

2025



**COLEGIO DE
MARÍA AUXILIADORA**
CASA CENTRAL

MANUAL DE CONVIVENCIA

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los colegios. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

Este conjunto de orientaciones éticas, normas, derechos, deberes, acuerdos y procedimientos dados, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional, se convierten en el marco de referencia para la Comunidad Educativa del Colegio de María Auxiliadora Casa Central; favoreciendo la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso de todos frente a los valores que contribuyen a la formación de buenos cristianos y honestos ciudadanos.

Este manual está sujeto a cambios, de acuerdo a las disposiciones o decretos del Ministerio de Educación Nacional y/o Consejo Directivo escolar.

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025

Resolución Rectoral N.º 009
2 de diciembre de 2024

Mediante la cual se adopta el Reglamento Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE) para el año escolar 2025

La Rectora del Colegio de María Auxiliadora de Bogotá

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra que se adopten las prácticas democráticas para el aprendizaje de los niños y niñas y jóvenes de la participación ciudadana;

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 consagra que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamentó lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia y al SIEE;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1075 de 2015 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia y al SIEE;

Que al poner en práctica el Manual de Convivencia se busca alcanzar el ideal de la Pedagogía de San Juan Bosco y Santa María Mazzarello "Formar Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos";

Que, en reunión del Consejo Directivo del 28 de noviembre del 2024, según consta Acta No. 04, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 3 de diciembre de 2024.

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia y SIEE como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 3 de diciembre de 2024.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su internalización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Bogotá, a los 2 días del mes de diciembre de 2024.

Sor Gauda Yaned Ros Díaz FMA
Rectora

Original firmado

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás normas que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejoramiento del proceso de formación de los estudiantes. Las leyes y normas que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–.
3. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.
4. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia–.
5. Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios–.
6. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.
7. Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Infancia y de los Datos–.
8. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.
9. Decreto 1074 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio–.
10. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo–.
11. Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.
12. Ley 2025 de 2020 –Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios–.
13. Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Groseros, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes–.

14. Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
15. Ley 2170 de 2021–Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios.
16. Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Investigación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
17. Ley 2195 de 2022 –Ley mediante la cual se Adoptan Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se Dictan otras Disposiciones–.
18. Ley 2216 de 2022 – Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–.
19. Resolución 1901 de 2023 – Por la cual se convoca a las Instituciones Educativas públicas y privadas a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso.
20. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
21. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.
22. Toda la jurisprudencia de las altas cortes sobre la prestación del servicio educativo en Colombia.

TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I ELEMENTOS QUE DEFINEN LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. El Colegio de María Auxiliadora es un establecimiento educativo de carácter privado, confesional cristiano católico, sin ánimo de lucro, que ofrece el servicio público educativo en jornada única, legalmente reconocido por las autoridades del país, que atiende la educación formal mixta en los niveles de Preescolar, Básica primaria Secundaria y Media en el Calendario A. Aprobada por el Ministerio de Educación según resolución 7475-030027 con modalidad académica. Fundado en el año 1900; certificado en Calidad desde 2008 según la Norma ISO 9001. Actualmente re-certificado según norma ISO 9001: 2015.

Artículo 2. EL INSTITUTO DE LAS HJAS DE MARÍA AUXILIADORA, Proviene de Nuestra Señora de las Nieves, entidad propietaria del colegio, que se encuentra reconocido por el Estado Colombiano con Personería Jurídica de Derecho Canónico según inscripción ante la Arquidiócesis de Bogotá, asumiendo la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal, estableciendo la filosofía y principios del Colegio de María Auxiliadora, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución, las leyes de Colombia y el Sistema Preventivo salesiano definido en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3. El domicilio del Colegio es la Ciudad de Bogotá, ubicado en la carrera 13 # 30-99 su razón social es Colegio de María Auxiliadora, su N.T. es el 860 0333 785 -5 y su representante legal es la Rectora.

Artículo 4. Horizonte institucional

Visión: En el año 2028 el Colegio de María Auxiliadora de Bogotá - Casa Central, será reconocido a nivel nacional como una Institución que presta servicio educativo de alta calidad en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, con alto nivel de inglés y tecnología, acorde a los estándares y programas nacionales, líder en la formación de personas competentes, con valores humanos, cristianos y salesianos, comprometidos con la ecología integral.

Misión: El Colegio de María Auxiliadora de Bogotá - Casa Central, es una Institución católica que educa a niñas, niños y adolescentes con los principios del Sistema Preventivo de San Juan Bosco (Razón, Religión, Amor), para que, como buenos cristianos y honestos ciudadanos, asuman su vocación teniendo como modelo a la Santísima Virgen María y adquieran una formación integral que les permita desempeñarse con competencia contribuyendo así en la construcción de una sociedad más justa, solidaria, sostenible, sustentable y comprometida con el cuidado de la casa común.

Política de Calidad: El Colegio de María Auxiliadora Bogotá - Casa Central, ofrece a sus estudiantes una formación cristiana-católica y académica que los lleva a discernir el designio de Dios sobre su vida y asumirlo como una misión, incertidumbres y preparándolos para acceder a estudios superiores y desarrollar habilidades digitales y comunicativas en una segunda lengua, que les permitan desempeñarse con competencia, espíritu evangélico y salesiano en la Iglesia y en la Sociedad.

La Institución trabaja en red con padres de familia comprometidos en la formación integral de sus hijos, un equipo docente y de más personal competente formado en la pedagogía de Don Bosco y Madre Mazzarello con aliados estratégicos en sintonía con nuestra misión educativa; además dispone de los recursos físicos y financieros necesarios para el mantenimiento continuo, con el propósito de satisfacer las necesidades.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y CRITERIOS FORMATIVOS

Artículo 5. El Colegio de María Auxiliadora, es una institución educativa que orienta la educación integral de la persona, desde la perspectiva del humanismo cristiano – católico con un Proyecto Educativo Institucional (PEI), fundamentado en el Sistema Educativo de San Juan Bosco y de Santa María Mazzarello.

Artículo 6. El Manual de Convivencia constituye una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se consignan los acuerdos construidos por representantes de la Comunidad Educativa (CE), para definir los derechos y deberes de todos los miembros que la conforman, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir dichos acuerdos, con el fin de garantizar una convivencia escolar armónica y pacífica.

Artículo 7. El Manual de Convivencia es el conjunto de orientaciones éticas, normativas y criterios establecidos por la Comunidad Educativa. Es un instrumento pedagógico, que permite a los estudiantes caminar hacia la excelencia y desarrollo integral de todas sus dimensiones. Es un documento que recoge acuerdos de la comunidad educativa sobre los marcos valóricos y las normas que guían la vida de la Institución y que facilitarán la construcción de convivencia en el entorno.

Artículo 8. Dadas las circunstancias históricas, que vive Colombia, se reserifica la propuesta educativa del Colegio de María Auxiliadora, que propende por la formación de BUENOS CRISTIANOS Y HONESTOS CIUDADANOS, en pro de la construcción de una sociedad en paz, justa y solidaria.

Esta meta se logra en forma progresiva, por medio de la formación integral en las dimensiones: ética, espiritual, afectiva, cognitiva, sociopolítica, estética, corporal y comunicativa en forma tal que los estudiantes en todo su proceso desarrollan su personalidad, según el perfil salesiano.

Ahora bien, por que el espíritu último que subyace a las normas y procedimientos, que rigen el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa, está en la línea de lograr y garantizar una convivencia pacífica y de hacer de la Institución Educativa, un espacio de construcción de ciudadanía y de participación democrática, está en consonancia con uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo de Don Bosco: el espíritu de familia fundamentado en una sana y respetuosa relación afectiva entre

- Educadores y educandos
- Educandos y educandos
- Educadores y educadores
- Padres, madres y acudientes, y educadores
- Padres, madres y acudientes, y educandos
- Padres, madres y acudientes y padres, madres y acudientes
- Personal administrativo y de apoyo y educandos
- Personal administrativo y de apoyo y educadores
- Personal administrativo y de apoyo y padres, madres y acudientes

Este ambiente de autenticas relaciones recíprocas genera procesos éticos de socialización, de respeto y valoración de los deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa, elementos constitutivos de la convivencia pacífica entendida como el conjunto de comportamientos y actitudes en el diario quehacer de la vida escolar, de una manera adecuada a las circunstancias, lugares, tiempos y personas teniendo en cuenta los "Procedos de Prevención, Protección y Atención" de la comunidad Hijas de María Auxiliadora - Inspección Nuestra Señora de las Nieves.

Artículo 9. Principios orientadores del Sistema Educativo. Sendo una institución salesiana, orienta su quehacer educativo de acuerdo al Sistema Preventivo de Don Bosco, que tiene como pilares:

La razón: La búsqueda de la verdad y el desarrollo del juicio crítico mediante el diálogo, la investigación, el estudio, la argumentación, la concertación, la iniciativa y la creatividad.

La religión: Sentido de la trascendencia, fe en Jesucristo Resucitado, que da sentido a la vida. Busca la unidad entre fe, vida y cultura. Vivencia de la vida sacramental, mariana y cumplimiento del deber como camino de santidad.

La amabilidad: Presencia educativa, amigable y continua entre los miembros de la comunidad educativa, que genera familiaridad, afecto, respeto y confianza favoreciendo así la formación integral. La amabilidad no excluye la exigencia en el cumplimiento del deber y la firmeza en las correcciones, teniendo siempre como mira el bien de la persona.

Artículo 10. El Sistema Preventivo se aplica en tres lugares pedagógicos: patio, capilla y aula de clase.

El patio: es el ambiente más educativo, implica una convivencia espontánea, creativa y recreativa en medio del "juego, deporte, gimnasia, teatro, canto, música, paseos" donde se genera la verdadera alegría, una de las características del ambiente salesiano.

La capilla: se entiende por capilla el día de fe que debe permeiar todo el ambiente educativo y que da sentido a la vida. Lleva a reconocer a Dios como Padre amoroso y a modelar la existencia conforme a esta convicción. Espacios especiales son: La vida sacramental, fiestas y celebraciones litúrgicas, convivencias, jornadas de reflexión, retiros, Movimiento Juvenil e infantil Salesiano (MJS-MIS), buenos días, etc.

El aula de clase: es el ambiente donde se construye el conocimiento, en una actividad interrumpida, gozosa, santificada, entendida como medio privilegiado de formación y de trabajo e inspirado siempre en la laboriosidad, la corresponsabilidad y el espíritu investigativo. Enseña a vivir la espiritualidad del deber, a ejercitar el sentido crítico y acompaña a las niñas, niños y adolescentes en el descubrimiento del proyecto de vida, a través de la oportuna orientación vocacional y profesional.

Artículo 11. Principios de convivencia escolar. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

Participación: todos los elementos de la Comunidad Educativa pueden participar en la organización, coordinación y desarrollo de las actividades formativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y religiosas, propias de la Institución Educativa, de acuerdo a su papel dentro de la misma.

Corresponsabilidad: la familia, el estado, la sociedad y el colegio tienen la obligación de educar, asistir y proteger a las niñas, niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos y deberes.

Diversidad: El Sistema educativo del colegio, se fundamenta en la concepción de la persona, desde una antropología humana cristiana, basada en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamenta en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e indyentes.

Integralidad: La filosofía formativa será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanación social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

Autonomía: La institución educativa es autónoma en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones. Los estudiantes serán acompañados en el desarrollo de un proceso ético orientado por el medio del cual se busca que la condición del ser humano sea capaz de tomar decisiones libres y autónomas, que tengan en cuenta a los otros y sus necesidades y las implicaciones de sus decisiones en el ámbito personal, comunitario y público.

Pluralidad: La pluralidad será entendida como el hecho que puedan existir y coexistir en la minorías y mayorías de grupos étnicos culturales que se diferencian entre sí, pero que en cierto punto se unen por vivir en el mismo lugar. Y será esta diferencia lo que enriquezca, en definitiva, a esa sociedad. La tolerancia, el diálogo y el respeto son los valores más trascendentes que podemos reconocer en un marco de pluralidad.

En toda situación se tendrá en cuenta que el bien común, prevalece sobre el bien particular.

Parágrafo - El Colegio no puede cambiar sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de los estudiantes o de los padres de familia, por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma Institución, debe respetarlos y aceptarlos, o buscar otro establecimiento educativo armonizado con sus preferencias.

Artículo 12. Valores para la construcción de la paz. Se consideran como principios, los valores fundamentales e insustituibles para un verdadero proceso de reconciliación, único camino, que conduce a la paz:

La verdad: Implica hacer memoria de los acontecimientos vividos y reconocerlos, de tal manera que no se vuelvan a repetir. Promover la verdad como fuerza de la paz, es emprender un esfuerzo constante para no utilizar las armas de la mentira, ni siquiera para obtener un bien.

La justicia: Entendida como el reconocimiento de igualdad de dignidad de todas las personas, el desarrollo y la protección de sus derechos y una equidad asegurada en las decisiones que se tomen.

La misericordia: Manifestación del amor y "la divinización del amor", es una cultura en la que no impera el egoísmo, la insensibilidad y la discriminación.

La libertad: Fundada en el respeto a la dignidad de la persona humana, no en el poder del más fuerte y en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Artículo 13. Valores institucionales.

Responsabilidad: Se manifiesta en el amor y constancia al cumplimiento del propio deber y en la capacidad de asumir las consecuencias de sus propios actos y decisiones.

Respeto: se manifiesta en la participación activa y corresponsable en la búsqueda del bien común, en el buen trato y la gentileza.

Paz: se manifiesta en la actitud de escucha y en la capacidad de aportar para conciliar diferencias y resolver asertivamente los conflictos fortaleciendo el ambiente de sana convivencia.

Fidelidad: se manifiesta en la apertura al trascendente y a la comunicación con Dios a través de la oración, la vida sacramental y la devoción mariana.

Alegría: se manifiesta en la actitud positiva ante las diferentes propuestas y en el desarrollo de actividades para la ocupación del tiempo libre. Es expresión de esperanza y signo de un corazón que ama mucho a Dios y se siente amado por Él.

Gratitud: se manifiesta en el reconocimiento hacia el otro por el bien recibido, virtud que ahonda sus raíces en la fe.

Solidaridad: se manifiesta en el interés por el otro, en la actitud de servicio y compromiso, en la ayuda y colaboración con los más necesitados y en la disponibilidad de salir al encuentro del prójimo.

Honestidad: se manifiesta en actuar con rectitud y transparencia, en la sinceridad, la honradez, la verdad y en las actitudes coherentes y sinceras.

Sentido de pertenencia: Se manifiesta en conocer, amar y vivir la filosofía Salesiana y el Sistema Preventivo de Don Bosco, en dejar siempre en alto el nombre de la Institución por que se siente miembro leal, activo y comprometido.

Espíritu de familia: se manifiesta en sencillos gestos de humanidad ofrecidos con gratitud, la participación sincera de alegrías y sufrimientos, la acogida cordal y las buenas relaciones interpersonales.

CAPÍTULO III

PERFIL DEL ESTUDIANTE Y DEL EXALUMNO SALESIANO

Artículo 14. Perfil del estudiante. En nuestro ambiente educativo salesiano queremos educar a una persona que sea capaz de orientar un proyecto de vida que le ayude a llegar a ser un agente social transformador. El estudiante será una persona:

Trascendente: se cuestiona sobre el sentido de la vida mediante la educación de la interioridad, el descubrimiento de los valores evangélicos y la integración de la dimensión espiritual para construir, así, un proyecto de vida con criterios de bondad y plenitud. Abierta a la experiencia de Dios desde la vivencia de la vida de oración y sacramental. Reconoce la presencia de la Virgen María como madre, maestra y guía de su vida y se esfuerza por vivir sus virtudes.

Resiliente: capaz de conocerse, aceptarse y quererse a sí mismo y a los demás; mediante la práctica de hábitos saludables y la gestión de las emociones, para desarrollar su autoestima y llegar a ser una persona equilibrada, que afronta asertivamente las situaciones cotidianas y está preparada para desarrollar al máximo su talento personal y establecer con los demás unas relaciones plenas.

Autónomo: organiza su aprendizaje, evalúa el proceso y busca el soporte necesario para superar los obstáculos, mediante el uso consciente de las estrategias de aprendizaje e idoneas y la reflexión crítica sobre el propio proceso, construyéndose así, como una persona perseverante y motivada para aprender a lo largo de la vida.

Emprendedor: transforma las ideas en objetivos y planes de acción mediante la comprensión del funcionamiento de nuestra sociedad, para ser un agente de cambio social por medio de la identificación de los propios puntos fuertes y débiles, el análisis de las oportunidades del entorno y el desarrollo de habilidades de planificación, organización, liderazgo, negociación y trabajo en equipo.

Responsable: participa de una manera eficaz y constructiva en la vida familiar, escolar, social y profesional mediante la comprensión de las normas de convivencia en sociedad, así como de los conceptos básicos relativos al individuo, el grupo, la organización del trabajo, la igualdad, las dimensiones multiculturales y socioeconómicas de la sociedad.

Colaborador: coopera y trabaja en equipo aplicando las habilidades sociales, las herramientas de gestión de conflictos y de negociación, así como la gestión del cambio, el estrés y la frustración en su relación con los demás, para convertirse en una persona tolerante y segura de sí misma.

Comprometido: actúa con criterios de justicia y solidaridad según los principios y valores del evangelio, mediante el conocimiento de la dinámica histórica para convertirse en una persona que se implica con los demás y está dispuesta a trabajar de manera empática, asertiva y constructiva para la mejora de la sociedad.

Crítico: busca, obtiene, selecciona y trata información para transformarla en conocimiento mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a los servicios basados en internet, uso de la informática artificial y la participación en redes colaborativas con una actitud propositiva y reflexiva tanto en el trato de la información deportiva como en el uso seguro y responsable de las tecnologías.

Comunicativo: comunica de forma verbal y visual en situaciones diversas y plurilingües, haciendo uso de todas las posibilidades pragmáticas, discursivas e iconográficas con la finalidad de adaptar su comunicación a los requisitos de la situación de manera efectiva y socialmente positiva, siempre aprendiendo la diversidad cultural.

Resolutiva: resuelve, argumenta y razona situaciones y problemas cotidianos basándose en el dominio del cálculo y aplicando modelos matemáticos de pensamiento lógico, espacial y de representación, siendo fiel a la verdad y buscando evaluar su validez.

Ingeniosa: observa, practica experiencias de los elementos naturales y humanos y comprende los cambios causados por la actividad humana mediante el rigor de la metodología científica y el uso de herramientas y procesos tecnológicos para poder tomar decisiones responsables con la salud, los recursos y el cuidado de la casa común (medio ambiente). **Creativa:** comprende, disfruta y valora críticamente las manifestaciones culturales, artísticas y produce con toda clase de materiales, soportes y herramientas, de manera individual o colectiva, representaciones creativas para enriquecer la expresión de ideas y sentimientos.

Solidario: manifiesta actitud de servicio y compromiso con el otro, especialmente con el más necesitado. Se compromete por la superación de la exclusión y desigualdad.

Parágrafo: Los educadores salesianos se comprometen a trabajar desde el estilo educativo de Don Bosco y Madre Mazzarello, fundamentado en la razón, la religión y el amor, para desarrollar en los estudiantes este perfil. Así, siguiendo lo que decía Don Bosco: "creen en que todo joven tiene un punto sensible del bien, y es el primer deber del educador descubrir esta cuerda sensible del corazón para sacar frutos" (MB V, página 367).

Artículo 15. Perfil del exalumno salesiano

Es aquella persona que ha estudiado o frecuentado una obra salesiana, que asumió y se comprometió a practicar y proyectar las enseñanzas de Don Bosco y de Madre Mazzarello.

Amado a vivir, compartir y difundir en el propio ambiente los valores de la educación recibida en la Casa Salesiana. Los exalumnos son el fruto de la misión salesiana, la riqueza ofrecida a la humanidad, "una fuerza que fermenta el mundo", como "honrados ciudadanos y buenos cristianos", comprometidos para ser en la sociedad y en la Iglesia "sal de la tierra y luz del mundo".

Comprometido consigo mismo, por que:

- Ha definido su proyecto de vida.
- Conoce sus dones, posibilidades y límites, se acepta y se ama.
- Siente respeto, admiración y amor por su dignidad y vocación de persona.
- Es capaz de valorar, juzgar y optar libre y responsablemente.
- Está capacitado para el trabajo y lo realiza con compromiso por la defensa de la dignidad humana y la transformación social.

Comprometido con Dios, porque:

- Acoge con alegría la responsabilidad de la vida, como don de Dios, para una misión.
- Se encuentra con Dios Padre en lo cotidiano y en su propia vida.
- Vive el empeño de cada día en actitud de alegría y esperanza, para la construcción del Reino.
- Vive el mandamiento del amor en las relaciones interpersonales.
- Encuentra en María, mujer fuerte, libre y sólida, la madre, la maestra y el modelo.

Comprometido con los demás, por que:

- asume un compromiso solidario y comunitario.
- vive los valores de comunión, participación, verdad, justicia, lealtad y tolerancia.
- ejerce su trabajo o profesión como realización de sí mismo y como servicio a los demás y a la sociedad.
- está abierto al cambio en la búsqueda de una sociedad más humana, justa y solidaria.

Comprometido con el cuidado de la casa común, porque:

- cuida el medio ambiente como compromiso solidario y búsqueda del bien común.
- cuida de la naturaleza para que ella cuide de nosotros.
- protege la casa común y la dignidad de todo ser humano.

El exalumno de otras experiencias de fe:

- Participa de los ideales de Don Bosco y Madre Mazzarello, por que:

- Compartir los valores educativos, culturales, espirituales y sociales del Sistema Preventivo y los reconoce como patrimonio común de la Familia Salesiana.
- Ser consciente y promotor de estos valores en sus distintos contextos y los sostiene también en cuanto al sugere su religión y cultura.
- Vivir los valores: la vida, la libertad, la verdad, la santidad, la fraternidad, la comunión.

CAPI TULO I V

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 16. La Comunidad Educativa. Está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo y que tienen como objetivo la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional. Hacen parte de ella los estudiantes, las familias y acudientes, los directivos-educadores, los educadores, el personal administrativo y de apoyo y los egresados. La comunidad educativa tiene como centro de su labor al estudiante, quien participa activamente en la ejecución de dicho Proyecto.

Artículo 17. Admisión de estudiantes al Instituto. La admisión es el acto por el cual, el Colegio se dedica a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes del Instituto. Para ser candidato a estudiante del Colegio, el aspirante y sus padres de familia o acudientes, deben cumplir con el siguiente perfil:

1. Perfil socio-cultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio.
2. Expectativa educativa de los padres de familia o acudientes, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
3. Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
4. Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con el Instituto.
5. Padres de familia con una estructura familiar estable y pautas de crianza claras.
6. Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones del Instituto.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, puesto que el Instituto es autónomo para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantará un proceso de admisión en el Instituto, no implica que deba aceptar al candidato que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión al Colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia solicitan ingresar al Instituto, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedor de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3: La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al Colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren. Siempre que sea posible el Instituto informará, de manera general, las razones de dicha decisión.

Artículo 18. Documentos para la admisión. Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos, para ingresar a hacer parte de su comunidad educativa, son los siguientes:

1. Formulario de admisión del Instituto (trámite diligenciado).
2. Recibo de pago derechos de admisión.
3. Registro vital.
4. Fotocopia del último informe académico.
5. Constancia de trabajo de los padres con asignación salarial. Independientes o contratistas, certificados de ingreso expedida por cortador autorizado (certificado de vigencia de la tarjeta profesional).
6. Referencia escolar expedida por el colegio de procedencia (opcional).
7. Certificado médico general (origen y vigente).

Según el grado al cual se solicite admisión, además de lo anterior, el candidato deberá adjuntar, lo siguiente:

8. Para los aspirantes de segundo a quinto, certificado de notas (origen) de los grados anteriores al que se presenta.
9. Para los aspirantes a sexto y a los demás grados a partir de éste, certificados de notas (origen) de los grados cursados y aprobados desde quinto grado en adelante.
10. Paz y salvo del Instituto de procedencia (origen).
11. Comunicación verbal registrada en la entrevista, mediante la cual, los padres de familia del candidato expresan las razones por las cuales han elegido al Colegio, como el Instituto educativo idónea, para la formación de su hijo.

Artículo 19. Criterios de Admisión. Los criterios de admisión del Colegio son los siguientes:

1. **Criterios frente al aspirante a estudiante:**
 - a. Estudio de solicitud de admisión.
 - b. Verificación de la edad, dependiendo del nivel al cual vaya a ingresar el candidato a estudiante.
Jardín: 4 años, transición: 5 años; primer: 6 años, cumplidos a más tardar finalizado el mes de junio. Para los cursos de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante, la decisión de ingreso, es de manejo operativo de la Rectoría, quien se reservará el derecho de admisión de un candidato.
 - c. Verificación de la historia escolar, académica y disciplinaria que incluye referencias de los colegios de procedencia.
 - d. Verificación de las condiciones familiares a partir de las personas que se presenten como referencias.
2. **Procedimientos de conocimiento de la familia.** El Colegio realiza las distintas acciones conducentes a conocer e identificar las expectativas de la familia frente a los procesos educativos de su hijo, entre las que se encuentran:
 - a. Entrevista del candidato y los padres de familia con el personal del Comité pedagógico y de admisiones.
 - b. Para todos los grados se hará una entrevista individual al aspirante.

3. **Presentación de Pruebas.** Como parte del proceso de admisión, dependiendo del grado al cual se presente el candidato, éste realizará las siguientes pruebas:
 - a. Prueba de madurez y desarrollo cognitivo.
 - b. Prueba de actitudes y características personales o de personalidad.
 - c. Prueba de suficiencia académica en habilidades lecto-escritoras, lógicas-matemáticas y habilidades comunicativas en inglés.
4. **Criterios de admisión frente a la familia.** Tanto del estudio del formulario de inscripción, así como la entrevista con los padres de familia, se han de tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Razones por las cuales han elegido el Colegio como la institución educativa idónea, para la educación de su hijo.
 - b. Nivel de compromiso de los padres de familia con la educación de su hijo.
 - c. Conocimiento de la propuesta educativa del Colegio y de su identificación con la misma.
 - d. Conocimiento de las condiciones y particularidades propias del Colegio en relación con su oferta educativa y las expectativas que los padres de familia tienen, frente a los procesos formativos de su hijo.
 - e. Compromiso de conocimiento, aceptación y cumplimiento de los principios educativos, formativos y académicos propios de la institución educativa y de los criterios indicados en el Manual de Convivencia del Colegio.
 - f. Capacidad de pago para sufragar los gastos que implica la educación en el Colegio.
 - g. Hábitos de pago frente a las obligaciones contractuales.

Parágrafo El suministro de información falsa o incompleta, o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación, concede al Colegio la prerrogativa de dar por concluido el proceso de admisión de manera unilateral, sin conceder el cupo asignado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte del Colegio.

Artículo 20. Resultados del proceso. El Colegio envía el resultado del proceso de admisión, mediante vía celular o un correo electrónico dirigido a los padres de familia, en donde se especifica si es admitido o no el aspirante. En caso positivo se entregan los documentos correspondientes y el cupón de matrícula.

Parágrafo En el Colegio no se aceptan solicitudes de admisión para los grados 9, 10 y 11, salvo casos excepcionales, que estudie y apruebe la Rectoría de la Institución.

Artículo 21. La matrícula de estudiantes nuevos. Es el acto mediante el cual, el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de matrícula.

Una vez la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Colegio, se adelantará el trámite de matrícula con la presencia de los padres y/o acudientes autorizados y el candidato a estudiante, en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes documentos:

1. Fotocopia legible del registro civil de nacimiento.
2. Fotocopia legible del acta de identidad al 150% del aspirante a partir de los 7 años.
3. Fotocopia legible del certificado de afiliación a la EPS vigente.
4. Certificado de vacunas para estudiantes de preescolar y primer año.
5. Paz y salvo del colegio de procedencia.
6. Certificado de estudios original del último grado cursado para primaria.
7. Certificado de estudios original a partir del grado 5º para bachillerato. (No se admiten rivales los informes finales o boletines).
8. Recibo de matrícula consignado en el Banco autorizado por el colegio en la cuenta correspondiente.
9. Contrato de matrícula firmado por los padres o acudientes y estudiante.
10. Pagaré y carta de instrucciones debidamente firmados.
11. Documento que permita identificar que el candidato no se encuentra vinculado como estudiante a otra institución educativa (Certificado del SIMAT).
12. Comprobante de pago del seguro de accidentes (propuesto por el colegio), requerido para las salidas pedagógicas de acuerdo con la Directiva Ministerial 55 del 2014.
13. Autorización uso de derechos de imagen y video otorgado al colegio y autorización para participar en grupos de WhatsApp Institucionales.
14. Fotocopia al 150% de la cédula de ciudadanía del responsable económico.
15. Fotocopia del RUT del responsable económico.

Artículo 22. La matrícula de estudiantes antiguos. Es el acto mediante el cual, el estudiante que ha cursado el año anterior un grado en el Colegio, se matricula para el nuevo grado, habiendo cumplido con los requisitos y exigencias de la Institución, para tal evento.

Los padres de familia y acudientes deben realizar dicho acto, en las fechas y horas establecidas por el Colegio para las matrículas, cumpliendo con los requisitos y exigencias que el mismo implica.

Parágrafo 1. Para la renovación del contrato de matrícula los estudiantes antiguos deben haber cumplido las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), presentar el certificado de paz y salvo con el establecimiento educativo por todo concepto, certificado de afiliación a la EPS vigente, comprobante de pago de seguro de accidentes vigente (propuesto por el colegio), pagaré y carta de instrucciones, autorización uso de derechos de imagen y video otorgado al colegio y para participar en grupos de WhatsApp, fotocopia de la cédula y del RUT del responsable económico.

Parágrafo 2. Al cambiar de residencia o del domicilio los padres de familia deberán informar a la Secretaría del colegio estas novedades.

Parágrafo 3. Es requisito que los estudiantes sean solteros(as) y no ser otener la calidad de mamá o papá.

Artículo 23. Casos de matrícula. En el Colegio existen las siguientes clases de matrícula:

1. **Matrícula ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, previa aportación de los documentos exigidos para tal fin y el pago de los costos estipulados para recibir el servicio educativo.
2. **Matrícula extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, el pago de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de la Rectoría.

Parágrafo 1: Condiciones especiales de la matrícula

1. En caso de un estudiante asistente que no cancela la matrícula no se certificará el año cursado.
2. Para estudiantes asistentes o estudiantes trasladados, se otorga máximo un plazo de 10 días hábiles, para suministrar la documentación, después del ingreso y así legalizar la matrícula.

Parágrafo 2: El no matricular al estudiante en las fechas y horas estipuladas por el Colegio para tal evento, permitirá que el Instituto haga uso del cupo disponible, razón por la cual, ella no estará obligada a aceptarlo posteriormente. Para poder hacer uso de la prerrogativa de la matrícula extraordinaria, los padres de familia del estudiante deberán solicitar, por escrito, ante la Rectoría, esta opción, allegando los soportes o documentos que sustenten el incumplimiento de las fechas pactadas. Sólo competente la Rectoría autorizar esta opción, a juicio de los criterios institucionales y la disponibilidad de cupos.

Parágrafo 3: Los estudiantes antiguos no podrán matricularse para un nuevo año lectivo, si no cuentan con el paz y salvo por todo concepto, de los servicios educativos y complementarios, tomados o utilizados en el año lectivo inmediatamente anterior.

Artículo 24. Pérdida de la condición de estudiante. Se puede perder la calidad de estudiante por cualquier una de las siguientes razones:

1. Cuando los padres o los acudientes incumplan las cláusulas estipuladas en el Contrato de Matrícula establecido entre ellos y el Colegio.
2. Cuando los padres de familia o acudientes han incumplido cualquier una de los compromisos suscritos durante el año lectivo anterior.
3. Cuando el Colegio compruebe que los padres de familia han aportado documentación falsa para legalizar la matrícula.
4. Cuando se retirara voluntariamente del Instituto, lo que debe ir formalizarse por escrito.
5. Cuando adquiere una de las condiciones académicas estipuladas en el presente Manual o en el SEE como causa de pérdida de su condición de estudiante por razones académicas.
6. Cuando incurra en alguna de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia como graves o muy graves o situación Tipo II o Tipo III, que induyan la pérdida de su condición de estudiante, como consecuencia de esta.
7. Cuando los padres de familia o acudientes no legalizan la matrícula en la fecha estipulada por el Colegio.

Parágrafo: En la circunstancia que se contempla en el numeral (4) del presente Artículo, si, transcurridos veinte días calendario a la familia no reporta al Colegio la causa del ausentamiento del estudiante, el Instituto asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.

Artículo 25. Causales para la no renovación de la matrícula. Las siguientes son las causales para no renovar una matrícula de un estudiante antiguo del Colegio, para un nuevo año lectivo. Dichas causales ocurren cuando:

1. Se dé lugar a una denuncia en faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia y en el SEE, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia o acudientes.
2. Los padres de familia o acudientes que no estén de acuerdo con las normas del Instituto y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral, estipulado por el Colegio en su Proyecto Educativo.
3. Los padres de familia o acudientes del estudiante que incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
4. El estudiante que repruebe un grado académico por segunda vez.
5. La familia que no se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con el Instituto, en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
6. Los padres de familia que no se presenten a adelantar el proceso de matrícula o renovación de esta, en los días señalados para tal proceso, sin demostrar justa causa, que lo haya impedido.
7. Que se evidencie la falta de acompañamiento por parte de los padres o acudientes del estudiante, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos del Instituto.
8. Que se evidencie y materialice el incumplimiento de las obligaciones y cláusulas estipuladas en el Contrato de Matrícula.

Parágrafo 1: Para que los estudiantes o padres de familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Instituto.

Parágrafo 2: Criterios académicos, formativos y de acompañamiento familiar para recomendación de cambio de ambiente escolar.

A un estudiante se le recomienda cambio de ambiente escolar cuando:

- Reñido de una o no aprobación de dos años académicos en cualquier grado de la educación Básica o Media, aunque estos no sean consecutivos.
- El estudiante y su familia no han asumido la filosofía institucional, lo cual afecta sus relaciones interpersonales y la convivencia de los valores salesianos.
- Los padres de familia y/o acudientes autorizados no acompañan el proceso académico del estudiante, incumplen de manera reiterativa con las citaciones y recomendaciones dadas por el colegio, los educadores y la orientadora escolar, lo cual influye en los resultados del proceso formativo.

Artículo 26. Vinculación de los padres de familia. Los padres de familia y acudientes entran a hacer parte de la comunidad educativa, cuando sus hijos o acudidos son matriculados en la institución, adquiriendo así derechos y deberes, los cuales se hallan debidamente estipulados, tanto en el Contrato de Matrícula, como en el presente Manual de Convivencia y en el SEE.

Artículo 27. Vinculación de los empleados. Los directivos, educadores, personal administrativo y de apoyo entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento firmado por el Representante Legal o el Rector o su delegado.

Artículo 28. Vinculación de los exalumnos. Los estudiantes que culminen el proceso formativo en el Colegio y reciban su grado o quenes hayan formado parte de la comunidad educativa saliesana se constituyen en exalumnos y hacen parte de la comunidad educativa.

CAPI TULO V CRITERIOS PARA LA ADMISION DE ESTUDIANTES DE INCLUSION

Artículo 29. Criterio institucional fundamental para la aceptación de estudiantes de inclusión. La Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales y los menores niños, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Artículo 30. Condiciones para la aceptación de estudiantes de inclusión. Los niños y adolescentes que posean condiciones o necesidades educativas especiales y que pretenden ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en el labor educativo y formativo.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración individual, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
3. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, errores y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
3. No ser menor de 5 años ni mayor de 14 años o condición para el ingreso.
5. No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni grado moderado o severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
6. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
7. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
8. Contar con habilidades básicas de independencia en trasladados, alimentación, control de esfínteres y aseo.
9. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
10. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) el ingreso y ubicación del estudiante; b) determinar sus fortalezas y necesidades; c) elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirla; y d) definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante del Colegio, con necesidades educativas especiales, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Artículo 31. Condiciones para la matrícula de estudiantes de inclusión. Los niños y adolescentes de inclusión, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el Colegio.
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante de Inclusión establecida en el PIAR.
3. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
4. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
5. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio.
6. Suscribir el acta de acuerdos, compromisos y responsabilidades de los padres de familia para la implementación y ejecución del PIAR.

CAPI TULO V PRINCIPALES Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32. Criterios y principios de la formación de los estudiantes en la afectividad. En la Institución la educación para la formación en la afectividad tiene como objetivos los siguientes:

1. Promover la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, estrato socioeconómico, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de su personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Posibilitar cambios socio culturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
4. Promover espacios de formación socioemocional teniendo en cuenta la Ley No. 2383 del 19 de julio de 2024, para todos los actores de la comunidad educativa de la Institución.
5. Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia frente al mundo y la cultura que les rodea.
6. Apropiarse y fortalecer los valores salesianos basados en el respeto personal y comunitario, como base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
7. Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, respetar a los demás sin condición alguna, ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural.
8. Generar procesos de formación y educación para todos los estudiantes, que hagan posible la formación en ciudadanía y de la vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna sea posible para todos sus miembros.
9. Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
10. Trabajar consistentemente para que en el ámbito escolar y en los procesos formativos propios de la escuela, se superen las violencias de género y cualquier otro comportamiento que atente contra la dignidad del estudiante como ser humano.
11. Fortalecer el proceso de construcción de la propia identidad, el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía, como elementos constitutivos del propio y personal proceso de desarrollo humano de los estudiantes, como seres humanos en construcción como personas, en el marco del respeto de las normas institucionales.
12. Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 33. Criterio sobre manifestaciones afectivas. Por ser el Colegio una institución de formación, que involucra a estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste considera que las manifestaciones afectivas entre los estudiantes en sus instalaciones, son propias del ámbito privado, y se preocupa por garantizar el sano proceso de desarrollo formativo y afectivo en todos los ámbitos, priorizando a los estudiantes menores de edad y a los niños más pequeños.

Parágrafo. Las manifestaciones afectivas propias del ámbito privado, no son adecuadas ni pertinentes en el contexto escolar. En caso de que éstas se presenten se les dará un manejo formativo, tendiente a orientar y apoyar a los estudiantes en sus procesos de desarrollo afectivo.

Artículo 34. Criterio para relaciones afectivas entre estudiantes. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados y el grupo de apoyo del colegio.

Parágrafo. Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

Artículo 35. Criterio legal sobre relaciones o manifestaciones afectivas. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, reportado éste con las evidencias de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.

Parágrafo 1: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas a las que haya lugar, si dicha situación reviste las características de la posible comisión de un delito.

Parágrafo 2: La Institución promoverá la creación de mecanismos para velar por la buena salud mental de los estudiantes, de todos los miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la normatividad interna basada en el SG-SST y el proyecto de orientación vocacional y afectividad, definida para tal fin.

CAPÍTULO VI CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR CUALQUIER ACTO O CONDUCTA DISCRIMINATORIA EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 36. Criterio institucional fundamental para prevenir la discriminación en el colegio. La Institución es una comunidad educativa abiertamente inclusiva, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier ser humano, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio la Institución, a través de su equipo de educadores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo y en caso de materializarse el mismo, adelantará las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Artículo 37. Comportamientos y conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.

Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
4. Vulnerear un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
5. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
6. Imponer a otros, patrones de comportamiento hegemónicos, sin respetar el libre desarrollo de su personalidad.
7. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.
8. Cualquier otro comportamiento que esté encaminado a no respetar la individualidad, la identidad personal, o cualquier otra conducta que esté enfocada en excluir, diferenciar, señalar o "marcar" a una persona.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Artículo 38. Comportamientos y conductas que no pueden ser consideradas como discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio y que no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios, convivenciales o formativos, acordados con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante por que no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Recomendar, imponer o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquier de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. Tratar diferencialmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. Excluir a cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Organos Colegiales, las Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. Tratar diferencialmente, en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelantan en el Colegio, que tomen como referenciales atenuantes o agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales, a quienes son objeto de dichos procesos.
7. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales o es de inclusión porque el Colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
8. Aplicar las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, habiendo observado el debido proceso para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se inicie en el mismo.
9. No divulgar información o datos personales que estén sometidos a la privacidad, acorde con lo estipulado en la Política de tratamiento de datos personales del Colegio.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los educadores, con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

CAPÍTULO VII CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 39. Criterio Fundamental. El criterio institucional sobre la formación religiosa es el siguiente: el Colegio es una institución educativa confesional católica en cuyo currículo hay dos tipos de formación para los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad educativa: a) La base de Educación Religiosa Escolar (ERE) que es un acercamiento conceptual al hecho religioso cultural; y b) Las prácticas propias de la pastoral salesiana. La primera - la Educación Religiosa Escolar (ERE) - hace parte del Plan de Estudios y por lo mismo es una materia que debe ser tomada por los estudiantes. Lo segundo - la pastoral salesiana -

son prácticas y experiencias propias de educación en la fe que deben ser respetadas por los estudiantes o los demás integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo: Cuando un estudiante no participe de las actividades propias de la pastoral salesiana, tales como convivencias o retiros espirituales, realizará otras actividades formativas que le sean asignadas para estos espacios de tiempo.

Artículo 40. Criterios Institucionales. Los siguientes son los criterios institucionales para garantizar la libertad religiosa en la Institución, acorde con las disposiciones sobre el particular.

1. El Colegio es fundamentalmente una institución educativa confesional católica que ofrece una educación integral desde la filosofía salesiana, la cual hace parte de su Proyecto Educativo Institucional. En esta perspectiva, dentro del desarrollo de las actividades formativas que e implementa se incluyen actividades encaminadas a la formación integral de los estudiantes, como parte de su oferta educativa.
2. Los procesos formativos propios de la pastoral salesiana, no son evaluados como un componente propio del Plan de Estudios de la Institución, más sí valorados como parte de los procesos formativos de los estudiantes, en su proceso de crecimiento integral, que hace parte de la oferta educativa que la Institución, hace a las familias de los estudiantes.
3. La participación en actividades propias de la pastoral salesiana, aporta a la formación integral de los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, se debe asistir con respeto a estos espacios.

Parágrafo: El Colegio es respetuoso del principio constitucional de libertad de cultos de todos los integrantes de la comunidad educativa y así lo promueve con sus procedimientos y decisiones. Ello no significa que cualquier integrante de la comunidad educativa, sea irrespetuoso, adocrinante o descalificador de las prácticas religiosas que se promuevan o lleven a cabo en él.

TI TULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 41. Derechos de los estudiantes. Los derechos de los estudiantes son los siguientes:

1. Recibir un carné escolar que lo identifique como estudiante del plantel (dentro del primer bimestre académico).
2. Participar activamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje, orientados por el Colegio en el desarrollo del PE y del Manual de Convivencia.
3. Que se le garantice el debido proceso en cualquier actuación administrativa, disciplinaria, académica o convivencial.
4. Ser respetado de palabra, de hecho y en su integridad personal, sin la intervención de terceros que intenten acceder arbitrariamente a sus objetos personales y a su vida privada.
5. Renovar la matrícula cuando no existan motivos para su desvinculación del Colegio.
6. No ser discriminado por ningún motivo social, político, religioso o sexual o por cualquier otra condición personal o particular.
7. Disfrutar de sus compañeros y educadores, siempre y cuando sea con un trato respetuoso.
8. Participar y ser representado en los órganos correspondientes al Gobierno Escolar y al Gobierno Estudiantil Salesiano (GES), cuando no posea ningún impedimento que lo inhabilite.
9. Utilizar los bienes y servicios proporcionados por la Institución bajo los parámetros y reglamentos establecidos.
10. Ser reconocido y estimado por sus logros académicos, deportivos, culturales y de convivencia.
11. Ser respetado, primando siempre los derechos de los menores de edad.
12. Ser informado oportunamente sobre su rendimiento académico y proceso comportamental o disciplinario.
13. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los educadores cuando realice alguna intervención, pregunta o aportes.
14. Recibir una retroalimentación oportuna para identificar aspectos a mejorar en las competencias a desarrollar.
15. Presentar solicitudes, propuestas y redamos respetuosos, de manera individual o colectiva, directamente o a través de sus representantes y a que dichas solicitudes sean atendidas por los órganos escolares que correspondan.
16. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, el orden público y las normas de convivencia previstas en este Manual.
17. Ser oído antes de ser sancionado e interponer con respeto los recursos que procedan contra las decisiones que lo afecten.
18. Ser evaluado dentro de un proceso justo, objetivo y confiable, que permita reconocer sus fortalezas y debilidades y le brinde alternativas de apoyo y mejoramiento.
19. Recibir orientación acerca del manejo de la sexualidad responsable, de acuerdo con su proceso de desarrollo físico y emocional.
20. Recibir el apoyo académico y administrativo necesario en caso de poseer alguna limitación o impedimento físico o mental.
21. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.
22. Ser atendido dentro del Colegio por el personal de los servicios de enfermería escolar y de orientación escolar, según los procedimientos establecidos para el uso de los mismos o en situaciones de emergencia que afecten su salud física y mental.
23. Ser asesorado por los educadores en el desarrollo de las actividades curriculares dentro y fuera del aula.
24. Ser guiado en sus procesos de formación, por educadores que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales.
25. Recibir protección inmediata contra toda forma de maltrato, humillación, abuso psicológico por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
26. Denunciar ante las autoridades de la Institución o ante cualquier educador de la misma, las situaciones de acoso, bullying, cyberbullying, sexting, grooming, así como de cualquier tipo de conducta o comportamiento tendiente a intimidar a él mismo o a sus compañeros.
27. Asistir a las salidas pedagógicas programadas por el Colegio, sin perjuicio del deber que tienen sus padres de sufragar los costos que demanden las mismas.
28. Recibir los estímulos que se contemplan en este Manual y de los cuales se haga merecedor.

29. Contar con el debido permiso para salir del Colegio para asistir a consultas y controles médicos comprobados y justificarlos según los procedimientos establecidos.
30. Denunciar ante los educadores o autoridades de la Institución, la comisión de cualquier delito, por parte de un compañero o de cualquier integrante de la comunidad educativa, y a que le proteja frente a las represalias que pudieran existir por este tipo de denuncias.
31. Disfrutar de períodos de descanso y sano esparcimiento, el juego, el deporte y participación en actividades lúdicas, artísticas y culturales.
32. Recibir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización, las correcciones y valoraciones de los trabajos, tareas y evaluaciones, con el fin de obtener la retroalimentación del proceso de aprendizaje, y en caso de ser necesario tomar las medidas pertinentes para alcanzar los objetivos propuestos.
33. Gozar de un ambiente de orden, disciplina y aseo en cualquier dependencia de la Institución.
34. Conocer los resultados del proceso académico y de convivencia consultando la plataforma institucional para solicitar ajustes, si fuera necesario.

Artículo 42. Deberes de los estudiantes. Los deberes de los estudiantes son los siguientes:

1. Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.
2. Respetar a sus compañeros, educadores, directivos y personal administrativo y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.
3. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
4. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno, contribuyendo al uso adecuado de los recursos naturales y los bienes propios.
5. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos y externos.
6. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones personales y virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar y promover el buen nombre del Colegio, emblemas y uniformes dentro y fuera de la Institución.
8. Asistir a clases y a las demás actividades escolares y educativas, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.
9. Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.
10. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos.
11. Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija.
12. Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extracurriculares en las que represente al Colegio.
13. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios exagerados o vistosos e incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.
14. Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal.
15. Asistir con puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.
16. Presentar oportuna y debidamente justificadas, a quien corresponda, las excusas por inasistencia al día siguiente a la ausencia.
17. Llegar a tiempo al colegio y a las clases, según el horario establecido, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos. En caso de no llegar a tiempo por encontrarse en alguna dependencia de la Institución presentar el soporte firmado con hora de entrada y salida.
18. Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda, de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envíe a la Institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio las notas escritas por los padres.
19. Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería, durante los recorridos del bus escolar y en cualquier actividad externa en la que se represente a la Institución, un comportamiento adecuado y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los educadores y directivos.
20. Consumir bebidas y comidas saludables en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en las rutas, en los salones de clase, en las aulas espequeadas o en la capilla. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización de Coordinación de Convivencia, para una actividad especial o por recomendación médica debidamente soportada.
21. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente, a la salud y a los enseres de la Institución.
22. Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las sesiones de preescolar, primaria y básica secundaria los objetos mencionados no serán traídos al Colegio.
23. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
24. Asistir a clases antes o después del período ferial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.

25. Comportarse adecuadamente en las rutinas y en la cafetería, de acuerdo con el reglamento establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.
26. Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios, las salas de audiovisuales y demás espacios educativos, teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento o interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.
27. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas, violentas o inadecuadas contra otros miembros de la comunidad educativa.
28. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias que el Colegio organice.
29. Ser mesurado y respetuoso de la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa en las manifestaciones de afecto.
30. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso, al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo de dicho estudiante, por razones formativas, académicas o convivenciales.
31. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares dentro de la institución o usando el nombre de ésta.
32. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, intimidación, burla, coacción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio-económicas, sea estudiante, educador, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.
33. No poseer o distribuir material pornográfico, ni visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten o atenten contra el desarrollo moral de los estudiantes.
34. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, budoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismos.
35. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas o energizantes, cigarrillos, vapeadores, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. En ninguna circunstancia está permitido que los estudiantes posean, porten, divulguen, repartan, comercialicen, muestren o realicen cualquier conducta relacionada con el uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de comunicación, de imágenes, fotografías, videos o de cualquier otro material, que incluya menores de edad, desnudos o en interacciones sexuales, incluso de sí mismos.
37. Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.
38. Ser ejemplo de integridad académica garantizando que las evidencias de trabajo que presente a sus maestros (quices, exámenes, trabajos, ensayos, proyectos, etc.) realmente corresponden a un esfuerzo intelectual propio.
39. Citar adecuadamente o suministrar fuentes verdaderas en la realización de sus trabajos para evitar el plagio. Asimismo, evitar el uso de ayudas externas en la presentación de pruebas evaluativas.
40. Acatar las normas y procedimientos de seguridad del Colegio incluyendo lo relacionado con el transporte escolar, planes de emergencias, acceso y salida de las instalaciones, uso de equipos y zonas restringidas.
41. Respetar y acatar los tiempos establecidos para la entrega de trabajos que solicita el educador.
42. Denunciar ante los educadores o autoridades de la Institución, la comisión de cualquier delito, por parte de un compañero o de cualquier integrante de la comunidad educativa, y a que le preté a frente a las represalias que pudieran existir por este tipo de denuncias.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 43. Derechos y deberes de los padres de familia.

Derechos:

1. Ser tratado y reconocido en su identidad personal con respeto y cortesía por todos los miembros de la Institución.
2. Informarse del proceso que sigue el Colegio en la formación de su hijo(a). Solicitar oportunamente entrevistas con las directivas o docentes usando los medios establecidos para ello (correo electrónico institucional o agenda escolar).
3. Acompañar el proceso de aprendizaje del estudiante promoviendo la adquisición de autonomía.
4. Conocer el horizonte institucional y el Sistema educativo del año.
5. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en las instancias de participación de acuerdo con la legislación educativa vigente.
6. Participar en la actualización e implementación del PE. Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyan al buen funcionamiento del colegio.
7. Conocer el Manual de convivencia y el SEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes).

8. Hacer compañía niénto del uso adecuado de las redes sociales y medios tecnológicos utilizados por el/la estudiante.
9. Participar en los programas de formación de padres, creados por la institución.
10. Acceder al servicio de orientación escolar del Colegio para recibir asesoría en relación al proceso formativo de su hijo(a).
11. Mantener una comunicación constante y asertiva con el/la estudiante.
12. Ser atendido oportunamente cuando sea necesario.
13. Recibir oportunamente las indicaciones para cumplir con sus obligaciones de acuerdo al contrato educativo.
14. Recibir una educación de calidad y un trato de igualdad.

Deberes:

1. Dar un trato digno, respetuoso y cortés a todos los miembros de la institución.
Respetar el derecho al buen nombre del Colegio y de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Asistir a las citaciones que reciba y asistir adecuadamente a la reunión por el establecimiento correspondiente.
Informar el avance en los procesos externos solicitados por la institución.
Acompañar de manera plena a su hijo(a) en el proceso formativo y académico con bondad y firmeza, respaldando con el testimonio y las acciones los valores humano - cristiano - salesianos inculcados por el/la estudiante.
3. Seguir de forma permanente y activa a su hijo(a) en el proceso pedagógico que adelanta el/la estudiante.
4. Valorar y asumir la filosofía salesiana del/la estudiante.
5. Participar con sentido de pertenencia en las reuniones, ediciones y grupos a los cuales sea el/la estudiante, para aportar al mejoramiento continuo.
6. Animar y colaborar con las actividades del/la estudiante, asistiendo y participando activamente a los diferentes eventos.
7. Tener en cuenta el Manual de convivencia y el SEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes), como medio que orienta el desarrollo armónico de la vida escolar.
8. Tener el control sobre las páginas de acceso a Internet, hacer seguimiento a las conversaciones y relaciones que establece el/la estudiante en la web.
9. Aprovechar la formación y dar testimonio de responsabilidad, respeto y gratitud con los miembros de la comunidad educativa.
10. Acatar las orientaciones y sugerencias en pro del bienestar del estudiante. Asistir a las citaciones a las que convoca el/la estudiante.
11. Hacer uso de la agenda estudiantil, del correo electrónico y el WhatsApp institucional como medios de comunicación permanente con el/la estudiante y revisar diariamente las anotaciones, observaciones y deberes escolares de su hijo(a) para apoyar el proceso educativo.
12. Hacer uso del conducto regular para cualquier solicitud requerida.
13. Cumplir dentro del tiempo establecido, con los compromisos económicos fijados en el contrato de matrícula.
Responder por los daños y perjuicios que su hijo(a) cause a los miembros de la comunidad educativa o a los bienes inmuebles de la institución.
14. Proveer a su hijo(a) de los uniformes y los elementos escolares requeridos por el/la estudiante y velar por el cuidado, orden y aseo de los mismos y la buena presentación personal de su hijo(a).

CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

Artículo 44. Derechos y deberes de los educadores.

Derechos

1. Recibir un trato digno, respetuoso, cortés y reconocido en su identidad personal por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir y conocer con anticipación las funciones correspondientes al cargo y las responsabilidades que le confía la institución, para desempeñarse eficientemente.
3. Disponer adecuadamente de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
4. Recibir formación y actualización, con miras al mejoramiento cualitativo, personal y profesional para el desarrollo de sus funciones.
5. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la institución y el personal idóneo para aplicar dicha evaluación, retroalimentado en el momento oportuno con la corrección fraterna, amable, oportuna y privada, cuando sus funciones lo requieran.
6. Ser escuchado por las directivas del/la estudiante y, en los casos justos, ser respaldado de acuerdo con la filosofía institucional.
7. Participar activamente en la planeación, ejecución, evaluación y mejora del PE.
8. Recibir retroalimentación positiva por el desempeño de su labor, acrecentando el sentido de pertenencia por su labor.
9. Elegir y ser elegido para las instancias de participación según la legislación educativa vigente.
10. Obtener permiso para ausentarse del sitio de trabajo o de mostrando necesidad comprobada.
11. Trabajar en un ambiente sano y seguro.
12. Recibir un salario justo, con todas las prestaciones sociales de ley, previa concertación con las directivas del/la estudiante.
13. Recibir un trato respetuoso y digno de los padres, cuidadores o familiares, cuando se dé a conocer alguna situación académica y/o formativa del/la estudiante, de lo contrario se pospondrá la reunión solicitando la presencia de la siguiente instancia según el conducto regular.
14. Conocer la información pertinente para el buen desarrollo de las funciones de su cargo.

Deberes

1. Dar un trato digno y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa.
Abstenerse de generar comentarios y/o actitudes que agraden la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa que atenten a sana convivencia.
2. Vivir el Sistema Preventivo en el ejercicio de su cargo de docente y ser competente con las responsabilidades y funciones asumidas en el cargo.
3. Cuidar y promover el buen uso de los recursos de la institución.
4. Asistir a la formación y actualización pedagógica y de evangelización con miras al mejoramiento cualitativo, personal y profesional, para el desarrollo de sus funciones.
5. Conocer el manual de convivencia y el SEE y velar por su cumplimiento dentro y fuera de la institución.
Ser receptivo frente a las recomendaciones o sugerencias para la mejora continua.
6. Dar a conocer oportunamente situaciones problemáticas de los estudiantes, dentro y fuera de la institución.
Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con las directivas de la institución.
7. Involucrarse en la planeación, ejecución, evaluación y mejora del PE cuando se requiera.
8. Cultivar y desarrollar el valor de la gratitud y responsabilidad en su quehacer como educador salesiano.
9. Cumplir con las instancias de participación en las cuales fuera el jefe según la legislación educativa vigente.
10. Diligenciar el formato de permiso para ausentarse del sitio de trabajo demostrando necesidad comprobada.
Prestar la colaboración en el reemplazo de cualquier educador en labores alternas por ausencia temporal según lo dispuesto en la coordinación académica o la rectoría.
11. Conocer y dar cumplimiento a las orientaciones dadas por el SG-SST.
12. Llevar a cabo las tareas o labores asignadas en su contrato de trabajo y en el perfil de funciones, con eficacia y responsabilidad.
13. Utilizar la agenda, correo o WhatsApp institucional como canal de comunicación con la familia.
Dar a conocer, oportunamente a los padres, la situación académica y el proceso formativo de su hijo(a).
Entender a los padres de familia en el tiempo establecido según el horario.
Involucrar a los padres de familia para que participen en el proceso de formación de su hijo(a), en concordancia con los principios de la filosofía del colegio.
Comunicar periódicamente, al rector/a, coordinadoras o al director de grupo, la situación de los estudiantes a su cargo respecto a su comportamiento y a su rendimiento académico.
14. Guardar estricta reserva de toda información que llegue a su conocimiento en razón de sus funciones y que sea de naturaleza confidencial.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Artículo 45. Derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo.

Derechos

1. Ser tratado, respetado y valorado en su dignidad de ser humano, dentro de un ambiente cordial y familiar en la comunidad educativa.
2. Desarrollar actividades propias del rol que desempeña.
3. Recibir atención oportuna frente a sus inconformidades, en las instancias pertinentes.
4. Gozar de manera justa, de las oportunidades de crecimiento personal, reconocimientos y estímulos ofrecidos por el colegio.
5. Disfrutar de actividades lúdicas y recreativas, que ofrece la institución.
6. Gozar de un ambiente saludable de orden y limpieza.
7. Recibir retroalimentación constante y objetiva de sus funciones como miembro de la institución, para lograr un mejor desempeño y la corrección óptima de las equivocaciones.
8. Participar en las actividades institucionales, en la medida de lo posible.
9. Recibir de manera clara y oportuna la información correspondiente a cada dependencia.
10. Recibir protección y tratamiento de datos personales, según ley vigente.

Deberes

1. Tratar a todos los miembros de la Comunidad Educativa, con respeto y utilizar un vocabulario adecuado.
2. Cumplir responsablemente con el desarrollo de todas las funciones que le han sido confiadas.
3. Expresar de manera adecuada, en el momento oportuno y a quien corresponde las inquietudes, inconformidades y sugerencias.
4. Valorar y aprovechar de manera adecuada las oportunidades ofrecidas por el colegio.
5. Participar con alegría y entusiasmo de las actividades lúdicas y recreativas que ofrece la institución. Evitar interferir en el bienestar de la Comunidad circundante.
6. Mantener en orden los diferentes espacios del colegio y aplicar prácticas amigables con el medio ambiente.
7. Recibir de la mejor manera, orientaciones y sugerencias y ponerlas en práctica, con el fin de lograr la mejora continua.
8. Asistir a las actividades institucionales, según turnos asignados.
9. Confiar en el cargo desempeñado, leer la información enviada y atender a las indicaciones dadas.
10. No utilizar, ni dar información sobre datos personales de miembros de la Comunidad Educativa, según legislación vigente.

CAPI TULO V CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Artículo 46. Criterio Fundamental. Artetodo, siempre prevalecerá el interés superior y la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad y de los adolescentes, que son prevalentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o posiblemente darse su vulneración.

Artículo 47. Sentido de la labor formativa. Los estudiantes son considerados a la razón de ser de los procesos educativos del Colegio y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo y de apoyo y los proveedores (servicio de rutasyrestaurante), procurarán siempre su bienestar y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido desde de su PE.

Parágrafo. Los proveedores de servicios tales como ruta, restaurante y cafetería entre otros, hacen parte del proceso de corresponsabilidad, para el buen desarrollo de las actividades de la Institución, siendo parte activa de los procesos que se generen.

Artículo 48. Criterios para las relaciones entre estudiantes y el personal de la institución educativa por razones formativas. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución contenidos en su Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo, de apoyo y proveedores (servicio de rutasyescuelas y servicio de restaurante y cafetería) de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes por motivos personales con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo y proveedores, por medios virtuales, incluidas las redes sociales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo, directivo, apoyo o proveedores con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación electrónica a un estudiante, deberá hacerlo de correo institucional a correo institucional con copia a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, aladeconvivencia y alafortiva, propias de la institución educativa salesiana de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las fundaciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o proveedores, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PE y los demás documentos legales vigentes.
6. La institución educativa, siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

Parágrafo. El incumplimiento de cualquier artículo anterior y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 49. Criterios y procedimientos para el manejo de situaciones que afectan las interacciones de los estudiantes con el personal de la institución educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el PE, cuando se presenten situaciones que afectan las interacciones entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de apoyo de la Institución, que vulneren sus derechos, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existela vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo, proveedores), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en presente Manual de Convivencia y SEE.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará a la situación al instante definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar y artelas autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelantela investigación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnerelos derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa o por un padre, cuidador o familiar, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquiera persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situación en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente artículo y que involucren datos personales de cualquier índole de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de tratamiento de datos personales del Colegio.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por justa causa, según sea el caso.

TÍTULO III REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I Porte y Presentación Personal

Artículo 50. Uso del uniforme. El uso del uniforme identifica a los estudiantes como integrantes de una comunidad educativa, por tanto, ellos lo portarán de manera digna y adecuada, dentro y fuera de la Institución como manifestación de sentido de pertenencia. Los estudiantes se encuentran en un proceso de formación en el que la adquisición de hábitos es muy importante. Los padres de familia y estudiantes conocen las disposiciones de presentación personal y características del uniforme, las aceptan y se comprometen a cumplir con lo estipulado.

Artículo 51. Criterios sobre el porte del uniforme y su sentido formativo.

El uso del uniforme es obligatorio, evita marcar diferencias, fortalece la identidad institucional y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas. Los siguientes son los criterios para el porte del uniforme:

1. La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad.
2. Mantener una presentación personal impecable. Las niñas y jóvenes deben mantener el largo de la falda exigido, a la mitad de la rodilla. Los niños deben portar el largo del pantalón de diario abajo del tobillo, el largo del pantalón de la sudadera para todos es abajo del tobillo; no usar con el uniforme, aretes grandes, expansiones, que puedan producir desgarros o lesiones a sí mismos o a los demás y sólo se permite el uso de esmalte transparente en las uñas.
3. Todos deben mantener el cabello bien peinado, sin tintes que afecten la salud del estudiante y el corte de cabello debe ser acorde con el porte del uniforme.
4. Siempre que se porte el uniforme de diario, la camisa debe estar dentro del pantalón, en el caso de los hombres y dentro de la falda, en el caso de las mujeres.
5. Los estudiantes deben portar el uniforme completo dentro y fuera de la institución. Al salir del colegio todos los estudiantes deben hacer lo portando el uniforme completo y de manera adecuada.
6. No se permite adicionar prendas u otro tipo de elemento que modifique el uniforme. En el caso de las bufandas, se permite únicamente el uso de la bufanda acorde al color institucional.
7. No es adecuado el uso de tatuajes, piercings, cdlares, pulseras de ningún tipo, tanto en los hombres como en las mujeres, puesto que por tratarse de menores de edad que se hallan en pleno desarrollo físico, la Institución privilegia su protección integral corporal y desestima a cualquier alteración artificial del cuerpo, que pueda afectar dicho desarrollo, causar lesiones a sí mismos o a los demás estudiantes, todo ello en concordancia con el deber de cuidado que es una prioridad de la Institución.
8. Todas las prendas del uniforme deben estar claramente marcadas, con nombres y apellidos completos.
9. En las clases de educación física, danzas y artes no se permite el uso de los siguientes accesorios por el bienestar de los estudiantes: marillas, aretes, cdlares, aretes y pendientes.
10. No se acepta la presentación entubada del pantalón del uniforme de diario ni el de la sudadera.
11. El uso de la camiseta de educación física sólo se utilizará para fines deportivos y no reemplaza el uniforme.
12. Durante las fechas en las cuales se realicen celebraciones especiales como algunas izadas de bandera, 24 de mayo, entre otras, se llevará el uniforme de diario. En las salidas pedagógicas y similares se definirá el uniforme a utilizar.
13. Sólo se usará la sudadera los días que se determine para dicho uso en el horario escolar.
14. Los criterios de uso del uniforme y presentación personal se aplican en actividades realizadas dentro y fuera del Colegio.

Parágrafo 1: Los criterios y disposiciones indicados en este artículo sobre el porte del uniforme y la presentación personal, antes que buscar imponer patrones estéticos hegemónicos está encaminado a buscar la protección integral de los estudiantes, siempre y en todo momento, acorde con el deber de cuidado y la protección integral de ellos que le asiste a la Institución.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de estos criterios se requiere la responsabilidad de los padres de los estudiantes quienes, desde la casa, deben preocuparse por que su hijo llegue y salga del Colegio portando el uniforme de manera adecuada.

Parágrafo 3: Los uniformes establecidos por el Colegio (diario, educación física), deberán llevarse adecuadamente, en los días establecidos para cada uno y sin combinaciones entre ellos. No está permitido el uso de ninguno de los uniformes en actos públicos que no hayan sido organizados o autorizada la participación de los estudiantes por el Colegio, ni por personas ajenas al mismo.

Parágrafo 4: Para la ceremonia de grado 11º, se utiliza el uniforme del colegio. El uso de toga y birrete, es opcional, según acuerdo con la Institución y autorización escrita de los padres de familia.

Artículo 52. Uniforme de diario para estudiantes. El uniforme de diario para estudiantes es el siguiente:

1. **Uniforme de diario niñas:**
 - Blusa cuello alto y con grupo de cinco alforzas en frente.
 - Falda escocés azul de paño, según modelo, hasta a la mitad de la rodilla.
 - Blazer azul oscuro con escudo y ocho botones azules oscuros.
 - Chalco de lana azul con el escudo.
 - Bata de diario azul oscuro de uso diario.
 - Medias acanaladas completamente blancas, hasta el borde inferior de la rodilla.

- Zapat os cd eg al es azul es de amarr ar, de materi al de cuero o si r t ét i co con sud a de goma amarilla y cordones blancos
- Del ant al de d ari o que cubre toda la fal da

2. Uniforme de ari o niños:

- Cami sa blanca cuello corbata
- Pantal ón gris según modelo
- Bl azer azul oscuro corte masculi no con escudo y ocho bot ones azul es oscuros.
- Chal eco del ana azul con el escudo.
- Corbata gris según modelo propuest o por la i nstit uí ón (para celebraci ones o eventos especi ales)
- Medí a negra d así ca hasta la rodilla
- Zapat o negro cd eg al con cordones negros.
- Del ant al de d ari o según modelo hasta grado tercer o

Par ágraf o Saco de lana azul oscuro, para utilizarlo debajo del bl azer o chaqueta de la sudadera (Según modelo propuest o por la i nstit uí ón). Opcí onal.

Artí culo 53. Uniforme de educaci ón fí sica. El uniforme de educaci ón fí sica para preescolar, básí ca primari a, básí ca secundari a y medí a es el sí guí ente

1. Cami set a blanca con el escudo del cd egí o y el borde del ni s mo tono de la sudadera
2. Pantal onet a y bí d d et ero azul (ni ñas), pantal onet a (ni ños) cd or azul, correspondí ente con la sudadera
3. Sudadera azul según el modelo de la i nstit uí ón, la bot a recta, si n entubar. D í seño origí nal.
4. Medí as t d d ment e blancas hasta la rodilla (no tobilleras ni taloneras).
5. Teri s de amarr ar compl et ament e blancos y con cordones blancos.
6. Gorra deportí va t d d ment e blanca

Artí culo 54. Chaqueta de la promoci ón grado undécí mo: corresponde a la chaqueta o buzo de la promoci ón, los cuales deben portarse según el modelo origí nal, si n accesorios dferentes. Se autorí za, a s d i t ud de los est ud art es y padres de familia el uso de una chaqueta de una sd a faz o buzo de la promoci ón en los d í as acordados y según las i ndicaci ones dadas por coordnaci ón de conviend a. Es opcí onal.

Artí culo 55. Presentaci ón personal en jeans day. En estos d í as en los cuales los est ud ant es asist en v d unt ari ament e de parti cul ar, se exí grá mantener una presentaci ón adecuada al cont exto escolar.

Capít ul o II

Cuidado e hí gí ene personal

Artí culo 56. La hí gí ene personal. se defí ne como el conj unto de medí as y nor mas que deben cumplirse i ndí vidual ment e para lograr y mantener una presenci a fí sica aceptable, un óptí mo desarr dlo fí sico y un adecuado estado de salud y así poder evitar enfer medades.

Artí culo 57. Criteri o nutri cional. Los est ud art es deben seguir las recomendaci ones nutri cionales y de alí mentaci ón saludables, si empre tomando los alí mentos a tiempo, buscando la preservaci ón del cú dado personal de su salud.

Artí culo 58. Prácti ca de hábit os saludables. Los est ud art es deben vel ar por su bienestar, practicando hábit os saludables como buena alí mentaci ón, aseo e hí gí ene oral y corporal d ari o y la prácti ca habit ual de ej erc í o. Dar uso adecuado y mantener lí mpi os los espacios tales como: sal ón de d ase, lugares de descanso, los ba ños, el teatro, entre otros. Evitar acci ones que cont aminen el ambi ent e escolar como r ú dos, cort aminaci ón visual, resí duos s d i dos, y/o desperd í os. Utilizar las respectí vas canecas para recí d ar.

Artí culo 59. Cú dado personal de la í ntegrí dad fí sica. Los est ud art es deben proteger su í ntegrí dad fí sica, si empre y en todo momento, evitando asumir conductas que pongan en pelí gro su ví da o la de sus compa ñeros. Acorde con este criteri o el Cd egí o desesti mul a cual quí er alteraci ón artí ficial del cuerpo en los est ud art es, que pueda representar riesgo o pelí gro para sí ni s mo o para los demás í ntegrantes de la comuni dad educati va.

Par ágraf o En caso de que un est ud arte se dé cuenta de que algú n compa ñero o í ntegrante de la comuni dad educati va est á realizando acci ones o teri endo comportamientos que pongan en riesgo su í ntegrí dad personal o la de cual quí er í ntegrante de la comuni dad educati va, deber á reportarlo a un educador, con el fin de tomar las medí as pertí nentes a cada caso y garantizar así, su prt ecci ón í ntegral o la de los í ntegrantes de la comuni dad.

Artí culo 60. Consumo de goma de mascar. Los miembros de la comuni dad educati va deben abstenerse de masti car ch d e por cuant o puede causar da ño a su salud y a los bienes comunitarios, así como tambi én, contribuir al det erí or del medio ambi ente.

Artí culo 61. Hí gí ene personal. Los est ud art es deben mostrar pulcritud en su hí gí ene personal, en su d ari o vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Cd egí o.

Usar tapabocas obligatori ament e en caso de enfer medad ví ral, riesgo bí d ógí co, estado de emergenci a sanitari a y según las recomendaci ones del Mí nisteri o de Salud Naci onal.

Par ágraf o En caso de presentar algú n sí r t oma respiratori o, í rfectí oso, enfer medad ví ral, por favor quedar se en casa y guardar los cú dados respectí vos, además acudir al mé dco para las respectí vas í ncapaci dades e í r rormar ala coordnadora de conviend a.

CAPI TULO III

Salud de los estudiantes y procedimientos médicos

Artículo 62. Servicio de primeros auxilios. Los estudiantes se o red ben los primeros auxilios requeridos en las situaciones de emergencia que se presenten, si es necesario, permanecen en observación o son remitidos a casa para que sus padres y/o acudientes los lleven al médico o servicio de urgencias, si así el caso lo amerita.

Parágrafo. Los padres de familia no deben enviar a sus hijos enfermos al Colegio.

Artículo 63. Atención. Cuando un estudiante consulta a la auxiliar de enfermería o es remitido a ésta, se realiza una valoración de la situación, se prestan los primeros auxilios si es necesario y si el caso lo amerita se informa a los padres de familia y/o acudientes quienes deben llevar al estudiante al especialista correspondiente. Si el estudiante requiere de este servicio durante el tiempo de clase, el docente respectivo debe remitirlo.

Para contar con un servicio que favorezca el cuidado de la salud, se debe tener presente:

1. El Colegio no suministra ni prescribe medicamentos. La administración de medicamentos a un menor, queda bajo la absoluta responsabilidad de los padres y/o acudientes. Si el estudiante requiere tomar algún medicamento mientras está en el Colegio, debe traerlo en envase original, acompañado de la respectiva fórmula o prescripción médica y la autorización escrita de los padres de familia. La carencia de una de estas condiciones inhabilita al Colegio para administrar el medicamento en sus instalaciones.
2. En caso de que el estudiante esté recibiendo tratamiento médico, debe documentarlo y darlo a conocer a las directivas del colegio; los archivos deben reposar en la enfermería del colegio.
3. El docente, autoriza la salida del salón del estudiante para ser atendido en la enfermería y la auxiliar de enfermería consignará en un formato la atención prestada.
4. En caso de accidente o de situaciones imprevistas de emergencia, se atenderá al estudiante y dependiendo la situación se llamará a los padres de familia para remitirlo al centro médico más cercano.
5. En caso que un estudiante requiera salir del Colegio debido a su estado de salud, la auxiliar de enfermería debe informar al coordinador de convivencia y llamar a la familia o acudiente para que recojan al estudiante. En ningún caso serán los estudiantes los encargados de llamar para que los recojan.

Parágrafo. el servicio de enfermería se presta durante la jornada escolar o cuando se realizan eventos especiales.

CAPI TULO IV

UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Artículo 64. El estudiante y miembros de la comunidad educativa deben cuidar y hacer buen uso de los espacios comunitarios, muebles e inmuebles que ofrece el colegio. Así mismo, respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios del colegio y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado a la oficina de coordinación de convivencia.

Artículo 65. El estudiante debe utilizar los servicios de biblioteca, salas de sistemas, laboratorios, cafetería escolar, aulas especializadas, salones, capilla, teatro, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

Artículo 66. El estudiante no debe permitir que otras personas utilicen su uniforme (incluida la chaqueta o saco de la promoción de grado undécimo) o su carné estudiantil del Colegio, el mismo no debe emplearlos en actividades privadas.

Artículo 67. El estudiante e integrantes de la comunidad educativa deben depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la comunidad educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación del colegio y el cuidado del entorno.

CAPI TULO V

MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 68. Los miembros de la comunidad educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la Institución, además de respetar, cuidar el medio ambiente y velar por su conservación.

Artículo 69. El colegio cuenta con un Plan Escolar para la Gestión del Riesgo - PEGR, que incluye un Plan de Evacuación y los procedimientos para seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista; los miembros de la comunidad educativa deben actuar ajustándose a dichos planes. El PEGR se encuentra disponible en el portal web del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER.

Parágrafo. El Colegio realiza simulacros de evacuación con el fin de condicionar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, ante cualquier eventualidad de las emergencias enunciadas anteriormente.

CAPI TULO VI

COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 70. El servicio de transporte se presta al estudiante cuyos padres de familia hacen convenio con la empresa prestadora de servicio, quienes son proveedores de la Institución. Para recibir un excelente y adecuado servicio, los padres de familia y estudiantes, se comprometen a:

1. Estar a tiempo en su respectivo paradero en la mañana, para cumplir con la hora programada.

2. Mantener una actitud de respeto y amabilidad con el personal encargado de la ruta escolar.
3. Portar el uniforme de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia del colegio.
4. Permanecer sentado correctamente en el puesto asignado.
5. Hacer uso adecuado del cinturón de seguridad.
6. Utilizar con prudencia las ventanillas, no sacar la cabeza, brazos o pies.
7. Hablar con un tono de voz moderado no gritar dentro del vehículo.
8. Tener comportamientos adecuados y usar un vocabulario educado, culto y decoroso.
9. Estar atentos a escuchar y seguir las instrucciones de la monitora y el conductor.
10. Evitar el uso de elementos como esferos, celulares, iPod, mp3, audífonos, cámaras fotográficas, juguetes y otros en el recorrido.
11. Cuidar el vehículo (no escribir, ni colocar los pies en el espaldar de los asientos).
12. Mantener el aseo del vehículo, no consumir alimentos, ni portar envases de vidrio.
13. Informar oportunamente a la coordinadora de convivencia, cualquier novedad dentro de la ruta.
14. Respetar los horarios, rutas y paraderos asignados para cuya utilización es indispensable haber cancelado el servicio en la administración del mismo.
15. Informar a los encargados de la ruta con antelación sobre cualquier cambio que se requiera en el uso de la ruta.
16. No dividir sus objetos personales en el vehículo.
17. Comunicar oportunamente y en forma escrita a la empresa cualquier situación y enviar copia de la misma a la coordinación de convivencia del colegio.
18. No permitir el acceso al vehículo de personas ajenas a la prestación del servicio y sin la debida autorización.

CAPÍTULO VI COMPORTAMIENTO EN AULAS ESPECIALES

ARTÍCULO 71. Los estudiantes del “Colegio de María Auxiliadora” harán uso adecuado de cada uno de los espacios, materiales y servicios proporcionados por la Institución, respetando y cumpliendo el reglamento que rige para cada uno y que aparece en el respectivo lugar, como lo son:

- Capilla
- Tienda escolar y restaurante
- Biblioteca escolar
- Aulas especiales
- Aulas de clase
- Laboratorios de química, física e idiomas
- Aula de sistemas
- Zonas para educación física
- Teatro
- Enfermería escolar

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Capítulo I Principios y criterios rectores de la disciplina

Artículo 72. Criterio. Pertenece a una comunidad implicar la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y dejar nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 73. Finalidad. En nuestra casa salesiana, el acompañamiento vivido desde el sistema Preventivo tiene el propósito de aportar al formación del buen cristiano y del honesto ciudadano, mediante las herramientas encaminadas a mantener una adecuada convivencia y a contribuir con el desarrollo integral del estudiante, a través de su formación en principios y valores que le permitan comprender cuáles son sus derechos y deberes, así como las normas establecidas para garantizar el respeto de los mismos. Las acciones formativas-disciplinarias, procuran que el estudiante reflexione y asuma las consecuencias de los actos con los cuales quebranta sus deberes y los derechos de los demás miembros de la comunidad y reconocen el valor del error y la equivocación como un proceso de aprendizaje que enriquece el ámbito personal y social. Ante un comportamiento o acción que afecta negativamente el ambiente escolar, habrá una consecuencia formativa, que exigirá un acto de reparación o restauración que podrá ir o no acompañado de una medida disciplinaria o correctiva.

Artículo 74. Definición de Disciplina. La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en el Colegio, que implica el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, como integrantes de la comunidad educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina implica, entre otros aspectos, a) El establecimiento de normas de organización en los espacios educativos; b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando; c) La

mat erializado n del cumpli miento de los deberes de los est ud antes; y d) La for mación de la condi encia moral del est ud ante, que es el espaci o en donde él toma sus deci siones.

Artículo 75. Justicia Restaurativa. La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez, que busca provocar en el est ud ante la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos de la persuasión (*palabra al oído*), el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.

En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

Artículo 76. Principios pedagógicos que orientan la acción formativa disciplinaria. El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los est ud antes del colegio. Este proceso está regido bajo la vigencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. **La autorregulación:** Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al est ud ante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándolos a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.
2. **La corresponsabilidad:** Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. **El acatamiento de la norma y la autoridad:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la institución, que garantiza el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 77. Criterios de aplicación de sanciones a los est ud antes. Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, expedida frente a los est ud antes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posibles atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar. Adicionalmente, para adelantar el trámite sancionatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodea la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del est ud ante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al est ud ante para su futuro educativo.

Artículo 78. El Debido Proceso. El debido proceso consiste en el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 79. Principios del debido proceso. En todas las actuaciones de la institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la institución son los siguientes:

1. **Dignidad del ser humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emanan todos los derechos, que como personales son inherentes.
2. **Derecho al debido proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
3. **Derecho de defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para cualquier integrante de la comunidad educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la doble instancia.** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la comunidad educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se define para cada procedimiento.
5. **Presunción de inocencia y principio de favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
6. **Principio de publicidad.** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la comunidad educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento por las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente comunicadas.

Artículo 80. Conducto Regular. Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, dicho proceso se iniciará resolviendo a través de la comunicación asertiva buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente conducto regular:

Intervenciones de primera instancia

1. El educador que conoce o está donde ocurre el comportamiento.
2. Intervención del director de curso.
3. Intervenciones de **segunda instancia**
4. Intervención del Coordinador de Convivencia.
5. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.
6. Intervención de la Rectoría.
7. Intervención de **última instancia**
8. Intervención del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El hecho de buscar resolver la situación por medio de la comunicación asertiva, del ajuste a restaurativa y de que los implicados asuman su responsabilidad en ésta, no significa que el Colegio renuncie a adelantar un proceso disciplinario sancionatorio, conducente a imponer las consecuencias a las que haya lugar, a quien se le compruebe que efectivamente con su comportamiento cometió una falta.

Parágrafo 2: Cuando el comportamiento o la conducta pueda ser considerado como una posible falta grave o muy grave, el reporte del educador debe presentarse directamente a la Rectoría.

Parágrafo 3: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento definitivo de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

Parágrafo 4: En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la institución dispondrá como máximo, de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.

Parágrafo 5: La intervención del Comité Escolar de Convivencia únicamente en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer sanciones, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

Capítulo V
Tipificación de las faltas

Artículo 81. Definición de Falta. En el Colegio se consideran faltas los comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que vayan en contra de los principios y valores institucionales establecidos y los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas faltas se hallan tipificadas como leves, graves y muy graves, y para cada uno de estos grupos de faltas, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de ellos.

Artículo 82. Tipificación de las faltas. Para una adecuada comprensión de las faltas que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro, la relación entre las faltas y los deberes de los estudiantes, así como el grado de gravedad de estas.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
1) Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual y en el SEE	a) Cualquiera incumplimiento de una norma del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales. b) Cualquiera incumplimiento no intencionado de los reglamentos de uso de los distintos espacios o servicios que ofrece el Colegio.	a) Cualquiera incumplimiento de una norma del Colegio que afecte contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. b) El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.	a) Cualquiera incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente y colombiana. b) Cualquiera incumplimiento de una norma del Colegio que afecte de manera grave a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Colegio	a) Cualquiera acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los educadores, los directivos y al personal administrativo que esté asociado al incumplimiento de las normas de cortesía y de buen trato.	a) Cualquiera acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los educadores, los directivos y al personal administrativo, que afecte contra la integridad física, emocional, o psicológica, pero que no sea un delito.	a) Las conductas o comportamientos como el bullying, el acoso escolar, la intimidación, el Sexting, el Grooming, entre otros. b) El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Cualquiera falta que un

		<p>b) Cual quier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones.</p>	<p>estudiante cometa en una actividad programada por el Colegio, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la legislación legal vigente.</p>
<p>3) Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio</p>	<p>a) El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.</p> <p>b) Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios.</p> <p>c) La inobservancia del reglamento específico de los servicios o áreas especificadas del Colegio, que no afecte sustancialmente su adecuado funcionamiento.</p>	<p>a) El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio.</p> <p>b) La inobservancia del reglamento específico de los servicios o áreas especificadas del Colegio, que afecte sustancialmente su adecuado funcionamiento.</p>	<p>a) La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.</p> <p>b) Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.</p>
<p>4) Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.</p>	<p>a) El daño no intencionado del medio ambiente escolar.</p> <p>b) Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.</p>	<p>a) El daño intencionado del medio ambiente escolar.</p> <p>b) El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.</p>	<p>a) Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño.</p> <p>b) Las acciones deliberadas que afecten gravemente el medio ambiente escolar o el medio ambiente en general, realizadas con intención de causar daño y perjuicio mismo.</p>
<p>5) Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las tareas, evaluaciones, exámenes, trámites internos y externos.</p>		<p>a) El fraude, plagio, la coacción o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución.</p> <p>b) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber.</p>	<p>a) El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudentes, de las autoridades del colegio, o de cualquier otra persona.</p> <p>b) Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudentes.</p> <p>c) Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.</p>
<p>6) Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa</p>	<p>a) El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionan la autoestima o fátan al respeto en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar.</p> <p>c) El uso de un lenguaje inadecuado en cualquier actividad o espacio fuera del Colegio, en una actividad organizada por este.</p>	<p>a) El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionan la autoestima, o respeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad</p>	<p>a) Cualquier forma de cyber-bullying o Sexting.</p> <p>b) Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>c) Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>d) Cualquier conducta o</p>

		educativa c) Cual quier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento en cualquier actividad o espacio fuera del Colegio en una actividad organizada por este	comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico o conducto que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la comunidad educativa, haciendo uso del lenguaje
7) Respetar y promover el buen nombre del colegio, emblemas y uniformes.	a) Portar el uniforme de manera inadecuada. b) Portar el uniforme en mal estado. c) Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.	a) Atentar contra el buen nombre del Colegio con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación. b) Permitir que cualquier persona ajena a la institución educativa, que no sea estudiante use el uniforme del colegio. c) Permitir que otras personas hagan uso del carné de estudiante personal.	a) Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico. b) Realizar acciones o tener comportamientos que atenten gravemente contra la imagen o prestigio del colegio o de alguno de sus integrantes.
8) Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendarios establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.	a) Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución. b) No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la institución como la biblioteca, el transporte escolar, la cafetería, entre otros. c) No presentar las excusas justificadas por las ausencias al Colegio, bien sea médicas o de los padres de familia.	a) La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por el Colegio. b) La disruptiva grave que impida la realización de una actividad programada por el Colegio o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa. c) La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.	a) Salir del colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución. b) La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del Colegio, sea durante la jornada académica o final de esta.
9) Cumplir oportunamente con las tareas y evaluaciones asignadas, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.	a) Incumplir por duido o descuido con las tareas o asignaciones de las distintas materias del Plan de Estudios.	a) Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas. b) Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.	
10) Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos.	a) Faltar a las actividades deportivas o culturales con las cuales se ha comprometido, por duido o descuido.	a) Incumplir la Política de Participación Deportiva de la Institución o de alguna de las asociaciones a las cuales está vinculada. b) Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad deportiva, cultural o académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.	a) Cual quier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y diferentes actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas, dentro y fuera del Colegio. b) El incumplimiento grave y severo de las normas de las entidades, asociaciones o instituciones de las cuales se

			partid pa en d chas acti vidades, at ent ando grave ment e en contra de los criteri os y pri ndi pi os de estas.
11) Conser var el carné de est udi ante e como document o de identi dad para las circun stanci as en que se exija	a) Present arse al Coleg io o a alguna acti vidad programada por la Instit uci ón, sin port ar el carné est udi ant il para identi ficarse en caso de ser requeri do.	a) Prest ar o entreg ar el carné personal de identi ficaci ón personal a una persona aj ena a la Instit uci ón.	a) Empl ear el carné de la Instit uci ón para la comisi ón de una fct a que sea consi derada como delito por la leg sl aci ón legal vi gente. b) Per mitir el uso del carné personal para que un tercero, redi ce o comet a un delito
12) Present arse al cole g io aseado y con el unif or me correspondi ente, complet o y en buen estado, tanto en las acti vidades acadé mi cas como en las extra-j ornada en las que represent e al Cole g io	a) Present arse al Coleg io o a una acti vidad programada por éste, en cond i ones de desaseo personal. b) Present arse al Coleg io o a una acti vidad programada por éste, con el irf or me incomplet o correspondi ente a la asi gnaci ón defi ni da por la Instit uci ón. c) Present arse al Coleg io o a una acti vidad programada por éste, con accesorios o alteraci ones del cuerpo que at ent en contra con los pri ndi pi os, val ores y propuest a formati va instit uci onal.	a) Present arse al Coleg io o a una acti vidad programada por éste, en cond i ones de ase o y present aci ón personal, o con modifi caci ones corporales o en su vesti ment a, que at ent en contra su i rtegridad físi ca o emoci onal, o contra la de alg ún i rtegrante de la comuni dad educati va, o contra la buena i magen del Coleg io, o contra su propuest a formati va. b) Cual quier comport ament o, alteraci ón o modifi caci ón de su cuerpo o de su vesti ment a, que at ent e contra su propi a i rtegridad o exponga a los demás i rtegrantes de la comuni dad educati va a daños y perj udi os.	
13) Port ar el unif or me de acuer do con los pará metros y model os est abli cados por el Cole g io, en buen estado, limpi o y aseado, sin accesorios o i nduyendo otras prendas que no hagan parte de este	a) Port ar i nadecuadament e el unif or me, reali zando combi naci ones o i nduyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se hall a en mal estado o desaseado.	a) El réterado parte del unif or me de manera i nadecuada porque realiza combi naci ones o i nduye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se hall a en mal estado o desaseado. b) Las modifi caci ones arbitrarias y contrarias al códi go de porte del unif or me est abli cado en el Manual de Convenci a reali zado de manera deli berada y contraria a los pará metros est abli cados por el Cole g io	
14) Ej ercer adecuados hábit os de higi ene, ase o y present aci ón personal.	a) Present arse a la Instit uci ón o a acti vidades fuera de ella sin una adecuada higi ene personal, tal como se esti pl a en el deber de porte y present aci ón personal.	a) Present arse a la Instit uci ón o a acti vidades fuera de ella de manera réterada, sin una adecuada higi ene personal, tal como se esti pl a en el deber de porte y present aci ón personal. b) Redi zar modifi caci ones al parte y la present aci ón personal que at ent en contra su propi a i rtegridad o la de cual quier otro i rtegrante de la comuni dad educati va	
15) Asi stir con	a) Lleg ar tarde a las dases,	a) Evadrse de una	a) Cual quier fct a muy

<p>puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas y de más actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.</p>	<p>asambleas o actividades programadas por la Institución para el alcance de las metas formativas que el Colegio ha definido en su Proyecto Educativo.</p> <p>b) Permanecer en el plantel en horarios diferentes al del jornada escolar salvo autorización expresa.</p> <p>c) Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.</p> <p>d) Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.</p> <p>e) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorios, espacios reservados.</p>	<p>actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos.</p> <p>b) Cualquier falta grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que afecte significativamente la realización de esta</p>	<p>grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma.</p> <p>b) El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica por haber cometido una falta muy grave mientras la misma se llevaba a cabo.</p>
<p>16) Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia</p>	<p>a) No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.</p>		<p>a) Presentar excusas falsas o adteradas, suplantando las firmas de quienes deben suscribirlas.</p>
<p>17) Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con puntualidad, una vez terminados los recreos.</p>	<p>a) Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso al Colegio.</p> <p>b) Llegar tarde a las actividades programadas, luego de los recreos.</p> <p>c) Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso al llegada a la Institución.</p>	<p>a) La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el Colegio</p>	<p>a) Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución.</p> <p>b) Salir del Colegio con destino a la casa y dirigirse a otro sitio diferente a su vivienda.</p>
<p>18) Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda, de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico, canales de comunicación institucional o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio las notas escritas por los padres.</p>	<p>a) No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes.</p> <p>b) No devolver firmada y a tiempo los desprendibles de las comunicaciones que la institución envía a los padres de familia o acudientes.</p>	<p>a) Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes.</p> <p>b) El incumplimiento deliberado de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han inducido en el Manual de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa.</p> <p>b) Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>c) La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del Colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio oficial de comunicación.</p>
<p>19) Asumir en las filas, asambleas, en los descansos, en la cafetería</p>	<p>a) Comportarse de manera inadecuada en los tiempos y los lugares y/o con las personas,</p>	<p>a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las</p>	<p>a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las</p>

<p>y durante los recorridos de la ruta escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los educadores, directivos y asistentes de disciplina</p>	<p>afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales del Colegio.</p>	<p>personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio. b) Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidos para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio.</p>	<p>personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier integrante de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los de más.</p>
<p>20) Consumir bebidas y comestibles solamente en la cafetería o en las áreas designadas para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en las rutas y en los salones de clase.</p>	<p>a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las normas del Colegio para tal propósito.</p>	<p>a) Producir un daño a las instalaciones del Colegio por el consumo de alimentos en lugares inapropiados.</p>	
<p>21) Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace a la salud, al medio ambiente y a los enseres de la Institución.</p>	<p>a) Consumir goma de mascar.</p>	<p>a) Causar daño deliberado a los bienes inmuebles de la Institución con la goma de mascar.</p>	
<p>22) Abstenerse de llevar a dases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.</p>	<p>a) Llevar a dases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.</p>	<p>a) Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el Colegio programa, haciendo de manera sistemática, e impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.</p>	<p>a) Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.</p>
<p>23) Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de educadores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.</p>	<p>a) Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de educadores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento. b) Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares, sin la autorización de sus propietarios.</p>		<p>a) La sustracción deliberada de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de la Institución Educativa misma.</p>
<p>24) Asistir a dases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes formativos.</p>	<p>a) Faltar a dases antes o después del período oficial de vacaciones sin la debida excusa. b) Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del Colegio sin que haya justificación para ello.</p>	<p>a) Ausentarse, sin justificación válida y razonable, antes o después del período de vacaciones.</p>	
<p>25) Comportarse adecuadamente en las rutas y en la cafetería, de acuerdo con el</p>	<p>a) No observar las normas establecidas para el uso de las rutas escolares y de la cafetería, generando distracción e</p>	<p>a) No observar las normas establecidas para el uso de las rutas escolares y de la cafetería, asumiendo</p>	<p>a) Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, en el uso de los servicios de</p>

<p>reglamento interno establecido para dichos lugares, el cual hace parte integral de este Manual.</p>	<p>interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p>	<p>comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.</p>	<p>cafetería, transporte escolar o cualquier otro servicio que pueda considerarse como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.</p>
<p>26) Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.</p>	<p>a) No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, generando distracción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p>	<p>a) No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.</p>	<p>a) Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.</p>
<p>27) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>a) El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.</p>	<p>a) El uso inadecuado de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, que pueda causar daño deliberado a los integrantes de la comunidad educativa. b) El incumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, atentando así contra el derecho de habeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>a) El uso dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del Colegio.</p>
<p>28) Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el colegio organiza.</p>	<p>a) No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el colegio organiza.</p>	<p>a) Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.</p>	<p>a) No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda. b) Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los integrantes de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los simulacros de evacuación o emergencia.</p>
<p>29) Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuoso de la integridad sexual de los demás integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de diferentes edades y momentos de desarrollo.</p>	<p>a) Incumplir las normas o los criterios establecidos en el presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes. b) El incumplimiento de los criterios establecidos en el presente Manual de Convivencia, en relación con las interacciones afectivas entre los estudiantes, afectando la vida en comunidad o los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. c) Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones asimétricas entre los</p>

			estudiantes o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sean considerados como delitos o que atenten contra el ordenamiento jurídico.
30) Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano del dicho estudiante.		a) Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una autodesión o mal comportamiento.	a) Falsificar documentos que impongan a la institución educativa, la obligación de asumir una decisión o un criterio contrario a sus disposiciones, sobre la conformación de los grupos, cursos o cualquier distribución que haga parte de sus procedimientos.
31) Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.	a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.	a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que se lleven a cabo de manera deliberada.	a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico. b) La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación importante a la integridad de los miembros de la comunidad educativa o que sean considerados como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano.
32) Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socioeconómicas, sea estudiante, educador, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.	a) La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean incidentales o realizados de manera deliberada.	a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. b) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socioeconómicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del Colegio. c) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TICs, para actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión psicológica o verbal.	a) Cualquier acto de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. b) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera deliberada.
33) No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico.		a) La posesión o distribución de material pornográfico. b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación	a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que

<p>o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores del colegio, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten o atenten contra el desarrollo moral de los estudiantes.</p>		<p>electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.</p>	<p>comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano y por lo mismo, son considerados delitos.</p>
<p>34) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.</p>			<p>a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.</p> <p>b) El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>c) El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.</p>
<p>35) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>			<p>a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de rutina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>b) Presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquier sustancia de las anteriores, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio dentro o fuera de sus instalaciones.</p>
<p>36) En ninguna circunstancia está permitido que los estudiantes posean, porten, divulguen, repartan, comercialicen,</p>			<p>a) Fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso</p>

<p>muestren o realicen cualquier conducta relacionada con el uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de comunicación, de imágenes, fotografías, videos o de cualquier otro material, que incluya menores de edad, desnudos o en interacciones sexuales, induso de sí mismos.</p>			<p>personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre una persona menor de 18 años de edad.</p> <p>b) Cualquier comportamiento o conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.</p>
<p>37) Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.</p>		<p>a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TICs, para actos de bullying, acoso escolar, intimidación, burla, coacción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.</p>	<p>a) Cualquier conducta o comportamiento en el cual, se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.</p>
<p>38) Ser ejemplo de integridad académica garantizando que las evidencias de trabajo que presente a sus educadores (quices, exámenes, trabajos, ensayos, proyectos, etc.) realmente corresponden a un esfuerzo intelectual propio.</p>	<p>a) Uso descuidado o no uso de cualquier sistema de referencias o citas en un documento académico.</p>	<p>a) El engaño o equívoco, no deliberado a un educador, sobre la autoría de un trabajo académico.</p>	<p>a) La copia, fraude, plagio, engaño, coacción, suplantación o cualquier otra conducta, que atente contra la integridad académica.</p> <p>b) La vulneración de los derechos de autor en la realización de un trabajo académico.</p>
<p>39) Acatar las normas y procedimientos de seguridad del Colegio incluyendo lo relacionado con el transporte escolar, planes de emergencias, acceso y salida de las instalaciones, uso de equipos y zonas restringidas.</p>	<p>a) El descuido o no entendido de las normas de seguridad del Colegio.</p>	<p>a) El incumplimiento de las normas de seguridad del Colegio y que puedan atentar contra la integridad de un integrante de la comunidad educativa y no le generen daños o lesiones.</p> <p>b) No participar activamente en los simulacros o procedimientos de emergencia que el Colegio organice para la gestión del riesgo.</p>	<p>a) El incumplimiento de las normas de seguridad de los diferentes espacios, instalaciones y aulas especializadas, y que puedan atentar contra la integridad de un integrante de la comunidad educativa y le generen daños o lesiones.</p> <p>b) El daño deliberado a las instalaciones, bienes, equipos, ya sea del Colegio o de otras entidades que le presten algún servicio a mismos.</p> <p>c) El comportamiento irresponsable o deliberado, encaminado a vulnerar las normas de seguridad del Colegio.</p>

Parágrafo. Siempre que una falta muy grave sea cometida por un estudiante que tenga 14 o más años, y que ésta se halle tipificada en el ordenamiento jurídico colombiano como un delito, la Institución educativa procederá a realizar el reporte de esta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de que las autoridades competentes, adelant en las acciones de investigación y sanción a las que haya lugar, acordes con la gravedad de estas.

Capítulo V

Procedimiento para Faltas Leves

Artículo 83. Faltas Leves. Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la Institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido,

falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.

Artículo 84. Debi do proceso para faltas leves. El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

- 1 Las faltas leves serán tratadas inicialmente por el educador que esté con el estudiante cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas diligenciando el formato estipulado para ello o directamente en el Observador del Estudiante. En dicho formato el estudiante tendrá la posibilidad de escribir su compromiso de cambio o contravenir lo sucedido.
- 2 Si la falta leve amerita la intervención de algún coordinador de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa o imponer una sanción.
- 3 En casos de reiteración de la misma falta leve o la ocurrencia de otra falta leve cometida por el mismo estudiante, éstas serán tratadas por Coordinación de Convivencia, quien dialogará con el estudiante revisando los compromisos anteriores, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.
- 4 Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con faltas leves se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación debe ser abordada directamente por la instancia de autoridad siguiente.
- 5 Habiendo cumplido con los pasos 1, 2 o 3, se podrá imponer al estudiante a quien se le compruebe la comisión de una falta leve, algunas de las estrategias contempladas en este Manual para tales tipos de faltas, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.
- 6 Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso (aunque se recomienda resolverse en forma inmediata).

Parágrafo. Las decisiones tomadas por el educador o por Coordinación de Convivencia, podrán ser apeladas en segunda instancia ante la instancia competente en el conducto regular establecido en este Manual.

Artículo 85. Estrategias Formativas para Faltas Leves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

- 1 Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan a los implicados en las mismas, experimentar que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
- 2 Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de qué ha influido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
- 3 Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
- 4 Presentarse a la Institución en un horario extra-dase y realizar actividades reparadoras acordes con la falta cometida.
- 5 Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
- 6 Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
- 7 Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia primero con un día de anticipación).
- 8 Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
- 9 Suscripción de un documento de compromiso en donde el estudiante consigne su compromiso de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.

Capítulo V Procedimiento para faltas graves

Artículo 86. Faltas graves. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro la integridad del estudiante o de algún miembro de la comunidad educativa, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.

Artículo 87. Debi do proceso para faltas graves. El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:

1. El educador que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
2. Igualmente, el educador conocedor de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiante, educadores u otros) que escriban su versión íntegra sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
3. El educador conocedor de la situación o que la presenció, realizará el reporte de ésta -la falta- en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla.
4. Todos los documentos, versiones íntegras de los involucrados, soportes electrónicos que el educador conocedor de la situación o la posible falta haya recabado, los debe entregar a la instancia competente, para que ésta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
5. Tan pronto como Coordinación de Convivencia se entere de la situación y se inicia un proceso por falta grave, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante un correo electrónico, en donde se les informará que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible

- comisión de una falta grave por parte de su hijo, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
6. Coordinación de convivencia en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a obtener las pruebas a las que haya lugar, con el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conduciente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.
 7. Coordinación de convivencia llevará el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
 8. Coordinación de convivencia cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reúnan las evidencias con que el Colegio cuenta sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo lo que evidentemente, de comprarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia copia de los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
 9. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales es soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
 10. Coordinación de convivencia responsable del manejo de la falta, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de haberse comprobado la falta. La misma será acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
 11. Coordinación de convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les comunica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.
 12. Coordinación de convivencia entrega al director de curso, acta de reunión en donde se especifican las acciones correctivas definidas para el caso de la falta cometida, para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, se pueda también, hacer el seguimiento a la sanción impuesta.
 13. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quiénes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las faltas graves serán resueltas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se inició el proceso.

Artículo 88. Estrategias formativas para faltas graves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Presentarse a la institución en horario extra-día y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias del ajuste a restarativa, frente a ésta.
2. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el director de curso y Coordinación de convivencia, quien adelantó el proceso sancionatorio.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
4. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
5. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
6. Assumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
7. No recibir estos cortaplomos en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.
8. Firma de una amonestación escrita disciplinaria. La amonestación escrita disciplinaria tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma.

Capítulo VI

Procedimiento para faltas muy graves

Artículo 89. Faltas Muy Graves. Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generan un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación

nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Artículo 90. Debi do Proceso para Faltas Muy Graves. El siguiente es el debi do proceso para las faltas muy graves:

1. Las faltas muy graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el paso 6 del Artículo 87 (Debi do Proceso para Faltas Graves) del presente Manual de Convivencia.
2. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa y de ser necesario, se ajustalo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.
3. Rectoría lleva el caso al Comité Escelar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
4. Rectoría da a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que realicen las pruebas con que el Colegio cuenta sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia copia de los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
5. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán llegar al Colegio sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles y en los términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelantará el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debi do proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
6. Rectoría en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de comprobarse la falta por la conducta o comportamiento realizado por el estudiante y acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
7. Rectoría en su condición de autoridad competente para juzgar la situación, da a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la mencionada decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de dicha reunión.
8. Rectoría entrega al director de curso acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la sanción impuesta, en caso de ser esto pertinente.
9. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicia el proceso.

Artículo 91. Estrategias formativas para faltas muy graves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta muy grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje negativo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas graves.
2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psicóloga, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evaluación por escrito a la institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes.
5. La no producción como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la institución.
6. Cancelación de la matrícula.
7. La matrícula en observación implica:
 - a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
 - b. El estudiante representará a la institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
 - c. El estudiante de participar en los programas de inmersión en el extranjero.
 - d. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
 - e. El estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
 - f. El estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.

Parágrafo: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

Capítulo VIII

Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas cometidas por los estudiantes

Artículo 92. Circunstancias atenuantes. Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolo el lastrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

Parágrafo. Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e inducidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Artículo 93. Circunstancias Agravantes. Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentado en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otros u otros o haber sido cómplice.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en el mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y adopción de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, educadores o compañeros. El abuso de confianza se materializa cuando se comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial al estudiante, por un miembro de la Comunidad.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.
10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo. Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e inducidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Capítulo IX

Faltas y Debito Proceso para Padres de Familia

Artículo 94. Definición de Falta por Parte de los Padres de Familia. Se entiende por falta por parte del padre de familia el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo 43 del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

Artículo 95. Tipos de Faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia:

1. Faltas Leves. Se considera una falta leve, incumplir los deberes de los padres de familia inducidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como faltas graves o muy graves. Dichas faltas leves, generalmente tienen que ver con faltas de cortesía o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos inducidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.

2. Faltas Graves. Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a. Llevar a cabo actos de irrespeto verbal es o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra los educadores, directivos, el personal administrativo o de apoyo del Colegio, otros padres de familia o un estudiante del Colegio.
- b. El incumplimiento reiterado de sus obligaciones y deberes que se hallan inducidos en este Manual de Convivencia, SEE, y en el Contrato de Matricula.
- c. Comediar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
- d. Cualquiera falta que atente contra los principios fundamentales, principios del Colegio, contra su labor institucional o contra los principios y valores institucionales.
- e. Cualquiera comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contemplados en el PE o en el presente Manual de Convivencia y SEE, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben cumplir, en la observancia de sus responsabilidades y obligaciones.
- f. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
- g. Cualquiera otra que se encuentre estipulada como falta grave o muy grave, en los documentos y reglamentos institucionales o en la normatividad legal vigente.

Artículo 96. Sanciones. Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia:

1. **Amonestación escrita** que consiste en un llamado de atención por escrito.
2. **Sanción escrita** es aquella en la cual, la vinculación de la familia a la comunidad educativa, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.

3. **Pérdida de la calidad de miembro activo de la Comunidad Educativa** es aquella en la cual los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. **No renovación del contrato de matrícula a la familia** es una medida y sanción extrema mediante la cual se materializa la pérdida del cupo en el Colegio de los hijos de los padres de familia sancionados, que estén matriculados en la Institución Educativa.

Parágrafo. En caso de la sanción estipulada en el numeral 3 del presente artículo, la representación del estudiante pasa a ser por el otro padre de familia o por el acudiente o el guen que él o ella estipulen para tal fin. Las comunicaciones y autorizaciones que se requieran, se harán de manera virtual.

Artículo 97. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia:

1. Una vez ocurrido el hecho el educador, personal administrativo, el estudiante u otro padre de familia o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará por escrito a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada.
3. De igual manera, la Rectoría recogerá y entregará copia de las pruebas con que cuenta en dicho proceso, a los padres de familia acusados de la presunta falta. Ellos disponen de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se les imputa.
4. Cumplido el tiempo para los descargos, sea que se hayan o no presentado, la Rectoría procederá a tomar una decisión de fondo. Ella puede ser la predicción de la investigación o la imposición de una sanción, acorde con lo conceptuado en este Manual de Convivencia.
5. La sanción impuesta por la Rectoría se hará mediante resolución motivada y en ella se indicarán los recursos de reposición y de apelación, de los cuales los padres de familia pueden hacer uso, según sea el caso y su decisión.

Parágrafo. Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación que será resuelto por el Consejo Directivo.

TÍTULO V

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Definiciones y conceptos

Artículo 98. Definición de Conceptos. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la institución educativa:

1. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquier de los involucrados.
3. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.
 - a. **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, palabras soeces, apodosamientos, burlas, gritos y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente a las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o intimidación a la víctima o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o al menos por un tiempo determinado.

5. **Ciberbullying o Ciber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Enfoque de género.** Consiste en crear las condiciones institucionales para generar una perspectiva de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes.
7. **Convivencia escolar.** Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
8. **Formación de la afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
9. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancias Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los estudiantes dentro de los establecimientos educativos y su entorno. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que se ha definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.
10. **Ruta de atención integral para la convivencia escolar.** Procesos y procedimientos que deben seguir las entidades institucionales que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.
11. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
12. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
13. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
14. **Enfoque restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
15. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca remendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
16. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
17. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad responsable, sana y madura, en torno a la construcción de su proyecto de vida y en coherencia con la filosofía institucional, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas, respetuosas y responsables.
18. **Proyectos pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y desarrollo de actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta o problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
19. **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se genera un espacio de transversalidad, en los que se dirige a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, el logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

Artículo 99. Conductas disruptivas no intencionales. Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplinada:** Desórdenes en la vida de las aulas y otros ambientes educativos que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de "baja intensidad" que interrumpen el ritmo de las clases o actividades educativas. Los protagonistas son estudiantes que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan el desarrollo de las actividades.

2. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generen controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
3. **Faltas de cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, en el aula de clase u otros espacios educativos, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía o urbanidad, que se deben observar en los grupos sociales.
4. **Conflictos de baja intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear o discutir con los compañeros, agredirlos o contrariar sus deseos y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
5. **Faltas a las normas básicas de comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

Artículo 100. Conductas intimidatorias. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato físico:** golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar al víctima, etc.
2. **Maltrato verbal:** insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar al víctima y ponerse por encima de ella.
3. **Exclusión social:** ignorar al víctima, excluirlo o aislarlo del grupo, no permitirle de participar en las actividades o dinámicas del grupo o del curso.
4. **Mixto:** reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar al víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
5. **Maltrato psicológico:** manipular al víctima emocionalmente, haciéndole pasar por su amigo, chantajeándole jugando con sus debilidades, etc.
6. **Bullying sexual:** utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, irritando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
7. **Bullying por necesidades educativas especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar al víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
8. **Bullying on line, cyber-bullying o e-bullying:** Uso de las redes sociales y de más herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter al víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter al víctima.

Artículo 101. Conductas Delictuales. Son comportamientos que la normatividad legal vigente -el Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dadas, imputadas a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

1. **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario al libre albedrío, integridad y formación sexual, tales como acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o actos sexuales abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento o prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
2. **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad, que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
3. **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título o sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas.
4. **Pornografía Infantil:** Cualquier conducta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
5. **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
6. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
7. **Calumnia o Injurias:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofensa o la agreda, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
8. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.

9. **Hurt:** Apropriadón, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

CAPIULO II

Procedimientos, pautas y acuerdos que deben seguir todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar

Artículo 102. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, educadores o directivos.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que indican en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, incluyendo la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 103. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rectoría de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y en su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los procedimientos o procedimientos establecidos para la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar que en la institución educativa se lleven todas y cada una de las acciones y procedimientos que se deben seguir, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los procedimientos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 104. Responsabilidades de los Educadores en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afectan a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los procedimientos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*. Si la situación de incertidumbre de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el procedimiento respectivo.
2. Transferir las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y transparentes.

- que puden en la parti d'pación, la construcción cõdiciõna de estrategias para la resoluciõn de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Partid'par de los procesos de actualizaciõn y de formaciõn educador y de evaluaciõn del di'na escd'ar del establecimiento educativo.
 4. Reportar oportunamente a las autoridades del Cd'eg'o, cualquier situaciõn que pueda afectar la convivencia escd'ar, o ser un delito o constituirse en una vulneraciõn a los derechos humanos y la educaciõn para la sexualidad.
 5. Contribuir a la construcción y aplicaciõn del Manual de Convivencia.

Artículo 105. Partid'pación y Responsabilidades de los Padres de Familia. La familia como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escd'ar y Formaciõn para los Derechos Humanos, la Educaciõn para la Sexualidad y la Prevenciõn y Mitigaciõn de la Violencia Escd'ar, adem'as de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deber'á:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protecciõn de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Partid'par en la formulaciõn, planeaciõn y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escd'ar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la partid'pación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludables.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelantela Instituciõn para la convivencia y la sexualidad.
4. Partid'par en la revisiõn y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de partid'pación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Cd'eg'o.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal, civil y administrativamente, cuando su hijo incumpla alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la *Ruta de Atenciõn Integral para la Convivencia Escd'ar* cuando se presente un caso de violencia escd'ar, la vulneraciõn de los derechos sexuales y reproductivos o una situaciõn que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Cd'eg'o.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito llev'andolo a cabo sin dilaciõn y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la *Ruta de Atenciõn Integral para la Convivencia Escd'ar* a que se refiere la Ley de Convivencia Escd'ar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

Capítulo III

Clasificaciõn de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escd'ar

Artículo 106. Clasificaciõn de las situaciones que afectan la convivencia escd'ar, por parte de los estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia escd'ar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que incónden negativamente en el di'na escd'ar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escd'ar, acoso escd'ar (bullying) y d'ber-acoso (d'berbullying), que no revistan las características de la comisiõn de un delito y que cumplan con cualquier una de las siguientes características:
 1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquier una de las involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escd'ar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formaciõn sexuales, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1: Estas situaciones que afectan la convivencia escd'ar que se han enunado, no son equiparables o idénticas a las faltas disciplinarias que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, toda vez que aquellas -las disciplinas- están relacionadas directamente con el incumplimiento de los deberes de los estudiantes, y éstas -las convivencias- con conductas o comportamientos que afectan directamente las relaciones humanas entre los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: Si bien las situaciones que afectan la convivencia escd'ar y las faltas disciplinarias no son iguales y no son equiparables, ambos tipos de conductas o comportamientos siguen los mismos pasos para su atenciõn, para garantizar el debido proceso.

CAPÍTULO IV

Procedimientos de Atenciõn Integral para la Convivencia Escd'ar

Artículo 107. Procedimiento para Situaciones Tipo I. Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que incónden negativamente en el di'na escd'ar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como las situaciones que se encuentran definidas en el Artículo 99 (**Conductas Disruptivas no Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Instituciõn se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situaciõn Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Instituciõn, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El educador o directivo que reciba un reporte de una situaciõn Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la condiciõn o la resoluciõn del conflicto que da origen a dicha situaciõn.
3. Quien esté encargándose de la situaciõn, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situaciõn y buscar una soluciõn que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situaciõn Tipo I.

4. Si se requiere, se puede dejar consignados los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

Artículo 108. Procedimiento para Situaciones Tipo II. Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados, tales como las que se encuentran definidas en el Artículo 98 (Definición de Conceptos) en los numerales 3, 4, 11 y 12, y en el Artículo 99 (Conductas Intimidatorias) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el formulario denominado Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
5. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar a la Coordinación de Convivencia, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
6. La Coordinación de Convivencia, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requerirá, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
7. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida, que se está atendiendo.
8. La Coordinación de Convivencia, iniciará, según lo conceptualizado en este Manual, el proceso definido en el Artículo 116 (Intervención Correctiva) o en el Artículo 117 (Intervención Sancionatoria) del presente Manual de Convivencia, según sea el caso, y atendiendo a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
9. El colegio, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
10. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, afín de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento consagrado en el Artículo 109 (Procedimiento para Situaciones Tipo III) del presente Manual.
11. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los intervinientes.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
13. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de igual manera hará el reporte a las entidades de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar a las que haya lugar, según sea el caso y lo haya recomendado el Comité Escolar de Convivencia.
14. La Coordinación de Convivencia, una vez definida la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá indicar alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
15. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución se diligenciará el formulario para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la *Política de Tratamiento de Datos Personales*, con que cuenta la Institución.
17. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
18. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, afín de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento consagrado en el Artículo 109 (Procedimiento para Situaciones Tipo III) del presente Manual.
19. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será

suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

20. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* atenderá las solicitudes y requerimientos de las entidades que hacen parte de la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar*, cuando ellas lo soliciten o requieran.

Parágrafo 1: En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de *restablecimiento de derechos*, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes -el ICBF- en el marco de la legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves o muy graves, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Artículo 109. Procedo para Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, contralibertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la normatividad constitucional legal vigente. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier educador o directivo de la Institución, informar los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado *Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Si n perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
7. El educador o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar a Coordinador de convivencia, así como al presidente del *Comité Escolar de Convivencia* tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
8. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
9. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAVAS o de cualquier otra entidad que haga parte de la *Ruta de Atención Integral* que sea competente para atenderla.
10. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* dará a dicho Comité para atender la situación reportada, por ende en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará al dispuesto en la *Política para el Tratamiento de Datos Personales* que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el *Comité Escolar de Convivencia* adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencialo consignado en el presente Manual de Convivencia tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuya la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, indicará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso definido en el Artículo 116 (Intervención Correctiva) o en Artículo 117 (Intervención Sancionatoria) del presente Manual, según sea el caso, y ateniéndose al dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
12. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia*, una vez calificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá indicar una o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
13. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
14. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*.
15. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para *Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

Parágrafo 1: Las situaciones Tipo III que se presenten en el Colegio serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia para faltas muy graves.

Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de *restablecimiento de derechos*, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de la legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo III que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas muy graves, consignado en el presente Manual de Convivencia.

CAPI TULO V

Medi das pedagóg cas y acci ones que contri buyen a la promoci ón de la convi venci a

Artículo 110. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia para faltas leves, faltas graves ofensas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia

Artículo 111. Política Escolar contra la Intimidación. La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Colegio es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibida.

Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.

El rector de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el Colegio y se forme a educadores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

Artículo 112. Estrategias institucionales para los estudiantes de prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia.** La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, dirigida del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se siguen para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afectan la convivencia escolar.
2. **Espacios de reflexión.** Al largo del año escolar, la Institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. **Acompañamiento en la Vida Escolar.** Cada curso cuenta con un Director de Curso, que junto con todos los demás educadores, se ocupa del proceso de acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
4. **Formación en la Afectividad y la Sexualidad.** La Institución cuenta con el Proyecto de orientación vocacional y afectividad, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar, que adelanta los procesos de formación, acorde con su edad y madurez psicológica.
5. **Dirección de Curso.** Todos los grupos de estudiantes del Colegio contarán con un Director de Curso. Los Directores de Curso adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.
6. **Programa de Formación Ético-Moral.** Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la personería y gobierno escolar.
7. **Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas.** Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias ciudadanas. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del área de Ciencias Sociales y en el Plan de trabajo de la dirección de curso.
8. **Programa de Prevención de Adicciones.** Es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

Artículo 113. Estrategias pedagógicas de divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra una copia digital del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior al tercero de primaria, su lectura y diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matriculación y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia en un espacio académico destinado para tal fin, los educadores de la Institución, leen y comentan el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.

4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha determinada al inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Artículo 114. Estrategias Institucionales para los directivos, los educadores y el personal administrativo de prevención de los comportamientos que afectan la convivencia Escolar. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los educadores y el personal administrativo y de apoyo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La institución programa espacios de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, educador y administrativo y de apoyo, en donde se conozca en profundidad lo conceptualizado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, entorno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afectan la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, educador y administrativo, con las que se contribuya al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. **Código de Ética.** La institución cuenta en su PE con un Código de Ética para todo el personal directivo, educador y administrativo y de apoyo, en donde se explicita de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.
4. **Manual de Ambientes Sanos y Protegidos.** La institución cuenta con un Manual de Ambientes Sanos y Protegidos como estrategia para la prevención y manejo de los casos de violencia sexual y maltrato, que es socializado con todos los educadores y trabajadores y que tiene fuerza vinculante para todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V

Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar

Artículo 115. Además de las estrategias formativas y pedagógicas corteras, en el presente Manual de Convivencia, para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la institución implementa para la promoción de la convivencia:

Artículo 116. Intervención correctiva. Ante las conductas inintencionales, la institución, entre otras, realizará las siguientes acciones correctivas:

1. **Detección del comportamiento agresivo:** Desde el acompañamiento que ejercen los directores de curso, los educadores y los demás estamentos de la Institución, es decir, padres de familia y también estudiantes, se detectan e identifican aquellos comportamientos inintencionales que se estén presentando. Quien esté ejerciendo el papel de detector, deberá informar a la Coordinación de convivencia del hecho y del manejo de este. Por tratarse de un proceso breve, la intervención será directa e inmediata.
2. **Investigar acerca del suceso:** La Coordinación de convivencia adelantará la investigación para identificar si efectivamente se trata de un comportamiento inintencional. Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitiva, lo que en últimas termina por convertirse en acoso escolar. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atenderá y manejará como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando a la víctima, se tratará como intencional o acoso escolar.
3. **Intervención:** La Coordinación de convivencia, encargada del manejo de la situación, realizará un reporte escrito acerca de todo el suceso ya investigado del cual se levanta un acta. Se debe intervenir en la agresión para ponerle fin y así, evitar enfrentamientos entre las víctimas y los agresores. La intervención de Coordinación de convivencia será contundente, clara y debe poner de manifiesto las consecuencias de esta situación si llegase a ocurrir un nuevo suceso, lo que llevaría a una intervención sancionatoria. De igual manera se informará a los padres de los estudiantes involucrados en la situación de intencionalidad, sobre el caso, así como sobre las estrategias de mejora que se hayan propuesto.
4. **Red de apoyo:** La Institución o ganará una red de apoyo que permita a la víctima de la intencionalidad, la superación del evento del cual ha sido objeto. Esta red de apoyo podrá estar conformada por la Coordinación de convivencia, un orientador escolar, el director de curso y otras personas, que, a juicio de Rectoría, sean pertinentes para el trabajo de apoyo.

Parágrafo: Esta intervención correctiva sólo se seguirá por una única vez con los estudiantes involucrados en situaciones de intencionalidad escolar, como agresores, como parte de su proceso formativo. En caso de que los mismos estudiantes reincidenten en una nueva conducta inintencional, con la misma u otra víctima, ya se le dará el tratamiento correspondiente a una intervención sancionatoria.

Artículo 117. Intervención sancionatoria. La intervención sancionatoria ya no busca prevenir el fenómeno inintencional sino aplicar unas consecuencias de tipo sancionatorio que contribuyan a disuadir a los agresores de sus comportamientos violentos. Ante ellas, la institución, entre otras, realizará las siguientes acciones sancionatorias:

1. **Reportar el comportamiento agresivo:** Cada integrante de la comunidad escolar debe tener a su disposición el formato para reportar a la Coordinación de convivencia los eventos en donde se presente irrtindación. Este reporte se debe diligenciar y entregar lo más pronto posible a la Coordinación de convivencia del estudiante agresor, representando un riesgo para los demás, éste debe ser enviado a la Orientación escolar, inmediatamente.
2. **Investigar y establecer los hechos:** La Coordinación de convivencia investigará los hechos para establecer lo acaecido y ayudar al estudiante agresor a llamar a sus padres para informarles del suceso. Adicionalmente se informará al presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de la situación y de las medidas tomadas.
3. **Reporte a los padres de familia:** La Coordinación de convivencia reportará inmediatamente a los padres de familia tanto del agresor o agresores, como de la víctima, sobre el proceso que se está siguiendo por la presunta comisión de una falta de irrtindación, siguiendo los pasos del debido proceso consiguados en este Manual de Convivencia.
4. **Apoyar la reflexión:** Mientras se impone la consecuencia por el comportamiento agresivo, un integrante del equipo del Servicio de Orientación Escolar de la Institución debe ayudar al estudiante para que exprese por escrito lo que hizo, reflexión sobre los efectos de su comportamiento, y las consecuencias que el mismo tiene para los demás.
5. **Las sanciones.** De acuerdo con lo conceptualizado en el presente Manual de Convivencia, la conducta que se tipifica como irrtindación o acoso escolar, o como agresión escolar Tipo II o Tipo III, dependiendo de su irrtensidad y repetición, podrá ser considerada como una *falta grave* o como una *falta muy grave*, y por lo mismo, será objeto de alguna de las estrategias y sanciones contempladas en dichos casos.

CAPÍTULO VI

Medidas pedagógicas y acciones que hacen posible el seguimiento de los comportamientos que afectan la convivencia escolar

Artículo 118. Manejo ordinario de las situaciones que afectan la convivencia escolar. La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de las faltas leves, las faltas graves y las faltas muy graves, contempladas en los Artículos del 82 al 93, en los que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder los estudiantes, cuando estos afectan la convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluyen los procedimientos para el seguimiento de las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 119. Seguimiento a las estrategias de intervención para las situaciones que afectan la convivencia escolar. La Institución ha definido las estrategias de seguimiento para las Situaciones Tipo II que afectan la convivencia en el Artículo 108, en los números 10 y 13, para las Situaciones Tipo III que afectan la convivencia en el Artículo 109, en el número 14.

CAPÍTULO VII

Estructuras y procedimientos de convivencia

Artículo 120. El Componente de Promoción. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del día escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. Ajustar el Manual de Convivencia conforme al establecido en las normas y jurisprudencia sobre el particular para garantizar los derechos de los estudiantes.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
3. Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
4. Fortalecer la implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de sus proyectos de vida.
5. Articular el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un día escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la identificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 121. El Componente de Prevención. El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la convivencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los

manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del día escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que incidan en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 122. El Componente de Atención. El componente de atención desarrollará estrategias que permitan acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función institucional del establecimiento educativo. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. La construcción del presente título en el Manual de Convivencia, acorde con todo lo estipulado en la normatividad legal vigente y sobre el particular.
2. La construcción de los protocolos para la atención de los distintos tipos de situaciones que se presentan en la institución educativa, acordes con la legislación educativa, sobre el particular.
3. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiere la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
4. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento de las autoridades competentes, hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
6. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio. Las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los estudiantes, a tenor de lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia.
8. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, puede informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación a la que pertenezca el informante.

Artículo 123. El Componente de Seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en el día del *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*, así como también a las entidades de la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar*, de tal manera que la Institución Educativa pueda verificar qué se ha hecho, cómo se lo ha hecho y a qué ha derivado o qué ha generado, los reportes que el Código ha hecho sobre el particular. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las Situaciones de Tipo II y III que se han hecho, tanto al *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - S UCE-* como a las entidades que hacen parte de la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar*, de tal manera que se sepa qué ha pasado con los reportes realizados a una y otras entidades.
2. De igual manera, el Comité Escolar de Convivencia podrá hacer seguimiento a las acciones que desde dicha instancia se han recomendado al Código para determinar su efectividad, así como también, cómo han servido para minimizar, aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar.
3. Frente a cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar, que el Código ha reportado, la Institución hará el seguimiento que se debe hacer, para determinar qué se ha hecho, cómo se han restablecido los derechos de los menores que se han vulnerado y cómo las entidades de la Ruta han actuado, para cumplir con sus funciones y labores.

Artículo 124. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar los cuales tendrán que ser remitidos al *Comité Escolar de Convivencia* para su documentación, análisis y atención. De acuerdo con ella, como mínimo se seguirán las siguientes acciones:

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá a cualquier de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.

- El Colegio realizará los reportes de rigor, tanto al SUCE, como a las entidades de la Ruta, según sea el caso, de tal manera que efectivamente dichas instancias, puedan adelantar las acciones a las que hay lugar y que están estipuladas en las normas sobre el particular.
- El Colegio estará atento a las peticiones y recomendaciones que las entidades de la Ruta le hagan, de tal manera que efectivamente la Institución Educativa, cumpla con lo requerido y exigido por ellas, con el fin de cumplir con aquello que las normas exigen, sobre el particular.
- El Colegio reportará a los padres de familia de los estudiantes involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar, las distintas actuaciones que ha llevado a cabo, con el fin de que dichos padres de familia, puedan conocer y actuar, frente a las autoridades competentes sobre el particular.
- Tanto el Colegio como los padres de familia de los estudiantes involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar, ya sea como víctimas o como agresores, prestarán toda su diligencia para que efectivamente, las instancias que hacen parte de la misma, puedan adelantar las acciones que la normatividad legal les impone.
- Los reportes que hace el Colegio a las entidades de la Ruta no son una denuncia penal en sí misma, así se trate de presuntos delitos, sino tal como lo estipula la normatividad legal vigente, justamente un reporte, para que las autoridades competentes adelanten las investigaciones que a ellos les compete, al igual que los padres de las presuntas víctimas, instauren las acciones legales, a las que haya lugar, según cada caso particular.
- Las entidades de la Ruta adelantarán las acciones a las que haya lugar, según su competencia y las particularidades de la situación reportada, de tal manera que efectivamente, se lleven a cabo, todas y cada una de las acciones a las que haya lugar, con el fin de restablecer los derechos de las víctimas, así como también, de imponer a los responsables o agresores, aquellas consecuencias que deben recibir por sus comportamientos o conductas.

Artículo 125. Identificación de las formas de acoso y violencia escolar. La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias:

- Diagnóstico continuo sobre el estado de la convivencia.** Cada año, al inicio del curso, la Institución realizará una evaluación que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia en ella, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para educadores, con el cual se recogerá información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los educadores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.
- Registro y análisis de los comportamientos que afectan la convivencia.** La Institución, a través de Coordinación de convivencia, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo conceptualizado en los Artículos 106, 107, 108, 109 (Situaciones Tipo I, II, III) del presente Manual de Convivencia.
- Diagnósticos extraordinarios.** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Coordinación de convivencia o la Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistémica, se corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico. En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

Artículo 126. Del personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia. Las funciones de este personal, en relación con la *Ruta de Atención Integral* son las siguientes:

- Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- Documentar y registrar en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar* los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instancias o entidades según lo establecido en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
- Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los procesos establecidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
- Apoyar al *Comité Escolar de Convivencia* en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revueltos en las sesiones de este.
- Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
- Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y procesos de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.

Artículo 127. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afectan la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en el artículo 17 de la *Política de Tratamiento de Datos Personales*.

TÍTULO V EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 128. Definición. Se entiende por *deber de cuidado* la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesiones idóneas para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adscritos; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adscritos.

El *deber de cuidado* que le asiste a la institución es una responsabilidad que el atiende en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo. La institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el *deber de cuidado* que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, esto sí o será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, si guen los procedimientos y las políticas establecidas y aplican en todo momento, los criterios y principios que han establecido para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento, puesto que el primer o rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consagrado en el presente Título y en el Manual de Convivencia.

Artículo 129. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de la institución educativa. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquier una de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, expedido por los padres de familia de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe cumplir los procedimientos establecidos por la institución, para el cuidado y la protección de los menores de edad y adscritos, así como para garantizar su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se encuentre adscrita a la institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su jefe inmediato, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La institución cuenta con un *Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo* que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la institución.
6. La institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas de evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
7. La institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tiene en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades encargadas de la gestión del riesgo harán la revisión de los procedimientos seguidos por la institución, así como del *Plan de Emergencias y de Seguridad* con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad de éste, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar, para todo el personal que cumple la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo y sepan cómo proceder en caso de una emergencia, buscando la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. La institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia y en otros documentos institucionales, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprana de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros. Todo ello encaminado a garantizar la seguridad de los estudiantes en todo momento y circunstancia.
11. La institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se encuentran los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiere necesitarlo para atender una situación de emergencia.
12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la institución, prestará el servicio de primeros auxilios, inmediatamente referirá a los padres de familia o acudientes del estudiante de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil o por su EPS.
13. La institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes con la compañía de seguros la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicios de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.

14. En caso de un accidente o de una situación de emergencia con un estudiante, recibirán los primeros auxilios en la Institución y será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación así lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado, con el fin de que se preste la atención médica especializada que se requiera.
15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere algún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los educadores o el personal de apoyo, orgánico y programático, dentro o fuera de ella, si previamente no cuentan con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente alguna situación por negligencia de parte de un educador o de un miembro de la comunidad educativa, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este artículo, él mismo se hace responsable jurídicamente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasiona.

Parágrafo 3: En caso de que se presente algún caso fortuito, de fuerza mayor o el hecho de un tercero que afecte la integridad de algún integrante de la comunidad educativa, la Institución no será responsable de las consecuencias puestas o que dicho perjuicio se causó por cualquier otra de las anteriores causas, lo cual la exime de responsabilidad.

Artículo 130. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes que deben observar los estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la Institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciben de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas que la Institución programe, para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución adelantará con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan inducir algún tipo de riesgo, entre muchas otras. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas señales y disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las indicaciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. Todos los estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para las actividades que puedan inducir algún tipo de riesgo, como las prácticas del laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan presentar. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones específicas de salud física o emocional, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución, pueda prever cualquier inconveniente y/o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones específicas.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes por mutuo acuerdo puedan planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliendo sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se encuentre a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante o al brigadista encargado, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública, que exija el cumplimiento de medidas especiales de auto-protección o de bioseguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los educadores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades escolares para su cuidado y protección.
9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parapsicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra los principios y valores del Colegio, la moralidad pública, o poner en riesgo su propia vida, su integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo: La inobservancia de cualquier uno de los criterios definidos en el presente artículo, o de los procedimientos y demás principios indicados en el presente Manual de Convivencia dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad jurídica o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 131. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los padres de familia. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la Institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informado a la Institución, a través de la orientadora escolar, coordinadoras y/o directores de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éstos requieran cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las prácticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia en sus prácticas especiales o en el PE. 3
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorios, prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen y que pueda atentarse contra la seguridad o integridad de quienes participan en ella o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los educadores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extraordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud o integridad.
8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de autoprotección, procedimientos de bioseguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales para no generar cualquier tipo de situación que ponga en riesgo a cualquier persona de la comunidad educativa.
9. Cumplir con todos los procedimientos de seguridad de los estudiantes, en relación con la llegada y salida del colegio, así como con los demás procedimientos y procedimientos incluidos en este Manual de Convivencia, para la seguridad de sus hijos.
10. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, que modifique, restrinja o establezca condiciones especiales sobre la custodia o patria potestad de los padres de familia con sus hijos, ellos, los padres de familia, deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que ella pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes, sobre el particular.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios definidos en este artículo, o en el presente Manual de Convivencia los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Artículo 132. Otras medidas del Colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes. Además de todo lo ya predicho y expuesto en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio cuenta con los procedimientos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, el suministro de SPA, la conducta suicida y la vida en el colegio, entre otros. Estos procedimientos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implementan la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos ocurridos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar o de la Comisión de Familia, según sea el caso, dicha situación, para que ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de los menores de edad involucrados.
3. Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inscripción o no, sea por una situación de comportamiento o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudientes, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.
4. El Colegio implementa las Escuelas de Padres como una estrategia encausada a vincular a la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –de los padres de familia– participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en el curso de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo 1: La participación de los padres de familia en las escuelas de padres es un deber de éstos, según lo ha establecido la normatividad legal vigente sobre el particular, de tal manera, que su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2: Todas estas medidas y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

TI TULO VI PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I

Procedimiento para la seditud de permisos o ausencias

Artículo 133. Seditud ausencia. El padre o madre de familia o acudante autorizado, sedita con anterioridad por correo electrónico o agenda escolar del permiso de insistentia a la institucion justificando, si es posible con el soporte correspondiente, los motivos y las fechas de ausencia del ajornada escolar y describiendo los compromisos que asumen ante dicha ausencia. La seditud se realiza a la Coordinadora de Convivencia hasta por dos días y a partir de tres días con carta a la Rectora del Colegio, quienes analizan la seditud y otorgan el permiso correspondiente que autoriza a los estudiantes para presentar las actividades académicas y evaluativas correspondientes a los días de su insistentia.

Artículo 134. Seditud permiso salida o llegada en horario escolar. El padre o madre de familia o acudante autorizado, sedita por correo electrónico o agenda escolar del permiso correspondiente, describiendo el motivo, la hora de ingreso o de salida y la persona que acompaña o recoge al estudiante. Este debe ser validado por la Coordinadora de Convivencia para ingresar al salón y presentar las actividades realizadas durante su ausencia.

Capítulo II

Servicio de restaurante y tienda escolar

Artículo 134. Reglamento de uso del restaurante y la tienda escolar

La tienda escolar y el restaurante operaran bajo la modalidad de arrendamiento a particulares. Con el fin de contribuir al bienestar de la comunidad educativa en este espacio fomentar la limpieza, el aseo y el orden, se establecen las siguientes normas:

1. Se atenderá y venderá a los estudiantes los alimentos permitidos, únicamente en horas de descanso. No se atenderá después de sonar el timbre para ingreso a los salones de clases.
2. Durante las horas de clase no se prestará el servicio de tienda escolar a los estudiantes. En caso de excepción, se debe exigir al estudiante presentar la ficha de salida temporal de clase, del docente que lo autoriza.
3. Brindar una atención amable y un trato respetuoso a todos los usuarios del servicio.
4. Se exhibe la venta de dulces que contengan chicle.
5. Vender alimentos saludables y nutritivos.

Los estudiantes deben:

1. Utilizar adecuadamente el espacio, cuidar el mobiliario, dejar el lugar limpio y organizado.
2. Mantener un comportamiento adecuado en el lugar, brindar un trato amable y respetuoso al personal que brinda el servicio.
3. Hacer la fila de manera ordenada, respetar el turno y seguir las indicaciones del docente que acompaña.
4. Realizar los pedidos con la debida educacion, respeto y justicia. Si algún producto se encuentra en un estado inadecuado, se debe devolver de inmediato a quien corresponda.
5. Se debe revisar las vueltas antes de retirarse de la tienda escolar.
6. Actuar con honestidad en el manejo del dinero y productos.
7. En caso de cualquier inconformidad por parte de quienes prestan el servicio o de quienes lo reciben, comunicar de inmediato al educador que acompaña este espacio o al coordinador de convivencia.

Capítulo III

Procedimiento para salidas pedagógicas

Artículo 135. Salidas pedagógicas nacionales. Con el fin de favorecer los procesos de aprendizaje en las áreas, comités o equipos propondrán desde inicio de año las salidas interdisciplinarias que permitan la adquisición de conocimientos de los estudiantes o procesos de integración que fortalezcan el espíritu de familia y el crecimiento integral.

Se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

1. Elaboración y presentación de la propuesta escrita de la salida pedagógica al Equipo de Pastoral para su aprobación.
2. Información a través de comunicado a los padres de familia con mínimo quince (15) días de anticipación con la información correspondiente en la que se indica el aporte de las familias para la realización de la actividad y se sedita la autorización correspondiente.

Artículo 136. Salidas pedagógicas internacionales

Dentro de la filosofía del Colegio de María Auxiliadora Casa Central de formar "Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos"; este propósito se amplía con el intercambio internacional donde los estudiantes tienen la oportunidad de experimentar la geografía, la historia, de conocer e interactuar con otras culturas, además de incrementar valores como el respeto por el otro y su realidad, les brinda la posibilidad de ampliar sus fronteras y así ratificar su visión de ser buenos ciudadanos del mundo.

Al desplazarse a otros países los estudiantes se convierten en embajadores de sus familias, del colegio de María Auxiliadora y de Colombia, lo implica la responsabilidad de dejar en alto el nombre de las tres comunidades a las que pertenecen, es importante resaltar que las normas en el presente artículo complementan el conjunto de deberes y derechos descritos en el Manual de Convivencia del Colegio de María Auxiliadora, los cuales deben ser igualmente reconocidos y respetados.

Los estudiantes que participen de las salidas internacionales tienen derecho a:

1. Diligenciar la seditud para ser admitidos en el programa al cual van a participar.
2. Recibir tanto a los estudiantes como sus padres, información amplia y suficiente de los costos, actividades y propósitos del viaje.

3. Practicar una segunda lengua en diferentes contextos locales.
4. Recibir atención médica oportuna en caso de presentar quebrantos de salud.
5. Ser escuchado respecto a sus inquietudes y sugerencias.
6. Disfrutar la salida como fuente de aprendizaje, relaciones interpersonales y motivo de felicidad.
7. Mantener informados de las actividades y horarios a desarrollarse durante el programa en el que está participando.
8. Recibir material y recursos que se necesiten durante el desarrollo del programa.
9. Estar acompañados y orientados por los líderes del programa a quienes han aplicado, quienes estarán pendientes del bienestar de los estudiantes y de cualquier apoyo que los estudiantes o familias anfitrionas requieran.
10. Tener comunicación con sus familias por medio de las redes sociales, con reportes diarios o semanales, para que los padres de familia puedan vivir con los estudiantes e intercambiar experiencias y mantenerse informados sobre el programa.
11. Recibir apoyo y orientación por parte de los docentes de las diferentes áreas para cumplir con sus compromisos académicos mientras está ausente del colegio.
12. Recibir asesoría y plan de trabajo en las diferentes áreas de estudio antes y/o después del viaje por parte de los educadores.

Los estudiantes que participen de las salidas internacionales tienen el deber de:

1. Cumplir a cabalidad con las directrices contenidas en el Manual de Convivencia y en particular con lo establecido para las salidas internacionales.
2. Comportarse de manera adecuada y diligente en los aeropuertos, cuidando sus pasaportes, documentación, dinero y equipaje.
3. Seguir en todo momento las instrucciones de los profesores y chaperones acompañantes y reportarse con ellos frecuentemente.
4. Seguir y respetar los acuerdos de grupo, referidos a la puntualidad, sana convivencia, autocuidado y cuidado del otro.
5. Acatar con rigor y respeto las leyes y normas del país visitado.
6. Tratar con respeto y empatía a las personas de otras culturas y a todas las personas involucradas en el programa.
7. Ser puntual y responsable en las clases y actividades programadas, así como con los trabajos, tareas asignadas y salidas programadas por el centro donde se está desarrollando el programa.
8. Ser respetuoso y diligente en las áreas de uso común, zonas de desplazamiento, restaurantes y otros lugares visitados.
9. Estar atento a las instrucciones dadas para cada día y respetar los tiempos y puntos de encuentro establecidos.
10. Aceptar las decisiones que respecto a permisos tomen los anfitriones y profesores acompañantes, ya que son ellos quienes tienen toda la información y podrán analizar la conveniencia o no de un permiso o salida.
11. Seguir atentamente y respetar las instrucciones sobre restricciones de los lugares visitados como museos, parques, centros recreativos, restaurantes y tiendas.
12. Mantener el carnet estudiantil a mano y cuidar de éste, ya que este permite identificar al estudiante y da acceso a diferentes espacios como el comedor, los salones, centro recreativo y dormitorios.
13. Demostrar una actitud de respeto y apertura hacia los compañeros y las múltiples culturas que confluyen en el campus y en los diversos espacios donde se encuentre.
14. Cumplir con los planes de trabajo programados, entregar talleres, guías y presentar evaluaciones asignadas por los educadores de las diferentes áreas para recompensar el tiempo de ausencia.
15. No permitir, ni prestarse para dejar ingresar a los dormitorios a estudiantes no autorizados.
16. Tener cuidado al establecer comunicación con personas extrañas en el aeropuerto y abstenerse de recibir y llevar paquetes o equipaje diferente al propio.

El colegio confía en que cada uno de sus estudiantes asumirá el comportamiento esperado durante el desarrollo de la inmersion y que ésta será una experiencia exitosa e invidiable. Nuestro Manual de Convivencia es aplicable en todos los momentos y lugares del viaje. El incumplimiento de cualquiera de las normas descritas en él, requiere de la reflexión del estudiante que ante la ausencia de sus padres, contará con el apoyo de los docentes para que interiorice el cumplimiento de la norma y el valor asociado al cumplimiento de la misma.

Artículo 137. Parámetros y condiciones: estudiantes mayores de 10 años que estén vinculados con nuestra institución, que cuenten con el permiso y apoyo económico de los padres de familia al 100% para salir del país.

Deben tener visa de turista y/o estudiante y los documentos que exige el programa con el cual se tiene el convenio o se hace la salida del país.

Artículo 138. La responsabilidad del colegio el estudiante viaja con un docente del colegio o un representante del programa al que aplica como líder del grupo quién hace las veces de “chaperón”, es quien asume la responsabilidad del estudiante en ausencia de sus padres.

El estudiante que no asuma estos compromisos durante el viaje y según la gravedad o la frecuencia de dicha infracción, será sancionado con amonestación, informe a padres vía electrónica y en casos en que el mal comportamiento atente contra su integridad, la de los demás viajeros, el buen nombre de la familia del colegio y/o del país, se le dará a un comité de profesores acompañantes, quienes en diálogo con las directivas del colegio informará a los padres de familia medidas tales como expulsión y regreso inmediato al país, asumiendo la sanción al que haya lugar.

Capítulo IV Normas de seguridad

Artículo 139. Normas básicas: son un conjunto de acciones que ayudan a los miembros de la comunidad educativa a proteger el bienestar personal y el de los demás. Es necesario tenerlas en cuenta para evitar cualquier accidente.

1. Respetar siempre a los miembros de la comunidad educativa, dialogar y evitar acciones que puedan lastimar a otros.
2. Utilizar los materiales escolares de trabajo con cuidado y precaución.
3. Mantenerse alejado de las ventanas y zonas altas, especialmente en los momentos de recreo.
4. No tocar enchufes, tomacorrientes o aparatos eléctricos, solicitar la ayuda de un adulto que lo haga con precaución.
5. Participar con responsabilidad y compromiso de los simulacros de sismo e incendios que se hagan en el colegio. En una situación real, saber cómo actuar puede salvar la vida.
6. Si observa alguna situación de conflicto o molestia, avisar rápidamente a alguno de los educadores para que acudan a ayudar.
7. Comunicar oportunamente las situaciones a la autoridad que corresponda.
8. Escuchar y seguir las indicaciones para responder a una situación de emergencia.

Capítulo V

Criterios para la prevención del consumo de alcohol y sus derivados y otras sustancias psicoactivas en la comunidad educativa

Artículo 140. Criterio fundamental. La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no aceptará ni permite el consumo en sus instalaciones, de cualquier tipo de bebida o sustancia que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estupefaciente u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o aditivo que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.

Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, educadores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 141. Criterios y procedimientos para estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la institución, bajo el efecto de cualquier de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o hacer uso de vapeadores y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según lo estipulado en el Artículo 82, en sus numerales 1 y 35.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas o haciendo uso de vapeadores, inmediatamente será atendido por el personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio e igualmente, sus padres serán informados de la situación ocurrida.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba el mencionado apoyo profesional. El costo de éste deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de ésta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.
8. Cuando se presume que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante, y en caso de requerirse, también a las autoridades competentes.

Artículo 142. Criterios y procedimientos para directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo del colegio. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio para los directivos, educadores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organice, dentro o fuera de sus instalaciones, se expondrá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o insumos, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Cualquier persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, no podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquier de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.

4. La Institución se condone como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consume tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia está permitido en el Colegio traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo de sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 143. Criterios y procedimientos para proveedores, contratistas ocasionales o visitantes ocasionales. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo de sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Cualquier visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva no podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquier una de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se condone como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consume tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Capítulo V

Uso de los celulares y dispositivos electrónicos de comunicación

Artículo 144. Criterios para el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación. Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio:

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son artefactos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los educadores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los educadores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el educador a cargo del aula, lo autorice o solicite (únicamente en los espacios de aula). Aplica directamente para los estudiantes de educación media.
3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o autorice el educador a cargo de las actividades académicas dentro del aula de aula. Aplica directamente para los estudiantes de educación media.

Parágrafo: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de preescolar a noveno. En caso de que los padres de familia o los estudiantes de grado décimo o undécimo decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 145. Comportamientos y Conductas inadecuadas en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio:

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación no son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, académico para los grados décimo y once y por motivos de seguridad o cualquier otra necesidad vital extraordinaria debidamente documentada a coordinación convivencia. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, e incluso, llegar a ser una falta grave o muy grave, susceptible de ser sancionada, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquier uno de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de Convivencia, tales como cyber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulnere el derecho al patrimonio de cualquier

integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquier de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas, faltas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan en este capítulo.

3. Accesar la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que, no permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el educador a cargo del grupo (décaimo y once) lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Invadir al Colegio, los estudiantes, los educadores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscribida o prohibida, ya sea en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 146. Procedimientos para cuando se presenten comportamientos inadecuados en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación. El siguiente es el procedimiento a seguir en caso de presentarse comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente retener dicho dispositivo.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reínde en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será definitivamente retenido por el docente o el directivo.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado al alguno de los padres de familia o al acudante del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, y se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reíndr en dichos comportamientos.
4. Si el estudiante reínde en el comportamiento inadecuado o comete una falta relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento o conducta por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al educador o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

Capítulo VII

Criterios institucionales para la protección de datos personales

Artículo 147. Definición. La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misma, se les salvaguarden sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

Artículo 148. Obligatoriedad de la observación de los criterios y la política institucional. La protección de datos personales es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los educadores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

Artículo 149. Criterios para el efectivo tratamiento de datos de los titulares en el Colegio. Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. El Colegio cuenta con una *Política de Tratamiento de Datos Personales*, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
2. La *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.

3. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el Colegio, están obligadas a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.
4. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
5. El Colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos privados y sensibles de cualquier persona de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
6. El Colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, les exigirá a todos quienes accedan a ellos, el deber de cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades competentes y lo dispuesto en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, sobre el particular.
7. Los datos personales a los cuales accede el personal del Colegio sólo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha sido otorgada la autorización de tratamiento de estos.
8. El Colegio es directamente responsable del tratamiento de los datos personales que habitualmente recaba en virtud de su labor misional u objeto social. Ahora bien, en las labores que habitualmente debe llevar a cabo para el logro del servicio educativo ofrecido, eventualmente puede o debe, transmitir o transferir datos a otras entidades que llevan a cabo labores o servicios complementarios a la labor educativa propia del Colegio. En dichas actividades o procedimientos, quienes tratan datos personales, pueden actuar como responsables o encargados de los mismos, lo que evidentemente impone a ellos, una responsabilidad sobre éstos, acorde con la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, en la cual se hallan detalladamente especificados, los alcances, límites y responsabilidades de ellos.

Parágrafo 1: El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo dependiendo de qué así actúe y del vínculo con la Institución Educativa, tendrá las consecuencias establecidas para faltas graves o muy graves, sin perjuicio de las demás decisiones que tomen las autoridades competentes sobre el particular.

Parágrafo 2: Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, ésta procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las mismas.

Artículo 150. Procedimientos para el efectivo tratamiento de datos de los titulares en el Colegio. Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. Siempre que sea necesario se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.
2. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio solicitará el consentimiento de dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prima la autorización de los padres de familia, del cual se dejará constancia.
3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio que en funge como responsable del tratamiento de sus datos o ante el *Órgano de Protección de Datos* de la Entidad, si guendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular.
4. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el Colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimiento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los educadores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización, para tratar datos de cualquier persona de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.
5. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales del Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de habeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informó a dichas personas.
6. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, en ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los menores de edad.
7. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recabe en virtud de su labor misional, así como también, con todo lo estipulado en la *Política de Tratamiento de Datos* del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.
8. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas vulneran información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.

9. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de los datos con los cuales entran en contacto, de tal manera que siempre, incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

Parágrafo. Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o al *Oficial de Protección de Datos* del Colegio quienes están capacitados para atender cualquier inquietud sobre el particular.

Capítulo VII

Procedimientos para las comunicaciones entre las familias y el colegio y entre el colegio y las familias

Artículo 151. Criterio Fundamental para las Comunicaciones en el Colegio. El siguiente es el criterio fundamental para la comunicación entre el Colegio y las familias y entre las familias y el Colegio la comunicación que se establezca entre el colegio y las familias, y entre las familias y el colegio, se genera en virtud de la relación formativa con los estudiantes que se hallan matriculados en la institución, razón por la cual, en todos los eventos, comunicados, boletines, circulares y demás formas de información que se empleen, el colegio cumplirá cabalmente con su política de tratamiento de datos personales, así como con la normatividad legal vigente sobre el particular y por ello, solo emplea los canales oficiales establecidos para tal actividad, y de la misma manera, pide a los padres de familia el uso de los mismos.

Artículo 152. Políticas y Procedimientos de Comunicación Institucional. Las políticas y procedimientos para la comunicación en el Colegio son los siguientes:

1. Siempre se emplearán los canales oficiales establecidos por el Colegio, que son las cuentas del correo electrónico debidamente informadas y acreditadas para tal fin, las circulares, los comunicados, las cartas o los correos electrónicos debidamente enviados.
2. En los correos electrónicos, llamadas y demás medios empleados para la comunicación oficial, el Colegio no aceptará comentarios, afirmaciones o información que atente contra los criterios y procedimientos debidamente establecidos en su *Política de Tratamiento de Datos Personales* dado que dicha Política en todo momento busca proteger la integridad, la intimidad y el buen nombre de todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, directivos, educadores, personal de apoyo y de servicios generales, exámulos, contratistas y demás personal vinculado a ella).
3. El Colegio siempre exige que se observe el conducto regular, tanto para la comunicación como para la solicitud o la atención de los reclamos, sugerencias, peticiones, quejas y demás requerimientos que se puedan presentar en el funcionamiento habitual de la vida escolar. Esto porque cada instancia o cargo, tiene su propia competencia y funcionalidad en la Organización Escolar de tal manera, que la observancia del conducto regular es una muestra del respeto y del trato cuidadoso, que en todo momento promueve la Institución.
4. El Colegio es una Institución de puertas abiertas y de comunicación directa, lo que se traduce en que cada situación, desavenencia, conflicto, reclamo, petición o sugerencia, se trata directamente con la instancia que corresponde, en un ambiente de confianza y de respeto, escuchando la contraparte, reconociendo que siempre se debe buscar, una solución que beneficie a ambas partes.
5. La comunicación, peticiones, sugerencias y reclamos que los padres de familia, los estudiantes, los empleados o cualquier persona vinculada a la comunidad educativa formule, siempre serán escuchadas y atendidas por quien sea el directo responsable de las mismas, lo que no significa necesariamente a cabo o realizar lo que la otra parte solicita o pide, puesto que escuchar a la otra parte no es sinónimo de hacer lo que dicha contraparte pide o solicita porque muchas veces, dichas solicitudes implican aspectos que no necesariamente son sencillos de atender o suponen otras decisiones que afectan partes, contratos, personas o situaciones que no se conocen, frente a lo cual, el Colegio debe guardar la confidencialidad y se debe proteger o respetar.
6. El Colegio no es partidario ni acepta las "presiones de grupo" no porque quiera ignorar las peticiones legítimas o sentidas de los estudiantes, de los padres de familia, de los empleados, de los exámulos o de quienes quieren ser escuchados, si no porque considera que cada petición es individual y diferente y con un criterio de justicia como equidad, siempre busca atender lo mejor posible a cada petente, sin que ello implique que el irrespeto o la falta de escucha.

Artículo 153. Conducto regular. El conducto regular para la atención de comunicaciones o solicitudes es el siguiente:

Intervenciones de primera instancia

1. La persona directamente implicada en la situación en donde se originó el conflicto, la situación, o la petición que genera la comunicación.

Intervenciones de segunda instancia

1. Intervención del jefe inmediato de la persona implicada (coordinador a convivencia, coordinador a académica, económica).
2. Intervención de la Redacción.

Última instancia

1. Intervención del Consejo Directivo.

Artículo 154. Criterios sobre la comunicación por canales informales. El Colegio ha determinado que los siguientes son los criterios sobre las comunicaciones informales que se puedan generar entre los distintos integrantes de la comunidad educativa:

1. En la institución, todos buscamos ser impecables con la palabra. Esto se traduce en que no acusamos a nadie y si tener pruebas; no hablamos a los demás de una persona sin que ella esté presente; siempre somos directos para tratar los conflictos,

- desavenencias o problemas, directamente con los implicados; siempre buscamos lo positivo y lo que acerca, más que aquello que distancia o genera conflicto; y siempre pensamos bien de los demás.
2. Los problemas, conflictos y desavenencias que se presentan en el diario acontecer de la vida escolar, se tratan directamente con los implicados y en un ambiente propositivo o de acción, en búsqueda de soluciones y/o aprendizajes.
 3. No hacemos parte o participamos en grupos, chats, redes de comunicación o de cualquier otro tipo de espacios o interacciones, generalmente en aplicaciones de mensajería instantánea, en donde se difunden rumores, chismes, comentarios impropios de los demás, o donde se ventilan la vida privada de cualquier integrante de la comunidad educativa, o donde se generan concepciones o afirmaciones que distan de la realidad y que pueden contribuir a la desinformación.
 4. Siempre que alguien pretenda vincularnos a un grupo de comunicación, para difundir rumores o comentarios sobre “posibles problemas” o situaciones de la vida escolar, dentro y fuera de la Institución, le manifestamos nuestro desacuerdo con él o ella y lo invitamos a tratar directamente con los implicados, la situación de molestia o el “posible problema”.
 5. No transmitimos o difundimos comentarios o informaciones o imágenes sobre los demás integrantes de la Institución, que no contribuyan a construir un buen ambiente educativo, laboral, formativo o de cualquier otra índole, que haga más efectiva nuestra labor institucional.
 6. No hacemos parte de ningún tipo de grupo, red o chat que se organice “al margen” de los canales habituales y ordenados de comunicación de la Institución, de tal manera que aquellos que distancian, derigran o generan mal ambiente, notienen cabida en ella.
 7. Queremos preservar los derechos constitucionales de todos los integrantes de la comunidad educativa, por lo que respetamos y no participamos de grupos, chats o redes de comunicación, que atenten contra la dignidad de las personas o su intimidad y el buen nombre, o contra su honra, o contra cualquier derecho de los demás que todos tienen como ciudadanos.
 8. No generamos o propiciamos “grupos de presión” por que los canales de comunicación del Colegio son directos y efectivos pero, sobre todo, por que cada situación es única, y por lo mismo, requiere una atención directa, específica y ajustada a sus particularidades.

Parágrafo 1. Si los padres de familia o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, implementan procedimientos que contradigan los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia o de la *Política de Tratamiento de Datos Personales*, para la comunicación, sin perjuicio de las medidas internas que se hallan indicadas en el presente Manual, los directivos del Colegio podrán en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones.

Parágrafo 2. Quien incumpla los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia sobre los criterios y procedimientos para la comunicación, deberá hacerse responsable por dichos comportamientos y asumir las consecuencias a las que haya lugar, puesto que el Colegio actúa siempre y en todo momento, con total diligencia para la protección integral de la información personal, de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Capítulo X

Servicio de orientación escolar

Artículo 155. Definición. Es un departamento de apoyo al servicio educativo que presta el Colegio y tiene como propósito asesorar y acompañar a los estudiantes que requieren apoyo, en el alcance de las metas formativas en los ámbitos pedagógicos, convivenciales y socioafectivo, mediante una intervención profesional no terapéutica, que se enmarca en lo definido en el PE.

Artículo 156. Remisiones. En caso de que un estudiante requiera de un apoyo especializado, se debe comunicar a la familia y remitir a profesionales externos. La familia entrega al departamento de orientación escolar las recomendaciones del profesional para socializarlas e implementar por el equipo de educadores.

Artículo 157. Objetivo hacia los estudiantes. Aportar al fortalecimiento integral de los estudiantes para que puedan tomar decisiones personales, identificar aptitudes e intereses, solucionar conflictos y problemas individuales, grupales y familiares, participando asertivamente en la vida académica, social y comunitaria.

Artículo 158. Objetivo en relación con el colegio. Liderar la creación de programas y actividades que contribuyan al fortalecimiento integral de los estudiantes, en los ámbitos socioafectivo, convivencial, académico y de orientación profesional y vocacional. Implementar estrategias que contribuyan al fortalecimiento integral de los miembros de la comunidad educativa, especialmente educadores y familias, para el logro de las metas formativas establecidas en el PE. Apoyar otras dependencias del colegio que cumplan labores similares o de apoyo, en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

Artículo 159. Tratamiento y custodia de datos. Todos los procesos y procedimientos desarrollados por el departamento de Orientación Escolar se documentan en formatos diseñados para tal fin, cumpliendo con la Política de tratamiento de datos cuando la información que allí se consigne tenga la característica de ser datos sensibles, o correspondiente a menores de edad, o confidencial y custodia adecuada mediante los archivos y dispondrá de todas las condiciones para que la información se mantenga protegida y confidencial.

TÍTULO VIII MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo I

Medios de comunicación interna

Artículo 160. Definición. Dentro del colegio de “MARÍA AUXILIADORA” es de vital importancia mantener la calidad y solidez en la comunicación entre los miembros de la comunidad educativa, para garantizar el alcance de metas y la eficacia de los procesos

formativos y académicos de los estudiantes; motivo por el cual se han creado medios o canales de comunicación que cualifican las relaciones, permitiendo la retroalimentación y la coherencia de las acciones educativas.

Artículo 161. Formas de comunicación interna

Comunicación Verbal

- **Buenos días:** espacio formativo diario para incluir los valores institucionales.
- **Diálogo interpersonal** entre estudiantes, educadores, padres de Familia. Puede ser ocasional.
- **Dirección de curso:** espacio semanal privilegiado, para la interacción entre director(a) de curso y estudiantes.

Comunicación escrita

- **La agenda estudiantil**, es un medio de comunicación permanente y directo entre la familia y el colegio, en ésta se envía información del Colegio a los padres de familia como citaciones, reuniones, rendimiento escolar, sugerencias, seditud de excusas o permisos.
- **Cartas semanales**, medios informativos que fortalecen la comunicación y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa; son utilizadas para divulgar información variada y conocer sobre la organización institucional. Son enviadas por el correo y el WhatsApp institucional.
- **Comunicados**, medio informativo de las dependencias para comunicar a las familias aspectos importantes en la organización institucional.
- **El tablero**, utilizado en la sala de profesores, en él se consigna la información a tener en cuenta durante la semana.
- **Las carteleras**, en las que se presenta información importante y motivación formativa.
- **Informe académico:** en cada período se elaborará el boletín o informe académico y al finalizar el año escolar el quínto informe o constancia de desempeño, que incluye los resultados finales por área. Estos informes serán digitales, descriptivos, en un lenguaje claro y accesible a la comunidad, con dos escalas valorativas, una numérica y la segunda cualitativa de acuerdo con la escala Nacional.

Comunicación Electrónica

1. **Sitio web** (www.mauxicentral.edu.co), canal de comunicación complementaria con la comunidad educativa, en ella se dan a conocer diferentes actividades y eventos del Colegio.
2. **Redes sociales interactivas con aulas virtuales.** plataforma virtual y en línea permanente para implementar un nuevo, moderno y potente canal de interactividad entre Colegio, estudiantes y padres de familia. A través de ella los educadores asignan responsabilidades, publican tareas, aclaran dudas y encuentran herramientas que favorecen el proceso de aprendizaje.
3. **Correo Electrónico Institucional.** Se cuenta con un servidor propio de correo institucional con dominio @mauxicentral.edu.co para la atención y comunicación entre docentes y personal administrativo.

Comunicación telefónica

1. **Teléfono fijo y celular**, a través del cual se intercamia información en general entre los miembros de la comunidad educativa, como motivos de inasistencia, derivación de instrucciones, entre otras.

Parágrafo 1. El colegio no adopta como canal de comunicación el uso de WhatsApp o redes sociales de manera personal sino se usan los canales institucionales.

Parágrafo 2. El estudiante debe llevar la agenda en forma limpia y organizada, en ella se deben enunciar las tareas y otras actividades que corresponden a la organización del colegio. Todos los días debe traerla al colegio y darle el uso adecuado. En el momento de recibir la agenda se debe diligenciar todos los datos de forma clara con esmero negro.

Parágrafo 3. El padre de familia deberá revisar todos los días y firmar las observaciones, círculos, seditud de permisos o cualquier comunicación que se hace, para tener la seguridad de haber sido leído, de igual forma deben registrar las firmas al inicio de la agenda para que tenga validez cualquier seditud o comunicación enviada.

Parágrafo 4. En la agenda pueden consignarse las observaciones que positivamente ayuden a mejorar la calidad humana y académica del colegio. Reflejará en sus comunicaciones la cultura de la familia.

Parágrafo 5. En aras de la organización, la seguridad y el bienestar de todos, cualquier seditud de permiso debe llegar a la Coordinación de Convivencia por escrito, firmada por el acudante, en la agenda estudiantil, mediante carta o correo electrónico.

Parágrafo 6. El colegio se abstiene de contestar correos, comunicados o escritos que no tengan identificación o sean anónimos.

Parágrafo 7. A continuación se detallan los diferentes correos institucionales a los cuales se pueden dirigir los miembros de la comunidad educativa, según la necesidad requerida:

CORREO ELECTRONICO	DEPENDENCIA
Rectoría	direccion@mauxicentral.edu.co
Coordinación de Pastoral	pastoral@mauxicentral.edu.co
Coordinación Académica (Procesos pedagógicos y correspondientes al área del conocimiento).	academica@mauxicentral.edu.co
Coordinación de Convivencia (Procesos formativos, de convivencia, ausencias, excusas e incapacidades, etc.)	convivencia@mauxicentral.edu.co

Admisiones	admisiones@mauxicentral.edu.co
Orientación Escolar	psicogia@mauxicentral.edu.co
Secretaría Académica (Certificados, Constancias, etc.)	secretaria@mauxicentral.edu.co
Pagaduría - Economía (Todo lo relacionado con pagos de pensiones)	economia@mauxicentral.edu.co
Líder comunitario y redes	redes@mauxicentral.edu.co
Educadores Salesianos (Procesos académicos y de formación).	Correos institucionales publicados en la página www.mauxicentral.edu.co

Parágrafo 8: Los correos electrónicos enviados por los padres de familia a los docentes se responderán en un lapso máximo de 48 horas (dos días hábiles).

Parágrafo 9: Los correos electrónicos enviados por los padres de familia que tengan que ver con quejas, reclamos, derechos de petición o tutelas se responderán en un lapso de tiempo de 15 días hábiles.

Capítulo II

Medios de comunicación externa

ARTÍCULO 162. Definición. Corresponde a los relacionados con el entorno social del colegio (administración educativa, educación superior, otros centros educativos, Iglesia local, potenciales clientes y sociedad en general). Se consideran objetivos de la comunicación externa: informar y compartir actividades, logros, programas, proyectos, etc.; posicionar al Colegio en su entorno social; fortalecer el sentido de pertenencia en la Comunidad Educativa irtegrando a todos los sectores en su desarrollo.

Artículo 163. Formas de comunicación externa

Los medios que utilizamos son:

- Página WEB (www.mauxicentral.edu.co).
- Página en Facebook ([mauxicentro](https://www.facebook.com/mauxicentro))
- Instagram ([@mauxicentro](https://www.instagram.com/mauxicentro))
- Twitter ([@mauxicentro](https://twitter.com/mauxicentro))
- TikTok
- Medios de comunicación social (prensa, radio, TV) y medios publicitarios en momentos puntuales.

Parágrafo 1: La página web y las redes sociales institucionales son portales informativos que permiten conocer la identidad de la Institución y socializar las diferentes actividades y eventos del Colegio.

TÍTULO IX

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 164. El Gobierno Escolar entendido como un instrumento y un mecanismo para la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa está conformado por:

- Rectora
- Consejo Local: Conformado por la entidad patronadora "Instituto de las Hijas de María Auxiliadora"
- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Equipo de Pastoral

Capítulo I

Consejo Directivo

Artículo 165. El Consejo Directivo, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que coadyuva en la orientación del Colegio y asesora al Rector para la toma de decisiones.

Artículo 166. El Consejo Directivo está integrado por:

1. La Rectora que convoca y preside
2. La Coordinadora de Educación en la Fe (con voz pero sin voto)
3. La Coordinadora académica
4. Dos representantes del personal docente: uno en representación del nivel de preescolar y otro en representación del nivel de secundaria y mediatécnica. Deben ser elegidos por mayoría de votos en asamblea de docentes.
5. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres, por mayoría de votos.
6. Un representante de los estudiantes.
7. Un representante de estudiantes egresadas(os) del colegio.
8. Un representante del sector productivo de la zona. (opcional)

Artículo 167. Criterios para ser elegidos

Para ser elegido como miembro del Consejo Directivo se deben tener presentes los siguientes criterios:

1. Conocimiento de la legislación Educativa
2. Conocimiento y asunción de la filosofía del Colegio
3. Capacidad de participación y de compromiso
4. Capacidad de juicio crítico y de libre expresión
5. Disponibilidad de tiempo
6. Conducta leal, honesta y ejemplar
7. Antigüedad en la Institución no menor a dos años

Artículo 168. Elección de los miembros

La Rectora es un miembro de hecho y por derecho (Ley 115 de 1994)

1. Los representantes de la Institución serán nombrados por la Rectora
2. Los representantes del personal docente serán elegidos por y entre todos los docentes del nivel y del día correspondiente, mediante votación secreta
3. Los representantes de los Padres de Familia serán elegidos por el Consejo de Padres, uno por primaria y otro por Bachillerato
4. El Representante de los estudiantes, como estudiante del grado once, es elegido por los estudiantes del Consejo Estudiantil electo (de tercer a undécimo), con voto secreto el mismo día de la Jornada Electoral.
5. El representante de los egresados podrá ser elegido en una reunión de exálmos o por la Institución
6. Un representante del sector productivo, elegido por la Rectora

Para todas las elecciones se requiere la mayoría relativa de votos. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos en los tiempos estipulados por la ley, para un período de un año. Cuando un miembro no asista a tres reuniones se considerará inhabilitado para el cargo y se procederá a la elección de su reemplazo.

Artículo 169. Funciones Consejo Directivo

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral, del Currículo y del Plan de Estudios.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa
6. Establecer estimulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al Reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante
7. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
8. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
9. Darse su propio reglamento
10. Aprobar los costos educativos, según lo autorizado por la Ley Vigente.
11. Cumplir con otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Capítulo II Consejo Académico

Artículo 170. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es una instancia superior que participa en la orientación pedagógica del colegio.

Artículo 171. Miembros

El Consejo Académico del Colegio de María Auxiliadora Casa Central, estará constituido por:

1. La Rectora que convoca y preside
2. La Coordinadora Académica
3. La Coordinadora de Convivencia
4. Los jefes de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 172. Criterios para ser elegidos

1. Valorar y asumir la filosofía del Colegio
2. Conocer la legislación educativa pertinente
3. Capacidad de compromiso
4. Interés efectivo por su permanente actualización pedagógica
5. Sentido crítico, libertad de expresión
6. Capacidad de tomar decisiones
7. Contar con tiempo disponible

Artículo 173. Elección de los miembros

La Rectora y los Directivos docentes son miembros del Consejo Académico por derecho propio (Ley 115/94. Tit. VI. Cap. 2 art. 145)

1. Los docentes serán elegidos durante la semana de planeación institucional.
2. Cuando un miembro del Consejo Académico no pudiera continuar en el cargo, por cualquier motivo o circunstancia la Rectora dirige el reemplazo por el período del año en curso.

3. Para destituir de su cargo a un miembro del Consejo Académico se consideran motivos suficientes: a. La no asistencia a tres reuniones; b. El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el Consejo Académico; c. La falta de interés por su permanente actualización pedagógica.

Artículo 174. Funciones Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y proponer su continuo mejoramiento o introducir las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación vigente.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes de cada grado para la evaluación periódica de rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de los estudiantes pertenecientes a la parte académica. Después de haber agotado las instancias establecidas por la institución.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Capítulo III Equipo de Pastoral

Artículo 175. EQUIPO DE PASTORAL

Coordina, orienta y custodia la vida de la Filosofía Salesiana en el ambiente educativo del colegio a través de la realización de las actividades institucionales. Es un equipo de consulta y decisión para actividades pedagógicas, deportivas, culturales y formativas, propias de la institución a nivel interno y externo.

Artículo 176. Miembros

1. Rectora
2. Coordinadora de Pastoral
3. Coordinadora académica
4. Coordinadora de Convivencia

Artículo 177. Funciones:

La Rectora de la institución convoca y preside la reunión semanal con el fin de revisar y organizar el trabajo a programar para la semana siguiente y/o para el mes.

Analizar y aprobar la planeación de las actividades presentadas por las áreas o los estudiantes.

Comunicar al equipo docente la organización de las actividades.

Capítulo IV Comité Escelar de Convivencia

Artículo 178. Carácter, conformación y sede

Definición. El Comité Escelar de Convivencia (CEC) del Colegio María Auxiliadora Casa Central, de la ciudad de Bogotá, hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como instancia de participación de la comunidad educativa, para apoyar la promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en consonancia con el sistema educativo propio de la Institución Educativa.

Conformación. El CEC del Colegio María Auxiliadora Casa Central, estará conformado por:

- Rectora, quien lo preside y convoca
- Coordinadora de convivencia
- Orientadora escolar de la institución
- Educador del área de ética
- Representante del Consejo de padres
- Persona o personas estudiantil

Parágrafo. - El CEC contará con una secretaria a la cual podrá ser desempeñada por un funcionario del colegio designado por la Rectora o por alguno de los miembros del mismo.

Artículo 179. Funciones del comité escolar de convivencia. - Son funciones del CEC del Colegio María Auxiliadora Casa Central, las siguientes:

- a. Servir como organismo de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afectan la convivencia escolar, en las cuales está implicado por lo menos un estudiante, aplicando los principios indicados en el título IV y V del Manual de convivencia.
- b. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los asuntos y de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelanta.
- c. Actuar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, frente a situaciones de conflicto que le competen.
- d. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos, de su competencia que se presenten entre los miembros de la Comunidad Escolar, respetando lo correspondiente a los procedimientos previstos en el Manual de convivencia.

- e. Implementar acciones y estrategias que fomenten y promuevan la convivencia pacífica, las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, la formación para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar;
- f. Promover la vinculación del Colegio a los programas de convivencia que existan en su entorno y que correspondan a las propias necesidades de la comunidad escolar;
- g. Presentar informes a la instancia que corresponda dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los casos o situaciones relacionados a la convivencia escolar, que haya conocido el CEC
- h. Propiciar siempre el cambio positivo de las personas involucradas en un conflicto

Artículo 180. Condiciones y elección de los miembros

Miembros. - Los miembros del CEC son de dos clases: por derecho propio y por elección.

- a. Son miembros por derecho propio la Rectora y la coordinadora de convivencia;
- b. Son miembros por elección:
 - orientadora escolar, elegida por la rectora
 - representante de los educadores del área de Ética, elegida por la rectora
 - El representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres mediante votación secreta
 - La o el personero(a) estudiantil, elegido según la legislación vigente

Criterios de selección. Para acceder al CEC se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Conocimiento y asunción de la filosofía del colegio
- b. Sentido de pertenencia y de colaboración con la Institución Educativa
- c. Capacidad de participación y de compromiso con las decisiones tomadas por el CEC
- d. Conocimiento de la Ley 1620 de 2013 y del Decreto Reglamentario 1965 del 2013
- e. Disponibilidad del tiempo necesario para las reuniones y el ejercicio de sus funciones
- f. Cursar el grado decimo once y demostrar excelente comportamiento y rendimiento académico, para el o la representante de los estudiantes

CAPÍTULO V Comité pedagógico

Artículo 181. Comité pedagógico. Encargado de asesorar y acompañar los procesos formativos convivenciales y académicos de los estudiantes que requieren un seguimiento especial, con el fin de favorecer el proceso de formación integral. Además, operativiza y hace seguimiento de las sugerencias y propuestas del Comité de Convivencia Escolar para fortalecer el diálogo de familia que debe caracterizar esta casa salesiana.

Está integrado por la rectora, coordinadora de pastoral, coordinadora de convivencia, coordinadora académica y orientadora escolar.

CAPÍTULO VI Consejo de Padres

Artículo 182. Consejo de padres. Igualmente, y en cumplimiento de las normas vigentes, se establece en el presente Reglamento o Manual de Convivencia la obligatoriedad de contar con el Consejo de Padres de Familia del Colegio, el cual funcionará como órgano de participación, constituido por uno o dos padres de familia de cada grado, elegidos en reunión de los grupos del mismo grado, con presencia al menos del 50% de los padres de familia, no tendrá organización jurídica de naturaleza alguna.

Criterios para la elección

Para ser miembro del Consejo de Padres se requiere:

1. Disponibilidad de tiempo
2. Sentido de pertenencia a la Institución e identificarse con su filosofía
3. Capacidad de participación, compromiso y buenas relaciones
4. Ser padre de familia o acudiente autorizado de estudiantes matriculados en el plantel.
5. No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
6. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
7. Dos años mínimo de permanencia en el Colegio, salvo los grados de Transición y primero.

Elección de los miembros Consejo de Padres

La Rectora convocará a asamblea de Padres de Familia de cada curso en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo, a dos de ellos, uno como representante principal y otro como suplente. La elección se efectuará por mayoría de votos de los Padres de familia presentes.

Funciones del Consejo de Padres

1. Contribuir con la Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de estado.
2. Exigir que todos los estudiantes del colegio participen en las pruebas de competencia y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas.
4. Participar en los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el aprendizaje de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia

6. Propiciar un clima de entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuesta de mejoramiento al Manual de Convivencia en el marco de la Constitución, la Ley y la filosofía Institucional.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de dificultades de aprendizaje, de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
10. Nombrar presidente y secretario(a) del consejo.
11. Las demás funciones de acuerdo a su cargo.

Parágrafo: La calidad de miembro del Consejo de Padres se pierde por la inasistencia a dos (2) reuniones consecutivas del mismo, sin causa justificada y por presentarse sin el debido respeto y decoro ante la Institución.

CAPÍTULO VI

Otros órganos de participación de los padres de familia

Artículo 183. Escuelas de familia. El Colegio implementará de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, social y cosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos. De acuerdo con el Artículo 2 Ley 2025 de 23 de julio de 2020.

Las Escuelas de Padres son una estrategia que busca orientar a las familias en relación con las prácticas de cuidado y crianza, en línea con las acciones educativas que adelantan las instituciones. Los contenidos que allí se desarrollan parten de un análisis realizado por el equipo de maestros y orientadores, el cual da respuesta a las situaciones que surgen en la interacción cotidiana de las familias con los niños, niñas y adolescentes.

Nuestra institución desarrollará la actividad de las escuelas de Padres de Familia debidamente organizadas y cubriendo el año escolar. Es de carácter obligatorio la asistencia de los padres de familia, acudientes o cuidadores a las Escuelas de Padres programadas por la institución, ya que según la Ley 115 de 1994, conocida como Ley general de educación, la familia es un actor clave que integra la comunidad educativa, y, por tanto, su vinculación a los procesos educativos tiene un lugar preponderante.

Parágrafo 1: La no asistencia a una o dos de las Escuelas de Padres programadas por la institución tendrán un nuevo espacio de realización, avisado con anterioridad.

Parágrafo 2: La no asistencia a tres o más escuelas de Padres programadas por la institución conllevará a la Matrícula en observación.

CAPÍTULO VII

Consejo Estudiantil Salesiano (GES)

Artículo 184. Integrantes del consejo estudiantil. El Gobierno Estudiantil Salesiano (GES) está conformado por:

Alto gobierno GES: persona(o), representante de los estudiantes, contralora(o), cabildante, vicepresidente(o).

Gobierno GES: voceras(os) y líderes de los grupos de apoyo. Contribuirán a la ejecución del plan de trabajo del GES.

Artículo 185. Objetivos:

1. Promover la participación democrática de los estudiantes en el desarrollo de las actividades curriculares del Colegio.
2. Ejercitar la participación democrática y el liderazgo para responder al eje curricular propuesto en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Contribuir al desarrollo social y político de los estudiantes.

Artículo 186. Perfil de los estudiantes que lideran el GES

1. Identidad salesiana y gran sentido de pertenencia al Colegio.
2. Buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad Educativa.
3. Apertura al diálogo y objetividad en las apreciaciones que hace.
4. Capacidad de organización personal y grupal.
5. Dinamismo y creatividad.
6. Constancia y responsabilidad en los compromisos y deberes que asume.
7. Puntualidad y participación en las reuniones programadas.
8. Máximo rendimiento académico de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.
9. Excelente presentación personal.
10. Conocimiento del Manual de convivencia.
11. Demostrar a nivel formativo excelente comportamiento.
12. Los estudiantes que se postulan a los diferentes cargos del GES, no deben tener Compromiso Formativo y/o Académico.

Artículo 187. Proceso de conformación del GES. Este proceso estará bajo la coordinación y asesoría del Consejo Editorial conformado por la Rectora, Coordinadora de Convivencia y los docentes del área de Sociales. Ejecutando las siguientes etapas:

1. Inscripción.

Condiciones para la inscripción a los diferentes cargos:

- a. Los estudiantes que deseen postularse para persona(o), contralora(o), cabildante harán su inscripción en la Coordinación de Convivencia del Colegio y presentarán por escrito su hoja de vida de acuerdo a los criterios dados y la propuesta de trabajo. Adicional al anterior el candidato a persona o presentará firmas correspondientes a la cuarta parte del total de los estudiantes matriculados desde cuarto de primaria hasta grado once.

- b. Las firmas irán acompañadas del curso y del número de la tarjeta de identidad de cada estudiante. Los estudiantes deben firmar sólo una vez por candidato.
- c. Los candidatos a representante harán su inscripción en la Coordinación de Convención y presentarán por escrito su hoja de vida de acuerdo con los criterios dados.
- d. Los estudiantes que aspiran al cargo de voceros(as), harán su inscripción en la Coordinación de Convención del Colegio y presentarán por escrito su hoja de vida de acuerdo a los criterios dados con la propuesta de trabajo.

Criterios para elaborar la hoja de vida. A continuación, se presenta la pauta para elaborar la hoja de vida que deben presentar los candidatos(as) a persona(o), representante, contralor(a), cabildante, vocero(a).

1. Nombre completo y apellidos
2. Edad
3. Documento de identidad
4. Curso y año
5. Cargo al que aspira y razones por las cuales se postula
6. Una fotografía actual tamaño cédula con el uniforme del Colegio
7. Descripción de sus características personales, relaciones interpersonales y desempeño académico.
8. Valores más importantes en su vida (máximo tres). Sustentarlos brevemente en orden de prioridad.
9. Distintivos recibidos: medallas, menciones, premios, si los hay.
10. Cargos desempeñados dentro de la Institución.
11. Recomendación de un familiar.
12. Recomendación de un profesor(a) del Colegio para el primer semestre. Recomendación del director de curso para el segundo semestre.
13. Expresar la propuesta de trabajo para fortalecer los valores institucionales, con el siguiente esquema:

- Lema que sintetiza el propósito de su gobierno.
- Metas (dos) y una estrategia para cada meta, a trabajar durante su gobierno.

Parágrafo 1: Para la propuesta se debe tener en cuenta las funciones del cargo al que aspira, el Proyecto de Santidad Juvenil, los acontecimientos centrales del año en curso, la Propuesta Pastoral.

Parágrafo 2: Las propuestas deben ser concretas, evaluables a corto y directamente relacionados al fortalecimiento de los valores institucionales.

Parágrafo 3: La hoja de vida debe ser presentada en máximo dos hojas tamaño carta impresas por ambas caras, letra Arial tamaño 10, tinte de color negro. Enviarla al correo del Jefe de área de sociales.

Parágrafo 4: Los estudiantes de primaria, diligenciar la hoja de vida con esfero de tinta negra en el formato impreso con excelente caligrafía y ortografía.

Parágrafo 5: Las recomendaciones son escritas a mano por la persona que las firma.

Parágrafo 6: Las firmas, para los cargos que lo ameritan, deben ser presentadas en hojas tamaño carta (por las dos caras) con nombre, curso, número del documento de identidad y firma del estudiante que respalda la postulación del candidato(a).

2. Campaña electoral.

Permita a los miembros de la comunidad educativa conocer a los candidatos y sus propuestas. Tendrá inicio una vez concluida la etapa de inscripción.

Se organizará cronograma para la ejecución de esta etapa en la que se incluye presentación de los candidatos y el sorteo numérico para el tarjetón electoral.

Criterios para la campaña electoral. Los aspirantes admitidos deben tener en cuenta los siguientes aspectos para realizar su campaña:

- a. La campaña se desarrollará de manera alegre, coherente y organizada en los momentos dados por la Institución para este fin. No se deben utilizar las horas de clase para este propósito.
 - b. La honestidad y transparencia de los candidatos y de la campaña.
 - c. El buen trabajo de equipo.
 - d. Cada candidato(a) asume la responsabilidad del material de publicidad que funda, de su contenido, forma, y uso que haga de este, el cual debe exaltar los valores y la fuerza de las ideas y estar libre de sátiras y expresiones irónicas.
 - e. El material de la campaña se fijará en la zona del patio central y de los corredores, en el parque Laura Vcuña y se respetará el espacio ocupado por cada candidato(a).
 - f. No realizar ataques (verbal o escrito) a los demás candidatos, que merezcan sus propósitos o trabajo.
 - g. No ejercer presión ni dar beneficios (dulces entre otros) a los electores para comprometerlos según intereses particulares.
- ## 3. Jornada electoral.
- El personal contralor, cabildante, serán elegidos en la Jornada Electoral, según el cronograma del Colegio.
- a. El personal(a) será el elegido(a) por todos los estudiantes desde preescolar hasta undécimo.
 - b. El contralor(a) será el elegido(a) por los estudiantes de bachillerato.
 - c. El representante de los estudiantes, como estudiante del grado once, es elegido por los estudiantes del GES electo (de cuarto a undécimo), con voto secreto en el mismo día de la Jornada Electoral.
 - d. El vicepresidente(a) será el elegido(a) por todos los estudiantes de preescolar y primaria.
 - e. El cabildante será el elegido(o) por los estudiantes de los grados sexto a undécimo.
 - f. Los voceros(as) serán elegidos por los estudiantes de su curso, mediante votación secreta en la fecha establecida en el cronograma electoral y anterior a la jornada electoral.
 - g. El estudiante postulado(a) a vocero(a) que ocupe el segundo lugar en votación será nombrado(a) secretario(a) del curso.
 - h. Los grupos de apoyo con sus respectivas(os) líderes serán conformados el mismo día de la elección de vocero(a) y secretario(a).

- i. Terminadas las elecciones para cada uno de los cargos, se levantará el acta respectiva
- Instrucciones para el desarrollo de la Jornada Electoral**
- a. Se iniciará con el Himno Nacional de la República de Colombia. Las personas que son jurados de votación (voceros de decimo y undécimo), se ubicarán frente a los estudiantados.
 - b. Palabras de apertura de la Hermana Rectora.
 - c. El jefe del área de Sociales explica proceso de votación.
 - d. Se ejecutará el proceso de votación en la sala de informática del colegio.
 - e. Al llegar al lugar de votación, cada estudiante presentará la tarjeta de identificación del carné estudiantil o la primera página de la agenda del día y se diligenciará como documento válido para la votación y dirigirá su voto.
 - f. Después de sufragar los estudiantes, los jurados de votación ejercerán su derecho al voto.
 - g. Terminada la jornada electoral se diligenciará el acta con los datos arrojados por el sistema y se firmará por el jurado de votación.
 - h. El jefe de área de sociales, convoca al alto gobierno del GES electo (personero, cabildante, contralora, voceros de 4° a 11°) para realizar la elección del representante de los estudiantes. Se leen las fundaciones, se escuchan a los candidatos y se realiza la votación con voto secreto.
 - i. Después del escrutinio se firmará el acta correspondiente.
 - j. La Hermana Rectora da a conocer el resultado a los estudiantes.

Artículo 188. Duración en los cargos. Personero, vicepresidente, representante y contralora, son nombrados para desempeñar el cargo durante un año lectivo. El cabildante será nombrado para desempeñar el cargo durante un periodo de dos años. Los voceros, secretarios y líderes de los grupos de apoyo serán elegidos para desempeñar su cargo durante un semestre, al cabo de este periodo de tiempo se propondrán nuevas elecciones al interior de cada curso bajo la supervisión de la directora de curso con posibilidad de ser reelegidos.

Artículo 189. Destitución. Si por algún motivo alguno de los estudiantes que ejerce un liderazgo no cumple con sus fundaciones, incurre en faltas que afectan la conducta o muestra actitudes y comportamientos que no están de acuerdo a la Filosofía de la Institución o si tiene tres faltas en la asistencia a las reuniones programadas, será destituido de su cargo por el Consejo Electoral con la respectiva anotación en el observador y en su lugar se elegirá otro estudiante, por nueva votación, excepto en los cargos de personero, representante, y cabildante donde se podrá nombrar y posesionar al estudiante que haya ocupado el segundo lugar en votación al mismo cargo.

Parágrafo. En caso de presentar renuncia a cualquier cargo, el estudiante debe hacerlo por escrito al Consejo Electoral, explicando los motivos de dicha determinación, para que este proceda conforme al establecido.

Artículo 190. Funciones del personero(a).

1. Impulsar el proyecto de Santidad Juvenil Salesiana Vida de Gracia, Alegría y Difusión, Compromiso responsable.
2. Promover el conocimiento del Manual de Convivencia y el cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los estudiantes.
3. Recibir y presentar a quien corresponda, respetando el conducto regular, los reclamos de los estudiantes en lo pertinente a lesiones que atentan contra sus derechos y deberes.
4. Buscar el diálogo oportuno entre las personas implicadas en alguna dificultad. Este diálogo debe tener en cuenta los valores institucionales.
5. Colaborar con el alto gobierno GES y los voceros(as) en los movimientos generales y en la organización de las actividades asignadas.
6. Presentar y liderar junto con el alto gobierno GES el plan de trabajo.
7. Elaborar junto con el alto gobierno GES el cronograma de los temas formativos para los estudiantes del GES y presentarlo oportunamente al coordinador de convivencia.
8. Presentar con anterioridad al coordinador de convivencia el orden del día de la reunión del GES y presidirla.
9. Anunciar e impulsar con el alto gobierno GES la realización de todas las actividades que se realicen en el Colegio.
10. Preparar y dar los buenos días a los estudiantes del Colegio, con la asesoría de la coordinadora de convivencia.

Artículo 191. Funciones del representante de los estudiantes.

1. Impulsar el Proyecto de Santidad Juvenil Salesiana Vida de Gracia, Alegría y Difusión, Compromiso responsable.
2. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo y guardar secreto de cuanto se trate en el mismo.
3. Servir de canal de comunicación entre los compañeros(as) y el Consejo Directivo, presentando las inquietudes y sugerencias de los estudiantes.
4. Presentar y liderar junto con el alto gobierno GES el plan de trabajo.
5. Elaborar junto con el alto gobierno GES el cronograma de los temas formativos para los estudiantes del GES y presentarlo oportunamente al coordinador de convivencia.
6. Anunciar e impulsar con el alto gobierno GES la realización de todas las actividades que se realicen en el Colegio.
7. Colaborar efectivamente con el alto gobierno GES en los movimientos generales y en las actividades que se les confíen.

Artículo 192. Funciones del contralora.

1. Impulsar el Proyecto de Santidad Juvenil Salesiana Vida de Gracia, Alegría y Difusión, Compromiso responsable.
2. Generar una cultura de control y cuidado de los bienes de la Institución.
3. Contribuir a la creación de una cultura participativa donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos de la Institución y entiendan, con sentido de pertenencia, la importancia de su cuidado.

4. Coordinar y trabajar en equipo con los líderes de medio ambiente fortaleciendo el compromiso efectivo por el cuidado de la casa común.
5. Vivir los principios de autonomía, independencia e imparcialidad.
6. Convocar a reuniones periódicas a los líderes de medio ambiente para el seguimiento y evaluación de sus funciones.
7. Colaborar efectivamente con el alto gobierno GES en los movimientos generales y en las actividades que se les confíen.

Artículo 193. Funciones del vicepresidente

1. Impulsar el proyecto de Santidad Juvenil Salesiana: Vida de Gracia, Alegría y Usiva, Compromiso responsable.
2. Promover el conocimiento del Manual de Convivencia y el cumplimiento de los deberes y el respeto de los derechos de los estudiantes.
3. Buscar el diálogo oportuno entre las personas implicadas en alguna dificultad. Este diálogo debe tener en cuenta los valores institucionales.
4. Colaborar con el alto gobierno GES y los voceros(as) en los movimientos generales y en la organización de las actividades asignadas.
5. Animar e impulsar con el alto gobierno GES, la realización de todas las actividades que se realicen en el Colegio.

Artículo 194. Funciones del cabildante

1. Impulsar el proyecto de santidad juvenil salesiana especialmente en el compromiso y responsabilidad social.
2. Promover espacios en la Comunidad Educativa para conocer los derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento del público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio de control social.
3. Cumplir lo establecido en el Acuerdo 597 de 2015 del Consejo de Bogotá.
4. Colaborar con el alto gobierno GES y los voceros(as) en los movimientos generales y en la organización de las actividades asignadas.
5. Animar e impulsar con el alto gobierno GES, la realización de todas las actividades que se realicen en el Colegio.

Artículo 195. Funciones del vocero del curso

1. Animar en el curso el Proyecto de Santidad Juvenil Salesiana: Vida de Gracia, Alegría y Usiva, Compromiso responsable.
2. Representar al curso cuando sea necesario.
3. Responder de la disciplina del salón y del buen uso del tiempo, cuando no esté el director de curso o el educador.
4. Dar información de la disciplina y el comportamiento de los estudiantes al director de curso y en su ausencia a la coordinadora de convivencia.
5. Terminadas las clases agilizar la salida del salón.
6. Organizar con el director de curso a los estudiantes para los buenos días o eventos generales.
7. Cumplir y presentar la evaluación periódica de su plan de trabajo.
8. Preparar ocasionalmente los buenos días, con la ayuda del director de curso.
9. Apoyar en todas las iniciativas del alto gobierno GES.

Artículo 196. Funciones del secretario del curso

1. Impulsar el proyecto de santidad juvenil salesiana especialmente en el aspecto de la alegría.
2. Reemplazar al vocero(a) en caso de ausencia de este.
3. Llevar en forma correcta y honesta el cuaderno de actas de dirección de curso.
4. Prender o apagar las luces cuando sea necesario.

Artículo 197. Funciones de los líderes de los grupos de apoyo del curso

Crecimiento en la Fe:

1. Motivar oportunamente el proyecto de Santidad Juvenil Salesiana especialmente el aspecto de la FE.
2. Dar testimonio con su vida, de su fe como cristiano católico.
3. Liderar y organizar el grupo que le corresponda.
4. Motivar a los compañeros(as) para el encuentro con Jesús, en los sacramentos de la Eucaristía y la Reconciliación, con su ejemplo y testimonio de vida.
5. Motivar y preparar con la ayuda del director de curso las celebraciones religiosas, cuando corresponda con la participación de sus compañeros(as).
6. Organizar un grupo de lectores(as) para leer la Palabra de Dios en las Eucaristías.
7. Dirigir los momentos de oración en el curso.
8. Recordar y animar el cumplimiento de los compromisos durante la novena de la confianza a María Auxiliadora, mes de mayo, mes de las niñitas y otras.
9. Promover las campañas de solidaridad que organice el colegio.

Recreación:

1. Impulsar el proyecto de Santidad Juvenil Salesiana, especialmente en el aspecto de la alegría.
2. Promover un ambiente salesiano de optimismo y fiesta.
3. Liderar y organizar el grupo de recreación que responda por los recreos del curso.
4. Responsabilizarse de la participación y buena organización del curso en los recreos generales y en las competencias que se realicen en el colegio.

Académico:

1. Impulsar el proyecto de Santidad Juvenil Salesiana, especialmente en el compromiso responsable del deber.
2. Orientar las actividades académicas en caso de ausencia del educador.

3. Escribir el horario de cada día recordar los trabajos, lecciones, tareas y otras responsabilidades académicas para el día siguiente.
4. Proporcionar a los compañeros(as) las explicaciones necesarias para la presentación de trabajos y evaluaciones durante el período y al finalizar el mismo.
5. Servir de canal de comunicación entre el curso y los profesores, para la solicitud de explicaciones u otro tipo de peticiones en lo pertinente a los asuntos académicos.
6. Informar a la coordinadora académica la no presencia del docente en el salón después de 5 minutos de inicio de la clase.
7. No es función del líder enviar información académica a través de redes sociales.

Medio ambiente:

1. Impulsar el proyecto de Santidad Juvenil Salesiana, especialmente en el compromiso responsable del deber.
2. Revisar diariamente el orden personal de los estudiantes y entregar a la encargada de curso, los accesorios y objetos que no sean permitidos con el uniforme.
3. En colaboración con los compañeros(as) que integran el grupo y los demás estudiantes mantener el orden en los ambientes que frecuenta el curso.
4. Mantener limpio el tablero y el escritorio del profesor.
5. Velar para que al término de las clases, el salón y los puestos queden en orden.
6. Coordinar con el curso la decoración del salón utilizando las carteleras que hay, sin permitir que se peguen en las paredes, carteles o afiches.
7. Apoyar las iniciativas del contralor(a).

Convivencia y democracia:

1. Impulsar el proyecto de Santidad Juvenil Salesiana, especialmente en el aspecto de alegría y sana convivencia.
2. Propiciar las buenas relaciones del curso con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover gestos y manifestaciones de perdón, reconciliación, integración, servicio y solidaridad.
4. Promover, en fechas especiales la expresión de bienvenida, felicitaciones, agradecimiento, condonación.
5. Promover las normas de buena educación en las relaciones, especialmente el saludo y el agradecimiento.
6. Apoyar las iniciativas del comité de convivencia escolar.

Parágrafo. Los líderes de los diferentes grupos de apoyo deben tener en cuenta que todas las actividades que propongan, son ejecutadas después de recibir la autorización de quien corresponda (director de curso o coordinadora respectiva). Las propuestas deben ser entregadas a la coordinadora con mínimo 8 días de anticipación.

Artículo 198. Formación y seguimiento del GES. Cada bimestre se realizan encuentros de formación y evaluación de los miembros del GES, el fin de lograr un trabajo conjunto para el mejoramiento de los diferentes grupos.

TÍTULO X ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I Estímulos para los estudiantes

Artículo 199. Generalidades. Las distinciones y reconocimientos, favorecen el desarrollo de los talentos e invitan al estudiante a dar lo mejor de sí mismo. El Colegio premia a los estudiantes que durante el año sobresalen en su formación integral, que se destacan por sus actitudes positivas, el progreso en su madurez integral, la asunción vital de principios y valores salesianos, un eficiente y responsable desempeño de convivencia y académico.

Artículo 200. Premiación durante el año.

- Reconocimiento verbal o por escrito en el observador y en el boletín.
- Reconocimiento, proclamación y registro en el Cuadro de Honor.
- Ser seleccionado para izarse el Pabellón Nacional o el de la Institución.
- Reconocimiento en comunidad por su participación en eventos externos.
- Integrar delegaciones en representación del Colegio en actividades deportivas, artísticas, culturales, científicas, entre otras.

Artículo 201. Premiación al finalizar el año.

Identidad salesiana: este reconocimiento es entregado a los estudiantes que conocen y viven el Sistema preventivo de Don Bosco (razón, dignidad y amabilidad). Evocan su sentido de pertenencia hacia la Institución y se comprometen con su testimonio a sus compañeros, en la vivencia de los valores salesianos.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento:

- Sentido de pertenencia hacia el colegio evidenciado en su buen comportamiento.
- Capacidad para establecer buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa.
- Responsabilidad con sus deberes académicos evidenciada en los buenos resultados.
- Aportar positivamente al ambiente del curso.
- Vivir la alegría salesiana que consiste en estar en paz con Dios, con los demás y consigo mismo.

Excelencia: esta es una distinción que otorga el Colegio a los estudiantes que durante el año se destacan por la vivencia de los valores salesianos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional y por su responsabilidad académica, en coherencia con su formación integral.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento:

- Tener mínimo tres períodos con excelencia
- Ser responsable con los requerimientos formativos, académicos, y sociales dados por la institución.
- Manifestar excelencia y sentido de pertenencia a la institución.
- Ser buen ejemplo en su redacción consigo mismo, con Dios y con su entorno.
- No tener llamados de atención escritos y/o amonestaciones y/o compromisos.
- No haber perdido ninguna área en los cuatro períodos.
- Nivel superior en las asignaturas.

Sobresaliente: esta es una distinción que otorga el Colegio a los estudiantes que cultivaron los valores salesianos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional y demostraron progreso, período a período, en su responsabilidad académica, en coherencia con su formación integral.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento

- Tener buenas relaciones consigo mismo, con Dios, con los otros y con el entorno.
- Manifestar sentido de pertenencia a la institución.
- Tener buen comportamiento y disciplina.
- Haber alcanzado un desempeño sobresaliente y/o excelente en mínimo tres períodos académicos.
- Demostrar liderazgo y compromiso frente a las actividades realizadas por la institución.
- Haber aprobado todas las áreas en los cuatro períodos en nivel alto o superior.

Crecimiento en la fe: es un estímulo otorgado al estudiante que a través de sus acciones demuestra la presencia de Dios en su vida. Se empeña en vivir guiado por las enseñanzas de Jesucristo en la Palabra de Dios y fortalece su fe cristiana católica en la participación gozosa de la Eucaristía y la vivencia de los sacramentos. Con su testimonio de vida proyecta su amor a la Santísima Virgen.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento

- Manifesta excelente comportamiento, actitud de fe y reflexión en los momentos de oración y en la celebración de la eucaristía.
- Se acerca con amor, fe y fervor a los sacramentos.
- Demuestra una actitud amable, de acogida y ayuda hacia sus compañeros y demás personas que lo rodean.
- Reconoce a Dios y a la Santísima Virgen María como ejes de su vida.
- Se empeña en ser instrumento de evangelización, como discípulo misionero de Jesús, en el lugar en el que se encuentre.
- Se compromete con acciones solidarias a favor de los otros.
- Para la premiación se seleccionan los estudiantes que lo merecen.

Mejor compañero: se considera el mejor compañero al estudiante que tiene buenas relaciones con Dios y con las personas que lo rodean, aceptando las diferencias y promoviendo las buenas relaciones interpersonales. Se destaca por ser respetuoso con todas las personas y manifiesta con su comportamiento una buena educación en todas las actividades del aula institucional.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento

- Ser ejemplo en las relaciones humanas.
- Vivir los valores de verdad, aceptación, respeto, humildad, colaboración y alegría.
- Tener capacidad de sociabilidad y compartir con todas las compañeras en las diferentes actividades de la institución.
- Ser ejemplo en sus actitudes y relaciones interpersonales a través de los buenos modales, el manejo del lenguaje y la valoración hacia sus compañeras.
- Demostrar un buen desempeño actitudinal y académico.
- Para la premiación se selecciona un estudiante por curso.

Solidaridad: este estímulo se otorga al estudiante que presenta una actitud permanente de servicio, ayuda desinteresada ante cualquier persona que lo necesite. Participa activamente en las campañas de solidaridad propuestas por la institución.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento

- Salir al encuentro de cualquier persona que lo necesita de forma oportuna.
- Creer la ayuda por iniciativa propia.
- Tener sensibilidad ante la necesidad del otro.
- Colaborar con interés y sencillez.
- Para la premiación se seleccionan hasta dos estudiantes por curso.

Espíritu deportivo: es un estímulo que se otorga a aquellos estudiantes que practican algún deporte con disciplina, constancia, esfuerzo y alegría, en ambiente de sana competencia.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento

- Pertenecer a las escuelas o selecciones deportivas.
- Participar en los descansos con alegría.
- Pertenecer a selecciones distritales y/o nacionales.
- Manifestar actitud de respeto, disciplina y compromiso con el deporte que está practicando.
- Tener disposición para ayudar a solucionar los imprevistos que surgen en los entrenamientos y en los encuentros deportivos dentro y fuera de la institución.
- Demostrar un buen desempeño actitudinal y académico.
- Para la premiación se seleccionan los estudiantes que lo merecen.

Presentación personal: este estímulo es otorgado al estudiante que, en forma constante, porta el uniforme de acuerdo con los criterios descritos en el Manual de Convivencia.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento:

- Portar adecuadamente el uniforme según lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Demostrar un buen desempeño actitudinal y académico.
- Para la premiación se seleccionan hasta dos estudiantes por curso.

Espíritu apostólico: es un estímulo otorgado al estudiante que participa en un grupo apostólico y que con su testimonio de vida proyecta los valores cristianos salesianos en el ambiente escolar y los promueve en su niñez apostólica.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento:

- Participar en un grupo apostólico.
- Conocer y vivir la filosofía salesiana.
- Llevar el mensaje de Dios a los más necesitados.
- Tener capacidad de liderazgo, lo que le permite fomentar el crecimiento del grupo.
- Manifestar compromiso con su crecimiento personal.
- Fortalecer su fe a través de la vida sacramental y la vida mariana.
- Demostrar un buen desempeño actitudinal y académico.
- Para la premiación se seleccionan los estudiantes que lo ameritan.

Esfuerzo y superación: este reconocimiento se entrega a los estudiantes que demuestran su perseverancia superando las dificultades que se presentan a nivel académico y formativo, con esfuerzo y dedicación.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento:

- Evidenciar proceso de mejora continua.
- Compromiso con su desempeño actitudinal y académico.
- Para la premiación se seleccionan los estudiantes que lo ameritan.

Liderazgo: es el estímulo que se otorga a los estudiantes que forman parte del GES, demuestran capacidad para motivar positivamente a sus compañeros con su testimonio y fomentan los valores salesianos que promueven el crecimiento personal y el de los demás.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento:

- Formar parte del Consejo Estudiantil.
- Influir positivamente en el grupo a partir de su testimonio.
- Velar permanentemente por el cumplimiento de acuerdos establecidos en el grupo siendo objetivo e imparcial y proponiendo un sano crecimiento.
- Vivir el respeto y manejar la autoridad sin excederse.
- Mostrar actitudes de liderazgo sin decaer en el proceso durante el año.
- Orientar su capacidad de liderazgo con actitudes positivas que promuevan siempre la sana convivencia en la institución.
- Demostrar un buen desempeño actitudinal y académico.
- Para la premiación se seleccionan los estudiantes que lo ameritan.

Excelente desempeño en el área de inglés: es un reconocimiento especial a los estudiantes que manejan las competencias comunicativas en inglés en nivel superior.

Criterios para elegir a los estudiantes que merecen el reconocimiento:

- Desempeño igual o superior a 4.5 en el área de inglés a lo largo del año.
- Se otorga a los estudiantes de grado once que obtuvieron su certificado en la prueba internacional.
- Para los grados preescolar a décimo se otorga a una estudiante.

Parágrafo 1: para Grado 11º no hay número limitado de estudiantes a los que se les otorgan los reconocimientos.

Parágrafo 2: la premiación de fin de año se basará en el proceso del estudiante a lo largo del año escolar. El director de curso puede realizar antes de finalizar el cuarto periodo una consulta escrita y secreta con los estudiantes del curso para conocer su opinión.

Parágrafo 3: el director de curso postula a la comisión de evaluación fin de año (conformada por los docentes del grado), los nombres de los estudiantes que ameritan recibir cada premio y esta determina quienes reciben el estímulo.

Capítulo II

Estímulos a miembros de la comunidad educativa

Artículo 202. Definición. Se otorgan reconocimientos y estímulos a los miembros de la comunidad educativa que se destaquen por el sentido de pertenencia al Colegio de María Auxiliadora, con su actitud positiva en las relaciones interpersonales, apropiación del sistema educativo salesiano y un eficiente y responsable desempeño en las diversas funciones asignadas.

Artículo 203. Durante el año escolar periodo a periodo. Reconocimiento verbal o escrito a educadores: reuniones, participación en representación del colegio a diversos eventos deportivos, académicos, artísticos, culturales, científicos con instituciones privadas o estatales.

Artículo 204. Al finalizar el año escolar. Se otorgan reconocimientos a los miembros de la comunidad educativa (directivos, educadores, personal administrativo y de servicios, padres y madres de familia o acudientes), por el aporte a la formación integral de

Los educandos y la apropiación de los principios, valores de sistema educativo salesiano y el ejercicio de los derechos y deberes propios.

Mención Sor María Romero. Entregada a un miembro de cada estamento que hace parte del talento humano de la institución, nominado por los miembros del mismo estamento, por destacarse de manera significativa en el cumplimiento de los derechos, deberes, sentido de pertenencia, espíritu apostólico, principios y valores del Manual de Convivencia.

Mención Don Bosco. Entregada al finalizar el año escolar a educadores que, periodo a periodo, se destacan en el acompañamiento de los educandos en diferentes lugares y tiempos y a través de la asistencia salesiana.

Mención Madre Mazzarella. Otorgada al educador que desarrolla la mejor buena práctica que favorece la formación del buen cristiano y honesto ciudadano en el aula de clase.

Mención Mamá Margarita. Entregada a padres de familia al finalizar el año escolar por el acompañamiento significativo a sus hijos a través de la asistencia a todas las escuelas de padres y reuniones, participación en la vida del colegio, sentido de pertenencia que se manifiesta en la valoración hacia el Colegio y la comunicación asertiva y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.

Mención María Auxiliadora. Otorgado a las familias que han confiado al Colegio y a las FMA, la formación de sus hijos en diferentes generaciones, con alto sentido de pertenencia y espíritu de familia y que gradúan a su último hijo matriculado en la Institución.

TÍTULO X SERVIDO SOCIAL

Artículo 205. El Colegio de María Auxiliadora, asume el proyecto de servicio social como una forma de acercarse a realidades que sensibilicen a los estudiantes, hacia el reconocimiento y gratitud por los bienes recibidos de la familia y el colegio y la solidaridad con los más necesitados.

Los estudiantes a partir del grado 9 harán uso de su creatividad, responsabilidad, paciencia, comprensión y servicio a favor del mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, a quienes va dirigido, como parte activa de la sociedad aportarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades y valores de superación, convivencia y paz.

El tiempo del SERVIDO SOCIAL OBLIGATORIO establecido por el Ministerio de Educación es de mínimo ochenta (80) horas en un proyecto pedagógico.

Artículo 206. Condiciones de cumplimiento

1. Cumplir de forma gratuita con su servicio social.
2. Asumir las normas de la institución en la que se presta el servicio social.
3. Portar adecuadamente el carné de la institución.
4. Dar testi monio con su comportamiento, expresiones, gestos, etc. de los valores propios del estudiante salesiano.
5. Mantener una actitud dinámica, responsable, respetuosa, paciente y comprometida con quienes se relaciona.
6. Asistir puntualmente al proceso de formación y práctica según el horario y lugar indicado para su servicio.
7. El horario en cada institución debe ser cumplido. En caso de ausencia constante (3 faltas injustificadas), no se podrá continuar con el mismo y debe ser repetido.
8. En caso de inasistencia se debe presentar la excusa a la institución con copia a la coordinadora de servicio social respectivo y la guía de trabajo a realizar con los destinatarios asignados.
9. Elaborar y presentar el plan de trabajo a realizar durante el semestre según las instrucciones dadas. Este debe portarse dentro de una carpeta en cada encuentro.
10. Disponer de materiales de las instituciones con responsabilidad, en caso de pérdida deberán asumir su reposición.
11. Mantener una excelente presentación personal del uniforme del Colegio.
12. Asumir actividades individuales; se debe evitar charlar constantemente o distraerse de sus actividades.
13. Estar afiliado a una EPS.
14. Al finalizar el periodo entregar evidencia del proceso desarrollado en cada encuentro con las fechas correspondientes de acuerdo al plan de trabajo.
15. Disponibilidad para aceptar sugerencias y llamados de atención por parte de los coordinadores de las instituciones. En caso de presentarse algún inconveniente comunicar a las Coordinadoras del Colegio.
16. Recibir directamente las indicaciones de sus funciones, con la responsabilidad de solicitar a la encargada la asesoría necesaria.
17. Recibir ejemplo de comportamiento y buen trato de las personas que coordinan su labor y no ser discriminado por razón de sexo, raza, color o condición social.
18. Recibir su certificación, una vez cumplida con el número de horas requeridas por parte de la coordinación de servicio social del colegio.

TÍTULO XI SISTEMA DE MATRÍCULAS

Capítulo I Costos Educativos: Anualidad

Artículo 207. Clasificación del Colegio. El Colegio se halla clasificado en el sistema de costos educativos en la categoría correspondiente al Régimen de Libertad Reglada para la fijación de costos educativos, según la Resolución No. 016763 emanada del Ministerio de Educación.

Artículo 208. Matrícula. El valor de la matrícula es el equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la anualidad educativa establecido para cada uno de los grados, la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año.

Artículo 209. Casos de matrícula. Las dases de matrícula que existen en el Colegio son las siguientes:

1. **Matrícula ordinaria.** Es aquella efectuada en la fecha y hora señalada por el Colegio, en la cual se radica el contrato de servicios educativos y los otros documentos que forman parte de este proceso. Únicamente se pueden matricular estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, es decir, que no tengan deudas pendientes en los costos educativos, en los cobros periódicos y en otros cobros periódicos.
2. **Matrícula extraordinaria.** Es aquella que se realiza extemporáneamente después de la iniciación del año escolar correspondiente. Para la matrícula extraordinaria se requiere además de la aportación de los documentos exigidos para tal fin, la cancelación de los costos enunciados, la autorización expresa y escrita de Rectoría.

Parágrafo 1: El estudiante que no se matricule en las fechas fijas señaladas por el Colegio y realiza matrícula extraordinaria, pagará un excedente del 10% sobre el valor de la matrícula correspondiente a la condición de una matrícula extraordinaria.

Parágrafo 2: En caso de un retiro del estudiante, por seditud de los padres de familia o por cancelación de la matrícula por decisión del Colegio, en cualquier época del año lectivo, el valor de la matrícula no será devuelto, ni total, ni parcial o proporcionalmente, al tiempo del año lectivo transcurrido.

Artículo 210. Condiciones administrativas y legales para la matrícula. Las siguientes son las condiciones administrativas del Colegio para llevar a cabo los procesos de matrícula:

1. En caso de estudiantes antiguos que estuvieron en mora o cobro jurídico el año anterior y finalmente lograron solventar sus compromisos económicos, el Colegio podrá aceptar la matrícula para el siguiente año, si cumple con la garantía seditada por la Institución. Dichas medidas de garantía pueden ser y no son excluyentes, un codeudor financiero, un codeudor con finca raíz, pago anticipado anual o pago anticipado semestral, adicional a pagaré y a la carta de instrucciones, para diligenciar el pagaré.
2. Un nuevo estudiante se cataloga asistente, cuando es necesario cursar al menos un período académico para empalmar calendario o por adaptación previa al Colegio. El estudiante asistente no cancela matrícula, pero si cancela todos los demás costos educativos durante la vigencia de tiempo. Esta calidad de estudiante no tiene certificación de aprobación del grado cursado.
3. Se define que una matrícula y sus efectos están debidamente legalizados, cuando se ha completado toda la documentación y se haya realizado la firma de los documentos exigidos, tanto por parte del padre de familia o acudiente autorizado, así como también del estudiante.
4. Los documentos mínimos que se deben allegar para regularizar la matrícula son los siguientes: hoja de matrícula, contrato de matrícula, documento de declaraciones y autorizaciones generales y documento de autorizaciones especiales para el tratamiento de datos, pagaré y carta de instrucciones, así como cualquier otro documento que el Colegio considere necesario y pertinente para legalizar la misma.
5. En caso en que se haya pagado matrícula, pero no suscritos los documentos y debidamente allegados a la Institución, se considerará que, hasta ese momento, el estudiante no está matriculado, lo cual sólo ocurrirá en el momento en que se alleguen todos los documentos estipulados, debidamente firmados o legalizados.
6. En caso de fuerza mayor y una familia seditela devoción del valor de una matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución en los próximos 15 días a la presentación escrita de seditud sustentada, siempre y cuando, dicha seditud se haga antes del inicio del año escolar. A valor de la devolución de la matrícula se le descuenta un 10% por cargos de reserva de cupo y gastos de administración, el cual aplica únicamente sobre el costo educativo y no sobre otros costos que ya han sido pagados.
7. El contrato de matrícula anual estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación de la matrícula en la secretaría académica del Colegio y se entregue la comunicación formal de retiro del estudiante, en donde se estipule la fecha de la misma, que no puede ser con anterioridad a la en que dicha comunicación se radica definitivamente en la Institución. Por tanto, si un estudiante es retirado del Colegio sin la cancelación oportuna del contrato de matrícula, los padres de familia o acudientes deberán cancelar los meses que corran, hasta tanto cumpla con este requisito.

Parágrafo 1: En caso de que los padres de familia no matriculen a su hijo en las fechas establecidas por el Colegio para adelantar dicho proceso, la Institución dispondrá del cupo de este estudiante, habiendo perdido así la posibilidad de firmar un nuevo contrato de matrícula para el nuevo año académico.

Parágrafo 2: La autorización para una matrícula extemporánea o extraordinaria sólo podrá ser dada por la Rectoría del Colegio, una vez que los padres de familia hayan seditado formalmente dicha posibilidad y habiendo examinado las condiciones de cupo, tiempo transcurrido desde el inicio del año lectivo, así como también, el desempeño del estudiante en el grado inmediatamente anterior. De todas maneras, es potestativo del equipo directivo del Colegio conceder o negar esta seditud, sin que ello sea una vulneración del derecho a la educación, toda vez que los padres de familia no realizaron el proceso de matrícula a tiempo.

Parágrafo 3: En el eventual caso de una matrícula extraordinaria independiente del tiempo transcurrido entre el inicio del año lectivo y el momento en que suceda la misma, el valor de la matrícula que se debe cancelar será el estipulado para dicho efecto y que se ha cobrado a todos los estudiantes.

Artículo 211. Pensión. Es la suma que, se paga al Colegio por el derecho del estudiante a partir de par en el proceso formativo, durante el año académico vigente y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas, tendientes a hacer efectivas la prestación del servicio educativo, el que se considera un derecho-deber. El valor de la pensión será igual a la tarifa anual educativa incluida en la reducción de costos, previa deducción del costo de la matrícula tarifa que debe ser cancelada en forma mensual anticipada dentro de los diez (10) primeros días. Si no se cumple con este tiempo los padres de familia pierden el beneficio por pago oportuno.

Parágrafo: El no envío de la factura electrónica o cualquier inconveniente de fuerza mayor que se genere por el operador de la plataforma administrativa, no exonera a los padres de familia o acudientes, del pago de las obligaciones contraídas.

Artículo 212. Valores anuales de matrícula y pensión. Los costos educativos son ajustados anualmente, de acuerdo con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional para el sistema de tarifas del Régimen de Libertad Regulada, así como

con el proyecto por el área Administrativa y Financiera del Colegio para la nueva vigencia, tomando como referencia los programas, proyectos, mejoras, innovaciones y demás elementos de ajuste del Proyecto Educativo Institucional.

NIVEL	GRADO	ANUALIZADO 2025	MATRÍCULA 2025	PENSIÓN 2025
Educación Pre-Escolar	Jardín	\$ 9.816.959	\$ 981.696	\$ 883.526
	Transición	\$ 9.816.959	\$ 981.696	\$ 883.526
Educación Básica	Primero	\$ 9.816.959	\$ 981.696	\$ 883.526
	Segundo	\$ 9.816.959	\$ 981.696	\$ 883.526
	Tercero	\$ 9.816.959	\$ 981.696	\$ 883.526
	Cuarto	\$ 9.816.959	\$ 981.696	\$ 883.526
	Quinto	\$ 9.733.332	\$ 973.333	\$ 876.000
	Sexto	\$ 9.661.233	\$ 966.123	\$ 869.511
	Séptimo	\$ 9.598.905	\$ 959.890	\$ 863.901
	Octavo	\$ 9.598.905	\$ 959.890	\$ 863.901
	Noveno	\$ 9.552.441	\$ 955.244	\$ 859.720
Educación Media	Décimo	\$ 9.495.307	\$ 949.531	\$ 854.578
	Undécimo	\$ 9.414.686	\$ 941.469	\$ 847.322

Capítulo II

Descuentos en la Anualidad

Artículo 213. Descuentos en el pago de la anualidad del servicio educativo. La Institución Educativa cuenta con una política de descuentos para el pago de la anualidad del servicio educativo, que se rige por lo estipulado en el presente Manual de Convención, sobre el particular.

Artículo 214. Criterios para la concesión de los descuentos de la anualidad del servicio educativo. Los criterios que se tienen en cuenta en el Colegio para el pago de la anualidad, son los siguientes:

- Los descuentos no son acumulables entre sí, a menos que en alguno de ellos se prevea que sí se puede acumular con otros.
- Los descuentos se conceden a todos aquellos que cumplan con las condiciones que se explicitan en cada uno de ellos, para hacerse beneficiario de los mismos.
- Cuando el padre de familia, el acudiente o el responsable financiero del pago de los servicios educativos, incumpla con las fechas estipuladas por la Institución, para tal evento, perderá de manera inmediata el beneficio del descuento concedido.
- Los descuentos con que cuenta la Institución no son automáticos, es decir, se conceden a todos los padres de familia, acudientes o responsables financieros del pago de los servicios educativos, sino que los mismos pueden obtenerse por a) Porque el Colegio así lo decida; o b) Porque el interesado lo solicite, acorde con los procedimientos y criterios indicados en el Manual de Convención.
- Siempre que la Institución adelante un proceso de cobro coactivo a un padre de familia, acudiente o responsable financiero del pago de los servicios educativos adeudados, dicho procedimiento tendrá en cuenta el valor pleno aprobado por la Secretaría de Educación, para los servicios en mora.

Parágrafo. Los descuentos se conceden de manera autónoma y por mera liberalidad del Colegio, por tanto, quienes incumplan con las condiciones estipuladas para obtener tal beneficio, lo perderán.

Artículo 215. Descuentos por pago anticipado de los servicios educativos. Los siguientes son los descuentos que aplican para el pago anticipado de los servicios educativos.

- El 7% de descuento por pago del año anticipado en las mensualidades (las 10 mensualidades). Este pago debe ingresar antes del primer día del primer mes del año lectivo.
- El 3% de descuento por pago anticipado de cinco mensualidades. Este pago debe ingresar antes del primer día del mes en el cual se quiere recibir dicho beneficio y mientras aún hagan falta, como mínimo, cinco pagos de mensualidades.

Artículo 216. Descuentos por pago oportuno de las mensualidades. El descuento estipulado para los padres de familia o acudientes que paguen el valor de la pensión en los primeros diez (10) días de cada mes para los grados de jardín a once es del 2% y aplica para el valor total de la anualidad autorizada por la Secretaría de Educación mediante acto administrativo.

Parágrafo 1: Los descuentos estipulados en el presente artículo, aplican siempre y cuando, como su nombre lo indica, los padres de familia, acudientes o responsables financieros, realicen los pagos de manera oportuna, es decir, en las fechas estipuladas para tal pago.

Parágrafo 2: Cuando la Institución inicie o adelante un proceso de cobro coactivo a los padres de familia, acudientes o responsables financieros, por la mora en el pago de los costos educativos relacionados con la anualidad, los descuentos a los que se refiere este artículo, se pierden y el cobro coactivo se adelantará sobre el valor establecido en la anualidad, antes del mismo.

Capítulo III Cobros Periódicos

Artículo 217. Cobros periódicos. Los cobros periódicos son las sumas de dinero que pagan periódicamente los padres de familia, acudantes o responsables financieros, debidamente autorizados, que voluntariamente hayan aceptado y suscrito la prestación de los niños. De igual manera, habiendo suscrito los contratos correspondientes a las condiciones de prestación de dichos servicios complementarios. Estos cobros no constituyen el elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Estos servicios se prestarán por y durante el correspondiente año escolar. El valor de estos servicios debe ser cancelado dentro del día cinco (5) primeros días de cada mes junto con la pensión.

Artículo 218. Alimentación. Es el servicio de almuerzo que se presta a los estudiantes a través de la empresa externa prestadora del servicio, a cuyas familias así lo hayan suscrito. Para el cobro periódico del servicio de alimentación, el costo es acordado entre los padres de familia y el proveedor que presta el servicio.

Artículo 219. Condiciones del Servicio de Alimentación. La Institución ofrece el servicio de comedor a través de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones:

1. La Institución vea a través de las instancias competentes, porque el servicio de alimentación se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de alimentación lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los educadores o los empleados asuman con la cafetería.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de alimentación, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de alimentación, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudantes, o sus empleados, sin que él o ella suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de alimentación en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de alimentación es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal y NT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Artículo 220. Transporte Escolar. Es el servicio de movilización que transporta a los estudiantes de su lugar de residencia al colegio y de éste a su lugar de vivienda, en un vehículo especializado para prestar dicho tipo de servicio y bajo las condiciones y normas que reglamentan el mismo. Para el cobro periódico del servicio de transporte, el costo es acordado entre los padres de familia y el proveedor que presta el servicio.

Artículo 221. Condiciones del Servicio de Transporte Escolar. La Institución ofrece el servicio de transporte escolar por medio de un operador idóneo como complemento de los servicios educativos que ella brinda a los estudiantes. Dicho servicio se rige por las siguientes condiciones:

1. La Institución vea a través de las instancias competentes, porque el servicio de transporte se ajuste a parámetros de calidad y eficiencia que sean acordes con su política institucional de calidad y requisitos legales vigentes.
2. El servicio de transporte lo presta una entidad jurídica distinta al Colegio, razón por la cual, la Institución no es responsable de ningún crédito o deuda que un estudiante, sus padres, los profesores o los empleados asuman con dicha entidad.
3. En caso de presentarse algún inconveniente o dificultad con el servicio de transporte, quien responderá tanto jurídica como efectivamente por dicha situación, será el representante legal de la empresa prestadora del mencionado servicio.
4. En caso de presentarse algún inconveniente con el servicio de transporte, la Institución, a través de sus directivas, intervendrá como mediadora entre la entidad que presta este servicio y el estudiante, sus padres de familia o acudantes, o sus empleados, sin que él o ella suponga o imponga responsabilidad alguna a la Institución.
5. La entidad que presta el servicio de transporte en la Institución cuenta con su propio reglamento de comportamiento, así como para las condiciones para la prestación de dicho servicio que el Colegio conoce y aprueba.
6. El servicio de Transporte es autorizado por el Colegio y cuenta con un representante legal y NT correspondiente para efectos de contratación, pago del servicio, medidas tendientes a recuperar los costos del servicio prestado, y responsabilidad por daños y perjuicios.

Parágrafo 1: El Colegio no avala la prestación del servicio de transporte por otras empresas o por particulares que lo ofrecen. Esta es una decisión que es únicamente responsabilidad de los padres de familia, pero quienes así lo decidan, deben cumplir con los horarios de ingreso y salida, así como con todas las normas para la prestación de dicho servicio.

Parágrafo 2: Quienes opten por un servicio de transporte escolar informal, deberán suscribir un documento que exima al Colegio de cualquier responsabilidad, por esta decisión que ellos toman de manera autónoma.

Capítulo IV Otros Cobros Periódicos

Artículo 222. Otros Cobros Periódicos. Los otros cobros son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintos a la anualidad y a los cobros periódicos, que pueden ser obligatorios o voluntarios, que pueden ser periódicos o no periódicos, pero que definitivamente, dichos servicios no están incluidos en la anualidad.

Artículo 223. Otros Cobros Periódicos del Colegio Los siguientes son los otros cobros periódicos que hacen parte de los costos educativos de la Institución y sus condiciones, dependiendo de su naturaleza.

CONCEPTO	APLICACIÓN	VALOR 2025
Derechos de grado (once)	Once	\$122.055
Agenda escolar	Preescolar a 11°	\$25.000
Carnet estudiantil (volutario)	Preescolar a 11°	\$15.000
Salidas escolares y convivencias (volutario)	Preescolar a 11°	\$888.135
Duplicado del diploma y acta de grado	Según seditud	\$55.000
Certificados y constancias	Según seditud	\$8.690
Seguro de accidentes (por estudiantel - volutario)	Preescolar a 11°	\$20.000
Actividades extracurriculares (volutario)	Preescolar a 11°	\$2.500.000

Artículo 224. Condiciones y características de los otros cobros periódicos del colegio Los siguientes son los otros cobros periódicos que el Colegio ha incluido dentro de la propuesta de costos educativos y que según la normatividad legal vigente sobre el particular son los siguientes, así como las condiciones de los mismos, en los términos que la normatividad legal vigente, ha estipulado o definido para los mismos.

- Derecho de Grado once:** es el cobro que se realiza del colegio por la expedición de los diplomas y actas de grado de aquellos estudiantel que culminan la educación media y obtienen el título de bachiller.
- Agenda escolar:** es el cobro que se realiza por la entrega de una libreta planeadora que sirve como medio de comunicación entre las familias y el colegio.
- Carné estudiantil:** es el cobro que se realiza por la entrega de un documento que permite identificarse como estudiantel del colegio y cuya expedición es obligatoria según lo señalado en el artículo 98 de la ley 115 de 1994.
- Seguro de Accidentes:** corresponde al pago que, de manera volutaria, realizan los padres de familia o acudientes para adquirir una póliza de seguro adicional a la afiliación obligatoria del estudiantel al sistema de seguridad social en salud, que cubre posibles eventualidades de salud que presenten los estudiantel estando bajo la responsabilidad del colegio.
- Certificados y constancias:** Consiste en el valor que cancelan los padres de familia cuando solicitan al Colegio alguna certificación o constancia, diferente a los boletines de notas que se entregan al término de cada período académico, y ellos, libre y volutariamente, solicitan.
- Salidas escolares y convivencias:** es el dinero que se cobra por las actividades recreativas, deportivas, lúdicas, culturales, pedagógicas, espirituales, de fortalecimiento de habilidades socioemocionales y, en general, las realizadas fuera del colegio y que los padres aceptan de manera volutaria, acorde al establecido en la Directiva 55 de 2014 del MEN. Para participar en esta actividad, el estudiantel debe tener seguro de accidentes adicional a la afiliación obligatoria al sistema de seguridad social en salud.
- Duplicado del diploma y acta de grado:** es el cobro que realiza el colegio por la expedición de la copia de los citados documentos a solicitud del interesado.
- Actividades extracurriculares:** es el cobro que realiza el colegio por aquellas actividades deportivas, culturales y académicas que se ofrecen a los estudiantel en horario diferente al jornada escolar y que los padres aceptan de manera volutaria. Para participar en esta actividad, el estudiantel debe tener seguro de accidentes adicional a la afiliación obligatoria al sistema de seguridad social en salud.

Parágrafo En caso de que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero del pago de los anteriores servicios educativos no cancelen el valor de los mismos, sean estos volutarios u obligatorios, el estudiantel que sea el beneficiario de dichos responsables, no podrá participar de las actividades o servicios a los cuales el concepto se refiere. Esta decisión no consiste en una acción de descriminación de los mismos, sino la consecuencia lógica de la decisión tomada por los padres de familia o el responsable financiero del estudiantel, puesto que el Colegio no puede asumir y cancelar los costos de un servicio, sea este volutario u obligatorio, que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero, deba asumir y cancelar.

Capítulo V

Otros Aspectos Relacionados con los Costos Educativos

Artículo 225. Garantía Para garantizar el pago, los padres o acudientes firman pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones, para diligenciarlo hasta por el valor total de la obligación. El costo anual se ajustará cada mes según las reglamentaciones respectivas.

Parágrafo 1: El Colegio estará facultado de iniciar el proceso de reporte a las centrales de riesgos en caso de morosidad mayor a 60 días.

Parágrafo 2: El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que generen la acción judicial o extrajudicial correrán a cargo de los padres de familia.

Artículo 226. Devolución de Costos Educativos. Cuando un estudiantel matriculado en el Colegio, no puede continuar en las clases, los padres de familia o el acudiente, deben informar a la Institución Educativa anticipadamente y en ese caso, se establecerá

el respectivo valor de pensión del mes en curso que cubra hasta la fecha de retiro del estudiante. Para aprobar un año se debe garantizar el pago de todo el contrato anual.

Parágrafo. En todo caso, la devolución de los costos educativos por concepto de pensión en caso de pagos anticipados, de manera expresa, no incluye el valor de la matrícula, el cual, una vez empezado el año lectivo, no será devuelto en ningún caso. Y se hará el cobro correspondiente a gastos de administración.

Artículo 227. Retención de certificados. Acorde con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes y los certificados de notas, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. Para ello los padres de familia, deberán:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el Colegio.

Parágrafo. Independientemente de la entrega o no entrega de los documentos oficiales, la Institución podrá adelantar los procedimientos jurídicos de los cuales dispone, para recuperar los costos en los cuales ha incurrido en el proceso educativo y que se hallen en mora, por parte de dichos padres de familia.

Artículo 228. Protocolo general de cartera. El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del Colegio. En la Institución se sigue el siguiente protocolo para la generación de los cobros a los padres de familia:

1. **Administrativa interna.** Las acciones de la Institución son las siguientes:
 - a. **Facturación e información.** De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros diez (10) días del mes.
 - b. **Cobro pre-judicial.** Cumplidos tres meses en mora, se envía un documento de cobro al Padre de Familia para presentarse a la Oficina de Cobro Jurídico con el fin de buscar una fórmula de pago que garantice la extinción de la obligación económica en mora.
2. **Administrativa externa.** El Colegio remite el contrato y el pagaré en el anexo junto con la carta de instrucciones a una compañía especializada en cartera lo cual acarrea el incremento de un 30% sobre el monto, incluida sanción moratoria para iniciar el cobro coactivo al deudor o codeudor.

TÍTULO XIII

VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL

Artículo 229. Las disposiciones reglamentarias sobre el Gobierno Escolar u otros órganos de participación que no se encuentren en el presente Manual de Convivencia, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 230. Los aspectos relacionados con los educadores y los empleados se consignan en el perfil del cargo, en el protocolo de profesores, en el reglamento interno de trabajo y en el contrato de trabajo de docentes o de personal administrativo; los relacionados con los padres de familia aparecen en el capítulo correspondiente del Proyecto Educativo Institucional y en el contrato de prestación de servicios educativos.

Artículo 231. El presente Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio de María Auxiliadora, fue ajustado y adoptado por el Consejo Directivo según acta No. 04 del veintiocho (28) del mes de noviembre del presente año, derogando todos los anteriores, se podrá revisar, actualizar y reformar, cuando las circunstancias así lo ameriten y entra en vigencia a la iniciación del año lectivo del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio de María Auxiliadora, en Bogotá a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

LA RECTORA
Sor. Claudia Yaned Ros Díaz FMA